



TOMO CXLIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de Junio de 2016

Núm. 25
Ordinario

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

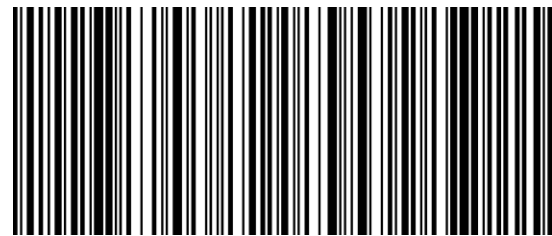
L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo de Destinos Turísticos Diversificados en el Marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto **de la Secretaría de Turismo, a la que en adelante se le denominará “La Sectur”, representada en este acto por su Titular, el Lic. Enrique Octavio de la Madrid Cordero, con la Intervención del Arq. Francisco José de la Vega Aragón, Director General De Innovación del Producto Turístico en Suplencia por Ausencia del Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico y del Mtro. José Ángel Díaz Rebolledo, Director General de Gestión de Destinos; y Por La Otra Parte, El Estado Libre Y Soberano De Hidalgo, al que en lo sucesivo se le denominará “La Entidad Federativa”, representado en este acto por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, en su carácter de Gobernador, asistido por el Secretario de Gobierno, Lic. Salvador Elguero Molina, el Secretario de Finanzas y Administración, Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, la Secretaria de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, Lic. Mirna Esmeralda Hernández Morales, el Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, M.G.P. Jesús Romero Quintanar, el Secretario de Turismo y Cultura, Profr. Roberto Pedraza Martínez, y la Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Lic. Flor De María López González.** 5

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Fortalecimiento de la Oferta Turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría de **Turismo, a la que en adelante se le denominará “La SECTUR”, representada en este acto por su titular, el Lic. Enrique Octavio de la Madrid Cordero, con la intervención del Arq. Francisco José de la Vega Aragón, Director General de Innovación del Producto Turístico en suplencia por ausencia del Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, y del Lic. Juan de la Luz Enríquez Kanfachi, Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico; y por la otra parte, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, al que en lo sucesivo se le denominará “La Entidad Federativa”, representado en este acto por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, en su carácter de Gobernador del Estado Hidalgo, asistido por el Secretario de Gobierno, Lic. Salvador Elguero Molina, el Secretario de Finanzas y Administración, Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, la Secretaria de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, Lic. Mirna Esmeralda Hernández Morales, el Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, M.G.P. Jesús Romero Quintanar, el Secretario de Turismo y Cultura, Profr. Roberto Pedraza Martínez, y la Secretaria de contraloría y Transparencia Gubernamental, Lic. Flor de María López González.** 20

Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de Prospera Programa de Inclusión Social, Componente Salud, en lo sucesivo **“Prospera”, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada en este acto por el Dr. Gabriel Jaime O´Shea Cuevas, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, asistido por el M. en C. Antonio Chemor Ruiz, Director General de Financiamiento, y por el Dr. Daniel Aceves Villagrán, Director General del Programa Oportunidades, a la que en adelante se le denominará “La Secretaría”, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, Lic. Edna Geraldina García Gordillo Secretaria de Salud y Directora General los Servicios de Salud de Hidalgo y el M.G.P.A Isaías Parra Islas Director General del Regimen Estatal de Protección Social en Salud.** 34



Integración de la Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungirá durante el mes de Junio del año 2016.	48
Decreto Núm. 663.- Que reforma el Artículo 142 de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo.	49
Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Municipio de Zempoala, Hgo., el bien mueble que se refiere en el considerando tercero del presente Decreto.	53
Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Municipio de Apan, Hgo., el bien mueble que se refiere en el considerando tercero del presente Decreto.	54
Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., el bien mueble que se refiere en el considerando tercero del presente Decreto.	55
Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo., el bien mueble que se refiere en el considerando tercero del presente Decreto.	56
Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Municipio de Emiliano Zapata, Hgo., el bien mueble que se refiere en el considerando tercero del presente Decreto.	57
Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Municipio de Mineral del Monte, Hgo., el bien mueble que se refiere en el considerando tercero del presente Decreto.	58
Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Municipio de Molango, Hgo., el bien mueble que se refiere en el considerando tercero del presente Decreto.	59
Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Municipio de Omitlán de Juárez, Hgo., el bien mueble que se refiere en el considerando tercero del presente Decreto.	60
Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Municipio de Huehuetla, Hgo., el bien mueble que se refiere en el considerando tercero del presente Decreto.	61
Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Municipio de Tenango de Doria, Hgo., el bien mueble que se refiere en el considerando tercero del presente Decreto.	62
Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Municipio de Alfajayucan, Hgo., el bien mueble que se refiere en el considerando tercero del presente Decreto.	63
Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Municipio de Nopala de Villagrán, Hgo., el bien mueble que se refiere en el considerando tercero del presente Decreto.	64



Decreto Gubernamental.- Que contiene el Reglamento de la Dirección General de Medidas Cautelares y Policía Procesal. 65

Instituto Estatal Electoral.- En Cumplimiento a lo Dispuesto en el Artículo 125 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y de los acuerdos previamente aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, hace del conocimiento público, las diversas solicitudes de sustitución de Candidatos Integrantes de las planillas que previamente habían obtenido su registro, para contender en el Proceso Electoral Local 2015-2016. 86

Acuerdo que modifica al que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Hidalguense de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de abril de 2005. 98

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS 102



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO DE DESTINOS TURÍSTICOS DIVERSIFICADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **LA SECRETARÍA DE TURISMO**, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL **LIC. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO**, CON LA INTERVENCIÓN DEL **ARQ. FRANCISCO JOSÉ DE LA VEGA ARAGON**, DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO Y DEL **MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO**, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS; Y POR LA OTRA PARTE, **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, **LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA**, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, **LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE**, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, **LIC. MIRNA ESMERALDA HERNÁNDEZ MORALES**, EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, **M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR**, EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA, **PROFR. ROBERTO PEDRAZA MARTÍNEZ**, Y LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, **LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ**; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos “**PRODERMAGICO**”, el cual forma parte de los “Programas Sujetos a Reglas de Operación” determinados en el presupuesto.
5. Con fecha 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016*”, en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:
 - **OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**
 - a) Infraestructura y Servicios.
 - b) Equipamiento Turístico.
 - c) Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al Desarrollo Regional.



- d) Creación de sitios de interés turístico.
- e) Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.

➤ **ACCIONES.**

- a) Impulso al patrimonio cultural, histórico y natural del país.
 - b) Transferencia de Tecnologías.
 - c) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.
 - d) Estudios, Diagnósticos e Investigaciones.
 - e) Planes y programas de movilidad turística.
6. Con fecha 19 de febrero de 2016, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO un total de 2 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del mismo.
7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2** Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016.
- I.3** Que el **Lic. Enrique Octavio De La Madrid Cordero**, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4** Que el **Arq. Francisco José De La Vega Aragón**, en su carácter Director General de Innovación del Producto Turístico en suplencia por ausencia del Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 40 en relación al artículo 3, inciso A, fracción I, subinciso a); 9, fracciones VIII, del Reglamento Interior antes citado.
- I.5** Que el **Mtro. José Ángel Díaz Rebolledo**, en su carácter de Director General de Gestión de Destinos, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso b); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 18, fracciones V, VIII, IX, XII del Reglamento Interior antes citado.
- I.6** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.



II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1** Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 1, 24 primer párrafo y 26 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del **Lic. José Francisco Olvera Ruiz**, Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; con la comparecencia del Secretario de Gobierno, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.
- II.3** El **Lic. Salvador Elguero Molina**, en su carácter de Secretario de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.4** El **Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.5** La **Lic. Mirna Esmeralda Hernández Morales**, en su carácter de Secretaria de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción IV y 27 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 14 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.6** El **M.G.P. Jesús Romero Quintanar**, en su carácter de Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción V y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y 14 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.7** El **Prof. Roberto Pedraza Martínez**, en su carácter de Secretario de Turismo y Cultura, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción IX y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 14 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.8** La **Lic. Flor de María López González**, en su carácter de Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción X 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.9** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos de Hidalgo, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de



infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente Convenio deberán garantizar su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.

II.10 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en Plaza Juárez sin número, colonia Centro, Código Postal 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

III.1 Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 9, 13, 24, 25, 27, 28, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 14 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 14 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 14 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio y el anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto que “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2016 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SEGUNDA.- MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO. El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” (PRODERMAGICO) y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Localidad o Destino Turístico	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio Autorizado	Aportación Estatal	Total
1	PACHUCA DE SOTO	TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA GEORREFERENCIADA	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00	\$4'000,000.00



2	PACHUCA DE SOTO	TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (PROTT)	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00	\$4'000,000.00
Totales				\$4'000,000.00	\$4'000,000.00	\$8'000,000.00

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2016 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016".

Derivado de lo anterior, el recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/ "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.



- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECTUR”, sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

QUINTA.- APLICACIÓN. Los recursos federales que se entregarán a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos de este Convenio y su Anexo, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un Convenio modificatorio, para lo cual de conformidad con el numeral 4.1.6 “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 31 de agosto del 2016 y formalizado el 14 de septiembre del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de “LA SECTUR”, la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.”

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



En los casos en los que la ejecutora no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente deberá contratar con recursos propios a un tercero para los trabajos de supervisión de obra. En este supuesto no se podrá devengar recurso con cargo al PRODERMAGICO.

Sólo cuando se contraten los servicios técnicos de la Comisión Federal de Electricidad para los servicios técnicos de supervisión de obra, podrá destinar hasta el 7% del monto total asignado al proyecto de que se trate para lo cual atenderá a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá comunicar a “LA SECTUR”, el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los diez días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, tendrá las obligaciones que establecen a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, se obliga a:

- I. Ministran en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar cada cuatro meses, en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidio objeto del presente Convenio.
- IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” será responsable de:

- I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERMAGICO, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.
- III. Registrar en la plataforma electrónica del PRODERMAGICO, la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales, a más tardar el 29 de febrero del 2016, considerando una cuenta bancaria por convenio suscrito.
- IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.



- V. Administrar en la cuenta bancaria productiva específica abierta para dicho fin, los recursos presupuestales federales que le sean entregados en el marco del Convenio específico suscrito y, en su caso, los rendimientos financieros que generen, así como enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la Unidad Administrativa responsable de la Secretaría de Turismo que corresponda.
- VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como al anexo que se formule y se integre a este instrumento.
- VII. Emitir y presentar los recibos que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los 20 días hábiles posteriores a las mismas.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 75 días naturales contados a partir de la firma del Convenio, para lo cual deberá llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el Convenio. Dicho plazo podrá ser ampliado en atención a lo establecido en el numeral 3.6.2. "Obligaciones" de las Reglas de Operación.
- X. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del PRODERMAGICO, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.
- XI. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- XII. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERMAGICO y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o Convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2016". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XIII. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Gestión de Destinos, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)".
- XIV. Remitir la información relacionada con los avances físicos y financieros mensuales de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos. Por otra parte, deberá remitir los informes sobre la supervisión de cada proyecto, con la periodicidad establecida en la ley aplicable y en términos de lo dispuesto por el numeral 4.1.5. "Supervisión de Obras", fracción XIII de las Reglas de Operación.
- XV. Presentar a la Dirección General de Gestión de Destinos, copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando los estados de cuenta y conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; asimismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación



Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del siguiente ejercicio fiscal, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.

- XVI. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XVII. Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2016, el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los 15 días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.
- XVIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la Tesorería de la Federación.
- XIX. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a "LA SECTUR", una vez concluido el proyecto.
- XX. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERMAGICO y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.
- XXI. Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, el Convenio correspondiente y demás legislación federal aplicable.
- XXII. Elaborar las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de los proyectos, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las autoridades municipales.
- XXIII. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por "LA SECTUR" de manera directa o a través de las evaluaciones cuatrimestrales que se realicen de manera conjunta.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR", por conducto de la Dirección General de Gestión de Destinos, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.



En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2016, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS. Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como "recursos ociosos", por lo que la Dirección General de Gestión de Destinos procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes al subsidio a que se refiere el presente Convenio, así como solicitar la devolución de los que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no aporte en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente 2016.

Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto o del instrumento jurídico en su conjunto, atendiendo a la gravedad de las



irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos, se determinará cuando "LA SECTUR", derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que la ejecución de los proyectos presenta un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación; o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;

b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

1. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
2. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
3. Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, "LA SECTUR" podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;



- II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Decima Cuarta, inciso b) numeral 3, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES. El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligada a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.



La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por duplicado y para constancia, el día 26 del mes de febrero de dos mil dieciséis.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL,
"LA SECTUR"**

**LIC. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID
CORDERO,**
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.
RÚBRICA

**ARQ. FRANCISCO JOSÉ DE LA VEGA
ARAGÓN,**
DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN DEL
PRODUCTO TURÍSTICO EN SUPLENCIA POR
AUSENCIA DEL SUBSECRETARIO DE
INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO.
RÚBRICA

MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO,
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE
DESTINOS.
RÚBRICA

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.
RÚBRICA

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.
RÚBRICA

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE,
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN.
RÚBRICA



**LIC. MIRNA ESMERALDA HERNÁNDEZ
MORALES,**
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO
REGIONAL Y METROPOLITANO.
RÚBRICA

M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR,
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
RÚBRICA

PROF. ROBERTO PEDRAZA MARTÍNEZ,
SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA.
RÚBRICA

LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ,
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.
RÚBRICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO DE DESTINOS TURISTICOS DIVERSIFICADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.





SECTUR
SECRETARÍA DE TURISMO

Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Turístico
Dirección General de Gestión de Destinos

ANEXO 1
"CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO DE DESTINOS TURÍSTICOS DIVERSIFICADOS" SUSCRITO CON EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2016.

PROGRAMA DE TRABAJO
PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO 2016

No.	Localidad o Distrito Turístico	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio Autorizado	Aprobación Estatal	Total
1	PACHUCA DE SOTO	TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA GEORREFERENCIADA	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00	\$4'000,000.00
2	PACHUCA DE SOTO	TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (PROTT)	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00	\$4'000,000.00
Totales				\$4'000,000.00	\$4'000,000.00	\$8'000,000.00



Edificio No. 138 piso 4, Cal. Chupatzen Morales, C.P. 15170, Delegación Miguel Alemán, Mérida, Yucatán, México. D.F.
Tel.: (55) 5002 0000, ext. 4437 www.sectur.gob.mx



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **LA SECRETARÍA DE TURISMO**, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL **LIC. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO**, CON LA INTERVENCIÓN DEL **ARQ. FRANCISCO JOSÉ DE LA VEGA ARAGÓN**, DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, Y DEL **LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI**, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO HIDALGO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, **LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA**, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE**, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, **LIC. MIRNA ESMERALDA HERNÁNDEZ MORALES**, EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, **M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR**, EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA, **PROFR. ROBERTO PEDRAZA MARTÍNEZ**, Y LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, **LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ**; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos “**PRODERMAGICO**”, el cual forma parte de los “Programas Sujetos a Reglas de Operación” determinados en el presupuesto.
5. Con fecha 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016”, en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:
 - **OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**
 - a. Infraestructura y Servicios.
 - b. Equipamiento Turístico.
 - c. Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al Desarrollo Regional.



- d. Creación de sitios de interés turístico.
- e. Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.

➤ **ACCIONES.**

- a) Impulso al patrimonio cultural, histórico y natural del país.
 - b) Transferencia de Tecnologías.
 - c) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.
 - d) Estudios, Diagnósticos e Investigaciones.
 - e) Planes y programas de movilidad turística.
6. Con fecha 19 de febrero de 2016, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO un total de 3 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del mismo.
7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2** Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016.
- I.3** Que el **Lic. Enrique Octavio De La Madrid Cordero**, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4** Que el **Arq. Francisco José De La Vega Aragón**, en su carácter Director General de Innovación del Producto Turístico en suplencia por ausencia del Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 40 en relación al artículo 3, inciso A, fracción I, subinciso a); 9, fracción VIII, del Reglamento Interior antes citado.
- I.5** Que el **Lic. Juan de la Luz Enríquez Kanfachi**, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.
- I.6** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.



II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1** En términos de los Artículos: 40, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 1, 24 primer párrafo y 26 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del **Lic. José Francisco Olvera Ruiz**, Gobernador del estado de Hidalgo, quién se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- II.3** El **Lic. Salvador Elguero Molina**, en su carácter de Secretario de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten intervenir en el presente Convenio.
- II.4** El **Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13, fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten intervenir en el presente Convenio.
- II.5** La **Lic. Mirna Esmeralda Hernández Morales**, en su carácter de Secretaria de Planeación Desarrollo Regional y Metropolitano, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción IV y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten intervenir en el presente Convenio.
- II.6** El **M.G.P. Jesús Romero Quintanar**, en su carácter de Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción V y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten intervenir en el presente Convenio.
- II.7** El **Profr. Roberto Pedraza Martínez**, en su carácter de Secretario de Turismo y Cultura, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción IX y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten intervenir en el presente Convenio.
- II.8** La **Lic. Flor de María López González**, en su carácter de Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten intervenir en el presente Convenio.
- II.9** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos de Hidalgo, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente Convenio deberán garantizar su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.
- II.10** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en Plaza Juárez sin número, colonia Centro, Código Postal 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.



III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

III.1 Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 9, 13, 24, 25, 27, 28, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 14 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 14 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 14 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio y el anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto que “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2016 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SEGUNDA.- MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO. El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” (PRODERMAGICO) y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$11'500,000.00 (Once millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y servicios	8ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento del Centro Histórico de Tula de Allende.	\$4'000,000.00
2	Equipamiento Turístico	Señalización turística.	\$2'500,000.00
3	Infraestructura y servicios	1a Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento del Centro Histórico del Pueblo Mágico de Tecozautla	\$5'000,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$11'500,000.00

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$23'000,000.00 (Veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de \$11'500,000.00 (Once millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR” conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECTUR” deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta “LA ENTIDAD



FEDERATIVA” para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para “LA SECTUR”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECTUR”.

Los recursos federales se radicarán a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de “LA SECTUR”.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2016 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016”.

Derivado de lo anterior, el recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/ “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos”.
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECTUR”, sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

QUINTA.- APLICACIÓN. Los recursos federales que se entregarán a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos de este Convenio y su Anexo, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un Convenio modificadorio, para lo cual de conformidad con el numeral 4.1.6 “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 31 de agosto del 2016 y formalizado el 14 de septiembre del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.



La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016."

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que la ejecutora no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente deberá contratar con recursos propios a un tercero para los trabajos de supervisión de obra. En este supuesto no se podrá devengar recurso con cargo al PRODERMAGICO.

Sólo cuando se contraten los servicios técnicos de la Comisión Federal de Electricidad para los servicios técnicos de supervisión de obra, podrá destinar hasta el 7% del monto total asignado al proyecto de que se trate para lo cual atenderá a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los diez días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, tendrá las obligaciones que establecen a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, se obliga a:

- I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar cada cuatro meses, en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidio objeto del presente Convenio.
- IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” será responsable de:

- I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERMAGICO, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.
- III. Registrar en la plataforma electrónica del PRODERMAGICO, la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales, a más tardar el 29 de febrero del 2016, considerando una cuenta bancaria por convenio suscrito.
- IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- V. Administrar en la cuenta bancaria productiva específica abierta para dicho fin, los recursos presupuestales federales que le sean entregados en el marco del Convenio específico suscrito y, en su caso, los rendimientos financieros que generen, así como enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la Unidad Administrativa responsable de la Secretaría de Turismo que corresponda.
- VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como al anexo que se formule y se integre a este instrumento.
- VII. Emitir y presentar los recibos que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECTUR” por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los 20 días hábiles posteriores a las mismas.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 75 días naturales contados a partir de la firma del Convenio, para lo cual deberá llevar a cabo llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para



que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el Convenio. Dicho plazo podrá ser ampliado en atención a lo establecido en el numeral 3.6.2. "Obligaciones" de las Reglas de Operación.

- X. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del PRODERMAGICO, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.
- XI. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- XII. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERMAGICO y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o Convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2016". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XIII. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)".
- XIV. Remitir la información relacionada con los avances físicos y financieros mensuales de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos. Por otra parte, deberá remitir los informes sobre la supervisión de cada proyecto, con la periodicidad establecida en la ley aplicable y en términos de lo dispuesto por el numeral 4.1.5. "Supervisión de Obras", fracción XIII de las Reglas de Operación.
- XV. Presentar a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando los estados de cuenta y conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; asimismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del siguiente ejercicio fiscal, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.
- XVI. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XVII. Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2016, el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los 15 días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.
- XVIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la Tesorería de la Federación.



- XIX. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a "LA SECTUR", una vez concluido el proyecto.
- XX. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERMAGICO y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.
- XXI. Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, el Convenio correspondiente y demás legislación federal aplicable.
- XXII. Elaborar las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de los proyectos, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las autoridades municipales.
- XXIII. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por "LA SECTUR" de manera directa o a través de las evaluaciones cuatrimestrales que se realicen de manera conjunta.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR", por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.



DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2016, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dar aviso por escrito y en forma inmediata a “LA SECTUR”, una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS. Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como “recursos ociosos”, por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, correspondientes al subsidio a que se refiere el presente Convenio, así como solicitar la devolución de los que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando “LA ENTIDAD FEDERATIVA” no aporte en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente 2016.

Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto o del instrumento jurídico en su conjunto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita “LA SECTUR”.

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que “LA SECTUR” determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos, se determinará cuando “LA SECTUR”, derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que la ejecución de los proyectos presenta un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación; o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine “LA SECTUR”, los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera “LA SECTUR”; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.



Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;

b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

1. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
2. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
3. Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, "LA SECTUR" podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Decima Cuarta, inciso b) numeral 3, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES. El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligada a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.



DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.



Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por duplicado y para constancia, el día 26 del mes de febrero de dos mil dieciséis.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL,
"LA SECTUR"**

**LIC. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID
CORDERO,**
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.
RÚBRICA

**ARQ. FRANCISCO JOSÉ DE LA VEGA
ARAGÓN,**
DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN DEL
PRODUCTO TURÍSTICO EN SUPLENCIA POR
AUSENCIA DEL SUBSECRETARIO DE
INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO.
RÚBRICA

LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI,
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO.
RÚBRICA

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.
RÚBRICA

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.
RÚBRICA

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE,
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN.
RÚBRICA

**LIC. MIRNA ESMERALDA HERNÁNDEZ
MORALES,**
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO
REGIONAL Y METROPOLITANO.
RÚBRICA

M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR,
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
RÚBRICA

PROFR. ROBERTO PEDRAZA MARTÍNEZ,
SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA.
RÚBRICA

LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ,
SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.
RÚBRICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.



ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, SUSCRITO CON EL ESTADO DE HIDALGO POR EL EJERCICIO 2016.

PROGRAMA DE TRABAJO
PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA 2016

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio Autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Infraestructura y servicios	8ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento del Centro Histórico de Tula de Allende.	\$4'000,000.00	\$4'000,000.00	\$8'000,000.00
2	Equipamiento Turístico	Señalización turística.	\$2'500,000.00	\$2'500,000.00	\$5'000,000.00
3	Infraestructura y servicios	1a Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento del Centro Histórico del Pueblo Mágico de Tecozautla	\$5'000,000.00	\$5'000,000.00	\$10'000,000.00
3	TOTAL		\$11'500,000.00	\$11'500,000.00	\$23'000,000.00



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO “PROSPERA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO Y EL M.G.P.A ISAÍAS PARRA ISLAS DIRECTOR GENERAL DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4°, párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- III. Con fecha 10 de octubre de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo **“ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN”**, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
- IV. **PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL ES UN INSTRUMENTO DEL EJECUTIVO FEDERAL, EN EL MARCO DE UNA POLÍTICA SOCIAL INTEGRAL, CUYO OBJETO ES ARTICULAR Y COORDINAR LA OFERTA INSTITUCIONAL DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE POLÍTICA SOCIAL, INCLUYENDO AQUELLAS RELACIONADAS CON EL FOMENTO PRODUCTIVO, GENERACIÓN DE INGRESOS, BIENESTAR ECONÓMICO, INCLUSIÓN FINANCIERA Y LABORAL, EDUCACIÓN, ALIMENTACIÓN Y SALUD, DIRIGIDA A LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA, BAJO ESQUEMAS DE CORRESPONSABILIDAD.**
- V. Con fecha 30 de diciembre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2016 (Reglas de Operación).

El Componente de Salud de **“PROSPERA”** opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en



las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

- VI.** Para llevar a cabo el objetivo del Programa mencionado, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- VII.** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para “**PROSPERA**”, en su Componente Salud, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2.** La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3.** El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4.** Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en



salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y a la Ciudad de México, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: (i) establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a “PROSPERA”, en su Componente Salud; (ii) dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; (iii) realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los suplementos alimenticios a la población beneficiaria; (iv) conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, y (v) coadyuvar en la implantación de acciones con el fin de propiciar la cobertura y calidad de la atención médica de los Programas dirigidos a grupos vulnerables con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría; de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- II.2. Que el Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 13 fracción II, 19, 21 y 25 fracciones



I y XXXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 1, 2, 11 y 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración de Hidalgo; cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fecha 13 de marzo de 2012.

- II.3.** Que la Lic. Edna Geraldina García Gordillo, Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Hidalgo, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 13 fracción XII, 35 fracciones III, X, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 12 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Hidalgo, 11 fracciones I y XXII del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a Servicios de Salud de Hidalgo; cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fecha 26 de enero de 2015.
- II.4.** Que el M.G.P.A Isaias Parra Islas, Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 12 fracción XVII del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Hidalgo, el cual se correlaciona con el Artículo 15 fracciones I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fecha 01 de enero de 2016.
- II.5.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación de ese Programa, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.
- II.6.** Para los efectos del presente convenio los Servicios de Salud de Hidalgo tendrá el carácter de Unidad Ejecutora, quienes se apegaran a los lineamientos federales y estatales que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Hidalgo establezcan por medio de los correspondientes instrumentos jurídicos para la ejecución y regulación del programa PROSPERA así como del destino de su recurso.
- II.7.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Blvd. De La Minería número 130, Colonia La Puerta de Hierro, Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, C. P. 42086.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de **"PROSPERA"**, Componente Salud, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** transfiera a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, para la ejecución de **"PROSPERA"**, Componente Salud, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar



cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación.

- a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

- b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de los niños y niñas desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niños y niñas menores de cinco años, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia en la ingesta de nutrimentos. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

- c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de **“LA ENTIDAD”**, a excepción de algunos o alguno de los gastos por servicios de luz, agua, telefonía convencional y otros, cuya necesidad justifique el Titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá presentar la solicitud correspondiente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la que comunicará la determinación respectiva.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. **“LA SECRETARÍA”** transferirá a **“LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$ 112,681,097.86 (Ciento doce millones seiscientos ochenta y un mil noventa y siete pesos 86/100 M.N.)**, correspondientes a **“PROSPERA”** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y con base en el Anexo 1 “Calendario de recursos autorizados 2016”, que suscrito por **“LAS PARTES”** forma parte integrante de este convenio.

Se podrán adelantar recursos a **“LA ENTIDAD”**, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.



“**LA SECRETARÍA**” realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de “**LA ENTIDAD**”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto informando de ello a “**LA SECRETARÍA**”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “**LA ENTIDAD**”, ésta deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a “**PROSPERA**”, Componente Salud, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “**LA ENTIDAD**” a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que “**LA ENTIDAD**”, a través de su Unidad Ejecutora, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere “**LA SECRETARÍA**” en favor de “**LA ENTIDAD**”, se consideran devengados para “**LA SECRETARÍA**” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto, de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para el caso de la unidad ejecutora, el término de devengo corresponderá al momento contable de devengar los recursos mediante acciones de compra y servicios recibidos de conformidad a lo establecido, en espera de realizar el pago correspondiente.

Lo anterior, debido a que este concepto no es considerado valido para acreditar la aplicación de los recursos.

2. “**LA ENTIDAD**”, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud
- Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México.
- Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1



- Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: “Recursos para la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2016”.
 - El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
3. Los documentos justificativos de la obligación de pago para **“LA SECRETARÍA”** serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
 4. La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a la Unidad Ejecutora del Programa destinarlos, administrarlos y ejercerlos para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio conforme a los plazos estipulados en el mismo y con base a los Criterios establecidos por la Dirección General del Programa Oportunidades, para la programación y ejercicio del gasto 2016.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de **“LA ENTIDAD”** y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo **“LA ENTIDAD”**, responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre estos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- “LAS PARTES” convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LA ENTIDAD”**, deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que **“LA SECRETARÍA”** proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a **“LA ENTIDAD”**.

“LA ENTIDAD” deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través



de la funcionalidad establecida por “**LA SECRETARÍA**”, durante el primer trimestre del año 2017, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, “**LA ENTIDAD**” deberá señalar, dentro del mismo informe anual, las causas y justificaciones. Asimismo, tendrá hasta el 30 de junio de 2017 como plazo para ejercer la totalidad de los recursos; terminado el plazo, “**LA ENTIDAD**” deberá presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, dentro de los siguientes 30 días naturales.

En caso de que “**LA SECRETARÍA**” haya transferido recursos adicionales antes del 31 de diciembre del 2016, para la comprobación de su ejercicio “**LA ENTIDAD**” contará con plazo hasta el 31 de junio de 2017.

Aquellos recursos que no hayan sido ejercidos al 30 de junio del 2017, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula “**LA ENTIDAD**” se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si “**LA ENTIDAD**” no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando “**LA SECRETARÍA**” considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por “**LA ENTIDAD**”, del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.

SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SUPERVISIÓN. La supervisión será responsabilidad de “**LA SECRETARÍA**” en el ámbito federal y de “**LA ENTIDAD**” en el ámbito local, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio del gasto.

“**LA SECRETARÍA**” realizará la supervisión de su competencia por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conforme a lo siguiente:

- a) La Dirección General del Programa Oportunidades supervisará el cumplimiento de las estrategias y acciones de “**PROSPERA**”, así como solicitar, en su caso, la aclaración o corrección de las mismas en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.
- b) La Dirección General de Financiamiento verificará el cumplimiento de las normas financieras y de operación de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 3, de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

OCTAVA. MECANISMOS DE EVALUACIÓN. Para efectos de evaluación, se utilizarán los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual “**LA ENTIDAD**” se obliga a proporcionar a “**LA SECRETARÍA**” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en



Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “**LA ENTIDAD**” se obliga a:

- I. Destinar y aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento únicamente al objeto establecido en el mismo, los cuales no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución se obliga a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto de este instrumento jurídico.
- II. Observar los criterios o normatividad interna que emita “**LA SECRETARÍA**” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para regular el ejercicio, comprobación, supervisión, transferencia y seguimiento de los recursos.
- III. No destinar los recursos transferidos por virtud de este convenio a fines distintos al objeto del mismo, ni redireccionarlos a ningún otro organismo público descentralizado de “**LA ENTIDAD**” que no haya suscrito “**EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**”, aun y cuando su objeto lo constituya la prestación de servicios de salud.
- IV. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo y mantenerla a disposición de “**LA SECRETARÍA**”, así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.
- V. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la Unidad Ejecutora deberá informar a “**LA SECRETARÍA**”, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la fecha y el monto de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido entregados.

Para efectos de los párrafos anteriores, la Unidad Ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica, así como proporcionar a “**LA SECRETARÍA**” los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización.

- VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo no hayan sido ministrados a las unidades ejecutoras o que una vez ministrados a estas últimas, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dicho recurso, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos.
- VIII. Evaluar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a **“LA SECRETARÍA”** medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de **“LA ENTIDAD”**.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Publicar en el periódico oficial del gobierno del Estado, órgano oficial de difusión de **“LA ENTIDAD”**, el presente convenio, así como sus modificaciones.
- XII. Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como de las autoridades de **“LA ENTIDAD”** competentes en materia de control interno y de fiscalización, de los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido transferidos a la Unidad Ejecutora y aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si **“LA ENTIDAD”** no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.
- V. Hacer del conocimiento de **“LA ENTIDAD”** el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales transferidos, incluyendo



los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este Convenio.

- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS. **“LA SECRETARÍA”**, para los efectos del inciso b de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a **“LA ENTIDAD”** como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que ésta los proporcione a la población objetivo de **“PROSPERA”**, en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por **“LA ENTIDAD”** y con base en los calendarios de entrega que emita **“LA SECRETARÍA”**.

La entrega de los suplementos alimenticios se realizara conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita **“LA SECRETARÍA”** y se sujetará a lo siguiente:

- **“LA SECRETARÍA”** es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a **“LA ENTIDAD”** para su entrega a los niños y niñas entre 6 y 59 meses de edad, a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, beneficiarios de **“PROSPERA”**.
- **“LA ENTIDAD”**, conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará **“LA SECRETARÍA”**, solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.
- **“LA SECRETARÍA”** realizará la entrega notificando previamente a **“LA ENTIDAD”**, la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, así como el importe de producción y distribución.
- **“LA ENTIDAD”**, una vez que reciba los suplementos alimenticios, lo notificará a **“LA SECRETARÍA”**, y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.
- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y **“LA ENTIDAD”** no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.
- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.



DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que “LA ENTIDAD” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico, así como en los supuestos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DECIMA SEXTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA SECRETARÍA”.
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:



- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.
- II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

VIGÉSIMA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. - Dado que el presente Convenio Específico deriva de “**EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “**EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio “**LAS PARTES**” lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 16 días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis.

POR “LA SECRETARÍA”

DR GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL DE
PROTECCION SOCIAL EN SALUD
RÚBRICA

M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE
FINANCIAMIENTO
RÚBRICA

DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN
DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA
OPORTUNIDADES
RÚBRICA

POR “LA ENTIDAD”

LIC AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA
WAITE
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA
GORDILLO
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DE HIDALGO
RÚBRICA

M.G.P.A ISAÍAS PARRA ISLAS
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN
ESTATAL
DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE
HIDALGO.
RÚBRICA





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES
COMPONENTE SALUD DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

PROSPERA
PROGRAMA
DE INCLUSIÓN SOCIAL

Anexo 1 "Calendario de recursos autorizados 2016",

CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
13	HIDALGO	112,681,097.86	0.00	0.00	5,547,775.00	11,888,090.00	15,095,551.00	42,107,793.86	21,398,562.00	7,132,854.00	3,170,157.00	3,170,157.00	3,170,158.00	0.00

Dr. Daniel Aceves Villagrán

Director General del Programa Oportunidades

RÚBRICA

Lic Aunard Agustín de la Rocha Waite

Secretario de Finanzas y Administración

RÚBRICA

Lic. Edna Geraldina García Gordillo

Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo

RÚBRICA

M.G.P.A. Isaias Parra Islas

Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Hidalgo

RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: SE COMUNICA LA INTEGRACIÓN DE LA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL MES DE **JUNIO** DEL AÑO 2016.

PACHUCA, HGO., 31 DE MAYO DEL 2016.

Of. N° SSL-1717/2016

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .**

DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, POR INSTRUCCIONES DE LA DIP. NADIA CAROLINA RUÍZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y EN SUPLENCIA DE LA SECRETARÍA, LE COMUNICO QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE ESTA FECHA Y PARA PRESIDIR LOS TRABAJOS DE LA DIRECTIVA DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO EN CURSO, RESULTARON ELECTOS:

PRESIDENTE:	DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ
VICE-PRESIDENTE:	DIP. JORGE ROSAS RUÍZ
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. VÍCTOR TREJO CARPIO
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. RUPERTO RAMÍREZ VARGAS
SRIO. SUPLENTE:	DIP. CELESTINO ABREGO ESCALANTE
SRIO. SUPLENTE:	DIP. DORA LUZ CASTELÁN NERI

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, LE SOLICITAMOS DICTE SUS RESPETABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA Y SE PUBLIQUE, PARA CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA ELECCIÓN REFERIDA, ASÍ COMO SU INTEGRACIÓN.

SIN OTRO PARTICULAR, QUEDO DE USTED.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**LIC. ZENÉN PÉREZ CHÁVEZ.
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 663

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 12 de abril del año 2016, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 142 de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo**, presentada por el Diputado Ramiro Mendoza Cano, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura.

SEGUNDO.- El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **294/2016**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar leyes y decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la ley.

TERCERO.- Que derivado del análisis de cuenta, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo señalado, al referir que la adicción es la dependencia fisiológica o psicológica a alguna sustancia psicoactiva legal o ilegal, provocada por el abuso en el consumo, que causa una búsqueda ansiosa de la misma. También conocida como farmacodependencia, definida por primera vez por la OMS en 1964, como un estado de intoxicación periódica o crónica producida por el consumo repetido de una droga natural o sintética, cuyas características son:

- Deseo dominante de continuar tomando la droga y obtenerla por cualquier medio.
- Tendencia a incrementar la dosis.
- Dependencia física y generalmente psicológica, con síndrome de abstinencia si se retira la droga.
- Efectos nocivos para el individuo y para la sociedad.

CUARTO.- Que en tal sentido, más tarde, en 1982, la OMS definió ésta dependencia como un síndrome que implica un esquema de comportamiento en el que se establece una gran prioridad para el uso de una o varias sustancias psicoactivas determinadas, frente a otros comportamientos considerados habitualmente como más importantes.



Es de referir, que las drogas en sus diferentes formas y presentaciones legales o ilegales, han estado en nuestro entorno a través de las generaciones, mismas que traen consecuencias a la salud pública si se consumen de manera prolongada y abusando de ellas.

QUINTO.- Que en tal contexto, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) estima que unos 205 millones de personas consumen algún tipo de sustancia ilícita, siendo la más común el cannabis, seguido de las anfetaminas, la cocaína y los opioides. Además, la utilización de sustancias ilícitas es más habitual entre los hombres que entre las mujeres, mucho más aún que el hábito de fumar cigarrillos y el consumo de alcohol.

Estudios realizados, mencionan que el consumo de sustancias también es más prevalente entre los jóvenes que en los grupos de más edad. Los datos de la ONUDD muestran que un 2.5 por ciento del total de la población mundial y un 3.5 por ciento de las personas de 15 o más años consumieron cannabis por lo menos en uno de los años 1998 a 2001.

A nivel mundial:

- Según la ONUDD cada año mueren 250 mil personas por el uso de drogas ilícitas.
- Por consumo de tabaco mueren anualmente 6 millones de personas.
- La OMS con datos de 2014, estima que cada año mueren 3.3 millones de personas por el consumo de alcohol.

En nuestro País:

- Cada año mueren alrededor de 990 personas por consumo de drogas ilícitas.
- 66 mil personas por el consumo de tabaco.
- 24 mil por consumo de alcohol.

SEXTO.- Que cuando nos referimos a drogas, tanto legales como ilegales, son aquellas que generan en muchas ocasiones adicción y requieren diferentes tratamientos pues se ha convertido en un problema de salud pública, por lo que se debe atender esta situación como una enfermedad, ya que éste fenómeno de salud afecta sin distinción de género, incidiendo principalmente en niños y adolescentes, de cualquier estrato social y de todas las regiones de nuestro país.

SÉPTIMO.- Que por tal motivo, se han adecuado las políticas públicas para la atención de este tipo de enfermedad, como lo es la rehabilitación, que su función es ayudar a una persona cuya adicción a las drogas ha causado estragos en su vida y a través de este sistema podrá convertirse en un miembro pleno y funcional para la sociedad.

La rehabilitación puede tener lugar en un establecimiento de pacientes o un ambulatorio, puede ser supervisado por profesionales, como médicos, psicoterapeutas, asistentes sociales, entre otros especialistas, o puede ser ofrecido por personas que salieron de ese mismo problema.

OCTAVO.- Que de los centros de rehabilitación, hay de dos tipos; públicos y privados, dedicados al tratamiento de adicciones como los centros de integración Juvenil, los cuales además nos dan a conocer información importante del Estado de Hidalgo, específicamente se retoma la del año 2014 sobre el tratamiento de personas con problemas de adicciones, como son los siguientes:

- El consumo de marihuana ha tenido un incremento de 21 puntos porcentuales entre el primer semestre de 2008 y el segundo de 2014, alcanzando las tasas que se observan con el tabaco.
- Las drogas ilícitas de mayor consumo entre los pacientes de primer ingreso a tratamiento en el Estado son: marihuana 94.4 por ciento, inhalables 41.1 por ciento, cocaína 35.5 por ciento y crack 17.8 por ciento.
- Entre los paciente de primer ingreso, registraron que el alcohol y el tabaco fueron usados en un 95.3 por ciento y 94.4 por ciento respectivamente.



- Los grupos de consumo de inicio de drogas ilícitas que concentraron mayores porcentajes en Hidalgo fueron: 15 a 19 años con 45.8 por ciento y de 10 a 14 años 38.3 por ciento.

NOVENO.- Que datos dados a conocer por los dos Centros de Integración Juvenil establecidos en el Estado, los cuales del mes de enero a diciembre del año 2014 atendieron un total de 226 mil 306 personas, a eso se deben sumar los 24 centros especializados en rehabilitación así como las reuniones de doble AA, los cuales ayudan a salir adelante a miles de personas en todo el Estado.

Es pertinente mencionar que cada Entidad cuenta con un Consejo Estatal Contra las Adicciones que permite focalizar el trabajo de campo y en conjunto con la Secretaría de Salud y el sistema DIF, trabajan para brindar una nueva oportunidad a las personas que padecen alguna adicción, en este sentido, la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo en su Capítulo XXIII denominado "Establecimientos para la Rehabilitación de Personas con Adicciones", en el cual regula a los mismos.

DÉCIMO.- Que en este tenor, es necesario poner especial atención a estos centros ya sean públicos o privados que se dedica a rehabilitar personas con problemas de adicciones, razón por la cual es necesario incluir en la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, que al momento de llevar a cabo revisiones a estos centros, verifiquen si cuentan con una buena atención, si no sufren de maltrato físico o psicológico, discriminación de cualquier tipo, que estén incomunicados con el exterior, que atenten contra la dignidad humana, es decir, cuidar que no se violenten las garantías de las personas internadas.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en tal sentido, en algunos Municipios de nuestro Estado han surgido establecimientos piratas que se anuncian en diferentes lugares pero que no son autorizados por las autoridades competentes, la cual es una razón más para estar en alerta, verificar que se cumplan los requisitos establecidos y sean realmente de ayuda para la sociedad y no solamente busquen un beneficio económico.

Por ello, se requieren enfoques novedosos que permitan enfrentar un problema complejo y cambiante, pues las adicciones impactan en múltiples esferas, afectan el desarrollo económico y social del individuo como de su familia, por lo que es necesario estar atentos sobre los centros que surjan dedicados a este rubro.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto y derivado del análisis y estudio a la Iniciativa de mérito, al seno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, es que consideramos pertinente su aprobación, para que los establecimientos para la rehabilitación de personas con adicciones, cuiden las garantías de las personas internadas.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 142 de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 142.- En estos establecimientos, se garantizará el respeto a los derechos humanos y a la dignidad de las personas, teniendo comunicación con el exterior, quedando prohibido cualquier acto de discriminación basada en origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, creencia religiosa, preferencias sexuales, estado civil, también cualquier agresión física, moral o psicológica, tortura, mutilación, abuso sexual, así como toda conducta que atente contra la vida o la integridad de las personas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTA, DIP. NADIA CAROLINA RUIZ MARTÍNEZ, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO, RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 101, FRACCIÓN II Y 103 DE LA PROPIA LEY SUPREMA DE LA ENTIDAD, ASI COMO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 61 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el patrimonio estatal, son los que se señalan en los artículos 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado y que el artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado establece que son bienes del dominio privado del Estado, los que éste haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que los artículos 57 y 61 de la Ley de Bienes del Estado, se refieren al procedimiento a que deberá sujetarse la afectación y destino de los bienes muebles propiedad del Estado, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, (actualmente unidad de medida y actualización), cuando se trasmitan a los municipios, determinando que se requerirá autorización del Ejecutivo del Estado para tal efecto.

TERCERO.- Que en oficio DGRMyA-0-0674/16, de 4 de mayo del presente año, la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones, solicita se autorice al Secretario de Finanzas y Administración para donar un vehículo, con número de inventario 7923, marca International, tipo compactador de basura, modelo 2009, serie 3HAMMAAR49L121585, factura U 2561, de Comercializadora de Autos y Camiones Gemi, S. A. de C. V., con valor de \$ 1,032,000.00, M.N., a favor del municipio de Zempoala, .

CUARTO.- Que el municipio de Zempoala, Hidalgo, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene facultades para prestar servicios públicos a la población y, para tal objeto, solicita el bien a que se refiere el punto anterior.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

I.- Se autoriza al Secretario Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del municipio de Zempoala, Hgo., el bien mueble que se refiere en el considerando tercero del presente Decreto.

II.- Si el donatario diere al bien mueble que se refiere, un uso diferente a los fines para los cuales fue solicitado, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no lo utilizare en el término de un año, contado a partir de la fecha de celebración del contrato de donación correspondiente, dicho bien se revertirá al donante.

III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 101, FRACCIÓN II Y 103 DE LA PROPIA LEY SUPREMA DE LA ENTIDAD, ASI COMO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 61 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el patrimonio estatal, son los que se señalan en los artículos 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado y que el artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado establece que son bienes del dominio privado del Estado, los que éste haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que los artículos 57 y 61 de la Ley de Bienes del Estado, se refieren al procedimiento a que deberá sujetarse la afectación y destino de los bienes muebles propiedad del Estado, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, (actualmente unidad de medida y actualización), cuando se trasmitan a los municipios, determinando que se requerirá autorización del Ejecutivo del Estado para tal efecto.

TERCERO.- Que en oficio DGRMyA-0-0674/16, de 4 de mayo del presente año, la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones, solicita se autorice al Secretario de Finanzas y Administración para donar un vehículo, con número de inventario 7893, marca KODIAK compactador 2007, serie 3GBM7HIC27M107129, factura 09572, de Comercial Cip, S. A. de C. V., con valor de \$ 744,999.90 M.N., a favor del municipio de Apan, Hgo.

CUARTO.- Que el municipio de Apan, Hidalgo, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene facultades para prestar servicios públicos a la población y, para tal objeto, solicita el bien a que se refiere el punto anterior.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

I.- Se autoriza al Secretario Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del municipio de Apan, Hgo., el bien mueble que se refiere en el considerando tercero del presente Decreto.

II.- Si el donatario diere al bien mueble que se refiere, un uso diferente a los fines para los cuales fue solicitado, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no lo utilizare en el término de un año, contado a partir de la fecha de celebración del contrato de donación correspondiente, dicho bien se revertirá al donante.

III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ,
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 101, FRACCIÓN II Y 103 DE LA PROPIA LEY SUPREMA DE LA ENTIDAD, ASI COMO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 61 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el patrimonio estatal, son los que se señalan en los artículos 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado y que el artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado establece que son bienes del dominio privado del Estado, los que éste haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que los artículos 57 y 61 de la Ley de Bienes del Estado, se refieren al procedimiento a que deberá sujetarse la afectación y destino de los bienes muebles propiedad del Estado, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, (actualmente unidad de medida y actualización), cuando se trasmitan a los municipios, determinando que se requerirá autorización del Ejecutivo del Estado para tal efecto.

TERCERO.- Que en oficio DGRMyA-0-0674/16, de 4 de mayo del presente año, la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones, solicita se autorice al Secretario de Finanzas y Administración para donar un vehículo, con número de inventario 7894, marca KODIAK K compactador 2007, serie 3GBM7H1C77M107031, factura 09573, de Comercial Cip, S. A. de C. V., con valor de \$ 744,999.90, M.N., a favor del municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

CUARTO.- Que el municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene facultades para prestar servicios públicos a la población y, para tal objeto, solicita el bien a que se refiere el punto anterior.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

I.- Se autoriza al Secretario Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., el bien mueble que se refiere en el considerando tercero del presente Decreto.

II.- Si el donatario diere al bien mueble que se refiere, un uso diferente a los fines para los cuales fue solicitado, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no lo utilizare en el término de un año, contado a partir de la fecha de celebración del contrato de donación correspondiente, dicho bien se revertirá al donante.

III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 101, FRACCIÓN II Y 103 DE LA PROPIA LEY SUPREMA DE LA ENTIDAD, ASI COMO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 61 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el patrimonio estatal, son los que se señalan en los artículos 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado y que el artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado establece que son bienes del dominio privado del Estado, los que éste haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que los artículos 57 y 61 de la Ley de Bienes del Estado, se refieren al procedimiento a que deberá sujetarse la afectación y destino de los bienes muebles propiedad del Estado, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, (actualmente unidad de medida y actualización), cuando se trasmitan a los municipios, determinando que se requerirá autorización del Ejecutivo del Estado para tal efecto.

TERCERO.- Que en oficio DGRMyA-0-0674/16, de 4 de mayo del presente año, la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones, solicita se autorice al Secretario de Finanzas y Administración para donar un vehículo, con número de inventario 7895, marca International compactador 2009, serie 3HAMSADR79L097977, factura 2566, de Comercializadora de Autos y Camiones Gemi, S. A. de C. V., con valor de \$ 1,084,000.00, M.N., a favor del municipio de Mineral de la Reforma, Hgo.

CUARTO.- Que el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene facultades para prestar servicios públicos a la población y, para tal objeto, solicita el bien a que se refiere el punto anterior.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

I.- Se autoriza al Secretario Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del municipio de Mineral de la Reforma, Hgo., el bien mueble que se refiere en el considerando tercero del presente Decreto.

II.- Si el donatario diere al bien mueble que se refiere, un uso diferente a los fines para los cuales fue solicitado, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no lo utilizare en el término de un año, contado a partir de la fecha de celebración del contrato de donación correspondiente, dicho bien se revertirá al donante.

III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 101, FRACCIÓN II Y 103 DE LA PROPIA LEY SUPREMA DE LA ENTIDAD, ASI COMO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 61 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el patrimonio estatal, son los que se señalan en los artículos 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado y que el artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado establece que son bienes del dominio privado del Estado, los que éste haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que los artículos 57 y 61 de la Ley de Bienes del Estado, se refieren al procedimiento a que deberá sujetarse la afectación y destino de los bienes muebles propiedad del Estado, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, (actualmente unidad de medida y actualización), cuando se trasmitan a los municipios, determinando que se requerirá autorización del Ejecutivo del Estado para tal efecto.

TERCERO.- Que en oficio DGRMyA-0-0674/16, de 4 de mayo del presente año, la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones, solicita se autorice al Secretario de Finanzas y Administración para donar un vehículo, con número de inventario 7897, marca International recolector compactador 2009, serie 3HAJFAVK59L119113, factura U 2568, de Comercializadora de Autos y Camiones Gemi, S. A. de C. V., con valor de \$ 835,500.00, M.N., a favor del municipio de Emiliano Zapata, Hgo.

CUARTO.- Que el municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene facultades para prestar servicios públicos a la población y, para tal objeto, solicita el bien a que se refiere el punto anterior.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

I.- Se autoriza al Secretario Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del municipio de Emiliano Zapata, Hgo., el bien mueble que se refiere en el considerando tercero del presente Decreto.

II.- Si el donatario diere al bien mueble que se refiere, un uso diferente a los fines para los cuales fue solicitado, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no lo utilizare en el término de un año, contado a partir de la fecha de celebración del contrato de donación correspondiente, dicho bien se revertirá al donante.

III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 101, FRACCIÓN II Y 103 DE LA PROPIA LEY SUPREMA DE LA ENTIDAD, ASI COMO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 61 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el patrimonio estatal, son los que se señalan en los artículos 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado y que el artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado establece que son bienes del dominio privado del Estado, los que éste haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que los artículos 57 y 61 de la Ley de Bienes del Estado, se refieren al procedimiento a que deberá sujetarse la afectación y destino de los bienes muebles propiedad del Estado, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, (actualmente unidad de medida y actualización), cuando se trasmitan a los municipios, determinando que se requerirá autorización del Ejecutivo del Estado para tal efecto.

TERCERO.- Que en oficio DGRMyA-0-0674/16, de 4 de mayo del presente año, la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones, solicita se autorice al Secretario de Finanzas y Administración para donar un vehículo, con número de inventario 7898, marca International recolector compactador 2009, serie 3HAJFAVK79L119114, factura U 2564, de Comercializadora de Autos y Camiones Gemi, S. A. de C. V., con valor de \$ 835,500.00, M.N., a favor del municipio de Mineral del Monte, Hgo.

CUARTO.- Que el municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene facultades para prestar servicios públicos a la población y, para tal objeto, solicita el bien a que se refiere el punto anterior.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

I.- Se autoriza al Secretario Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del municipio de Mineral del Monte, Hgo., el bien mueble que se refiere en el considerando tercero del presente Decreto.

II.- Si el donatario diere al bien mueble que se refiere, un uso diferente a los fines para los cuales fue solicitado, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no lo utilizare en el término de un año, contado a partir de la fecha de celebración del contrato de donación correspondiente, dicho bien se revertirá al donante.

III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 101, FRACCIÓN II Y 103 DE LA PROPIA LEY SUPREMA DE LA ENTIDAD, ASI COMO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 61 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el patrimonio estatal, son los que se señalan en los artículos 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado y que el artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado establece que son bienes del dominio privado del Estado, los que éste haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que los artículos 57 y 61 de la Ley de Bienes del Estado, se refieren al procedimiento a que deberá sujetarse la afectación y destino de los bienes muebles propiedad del Estado, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, (actualmente unidad de medida y actualización), cuando se trasmitan a los municipios, determinando que se requerirá autorización del Ejecutivo del Estado para tal efecto.

TERCERO.- Que en oficio DGRMyA-0-0674/16, de 4 de mayo del presente año, la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones, solicita se autorice al Secretario de Finanzas y Administración para donar un vehículo, con número de inventario 7920, marca International compactador 2009, serie 3HAMSADR49L097984, factura U 2565, de Comercializadora de Autos y Camiones Gemi, S. A. de C. V., con valor de \$ 1,084,000.00, M.N., a favor del municipio de Molango, Hgo.

CUARTO.- Que el municipio de Molango, Hidalgo, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene facultades para prestar servicios públicos a la población y, para tal objeto, solicita el bien a que se refiere el punto anterior.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

I.- Se autoriza al Secretario Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del municipio de Molango, Hgo., el bien mueble que se refiere en el considerando tercero del presente Decreto.

II.- Si el donatario diere al bien mueble que se refiere, un uso diferente a los fines para los cuales fue solicitado, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no lo utilizare en el término de un año, contado a partir de la fecha de celebración del contrato de donación correspondiente, dicho bien se revertirá al donante.

III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 101, FRACCIÓN II Y 103 DE LA PROPIA LEY SUPREMA DE LA ENTIDAD, ASI COMO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 61 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el patrimonio estatal, son los que se señalan en los artículos 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado y que el artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado establece que son bienes del dominio privado del Estado, los que éste haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que los artículos 57 y 61 de la Ley de Bienes del Estado, se refieren al procedimiento a que deberá sujetarse la afectación y destino de los bienes muebles propiedad del Estado, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, (actualmente unidad de medida y actualización), cuando se trasmitan a los municipios, determinando que se requerirá autorización del Ejecutivo del Estado para tal efecto.

TERCERO.- Que en oficio DGRMyA-0-0674/16, de 4 de mayo del presente año, la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones, solicita se autorice al Secretario de Finanzas y Administración para donar un vehículo, con número de inventario 7917, marca International camión 4400-300.2007, serie 3HAMSADR17L504608, factura U 1862, de Comercializadora de Autos y Camiones Gemi, S. A. de C. V., con valor de \$ 994,249.98 M.N., a favor del municipio de Omitlán de Juárez, Hgo.

CUARTO.- Que el municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene facultades para prestar servicios públicos a la población y, para tal objeto, solicita el bien a que se refiere el punto anterior.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

I.- Se autoriza al Secretario Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del municipio de Omitlán de Juárez, Hgo., el bien mueble que se refiere en el considerando tercero del presente Decreto.

II.- Si el donatario diere al bien mueble que se refiere, un uso diferente a los fines para los cuales fue solicitado, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no lo utilizare en el término de un año, contado a partir de la fecha de celebración del contrato de donación correspondiente, dicho bien se revertirá al donante.

III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 101, FRACCIÓN II Y 103 DE LA PROPIA LEY SUPREMA DE LA ENTIDAD, ASI COMO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 61 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el patrimonio estatal, son los que se señalan en los artículos 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado y que el artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado establece que son bienes del dominio privado del Estado, los que éste haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que los artículos 57 y 61 de la Ley de Bienes del Estado, se refieren al procedimiento a que deberá sujetarse la afectación y destino de los bienes muebles propiedad del Estado, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, (actualmente unidad de medida y actualización), cuando se trasmitan a los municipios, determinando que se requerirá autorización del Ejecutivo del Estado para tal efecto.

TERCERO.- Que en oficio DGRMyA-0-0722/16, de 13 de mayo del presente año, la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones, solicita se autorice al Secretario de Finanzas y Administración para donar un vehículo, con número de inventario 7132 camión marca HINO, tipo chasis cabina, modelo 2012, número de serie 3HJFC6JG1CSS12186, con valor de \$ 1,155,000.00, M.N. a favor del municipio de Huehuetla, Hgo.

CUARTO.- Que el municipio de Huehuetla, Hidalgo, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene facultades para prestar servicios públicos a la población y, para tal objeto, solicita el bien a que se refiere el punto anterior.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

I.- Se autoriza al Secretario Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del municipio de Huehuetla, Hgo., el bien mueble que se refiere en el considerando tercero del presente Decreto.

II.- Si el donatario diere al bien mueble que se refiere, un uso diferente a los fines para los cuales fue solicitado, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no lo utilizare en el término de un año, contado a partir de la fecha de celebración del contrato de donación correspondiente, dicho bien se revertirá al donante.

III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 101, FRACCIÓN II Y 103 DE LA PROPIA LEY SUPREMA DE LA ENTIDAD, ASI COMO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 61 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el patrimonio estatal, son los que se señalan en los artículos 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado y que el artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado establece que son bienes del dominio privado del Estado, los que éste haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que los artículos 57 y 61 de la Ley de Bienes del Estado, se refieren al procedimiento a que deberá sujetarse la afectación y destino de los bienes muebles propiedad del Estado, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, (actualmente unidad de medida y actualización), cuando se trasmitan a los municipios, determinando que se requerirá autorización del Ejecutivo del Estado para tal efecto.

TERCERO.- Que en oficio DGRMyA-0-0722/16, de 13 de mayo del presente año, la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones, solicita se autorice al Secretario de Finanzas y Administración para donar un vehículo, con número de inventario 7133, camión marca HINO, tipo chasis cabina, modelo 2012, número de serie 3HJFC6JG5CSS12188, con valor de \$ 1,155,000.00 M.N., a favor del municipio de Tenango de Doria, Hgo.

CUARTO.- Que el municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene facultades para prestar servicios públicos a la población y, para tal objeto, solicita el bien a que se refiere el punto anterior.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

I.- Se autoriza al Secretario Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del municipio de Tenango de Doria, Hgo., el bien mueble que se refiere en el considerando tercero del presente Decreto.

II.- Si el donatario diere al bien mueble que se refiere, un uso diferente a los fines para los cuales fue solicitado, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no lo utilizare en el término de un año, contado a partir de la fecha de celebración del contrato de donación correspondiente, dicho bien se revertirá al donante.

III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 101, FRACCIÓN II Y 103 DE LA PROPIA LEY SUPREMA DE LA ENTIDAD, ASI COMO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 61 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el patrimonio estatal, son los que se señalan en los artículos 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado y que el artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado establece que son bienes del dominio privado del Estado, los que éste haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que los artículos 57 y 61 de la Ley de Bienes del Estado, se refieren al procedimiento a que deberá sujetarse la afectación y destino de los bienes muebles propiedad del Estado, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, (actualmente unidad de medida y actualización), cuando se trasmitan a los municipios, determinando que se requerirá autorización del Ejecutivo del Estado para tal efecto.

TERCERO.- Que en oficio DGRMyA-0-0722/16, de 13 de mayo del presente año, la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones, solicita se autorice al Secretario de Finanzas y Administración para donar un vehículo, con número de inventario 7135, camión marca HINO, tipo chasis cabina, modelo 2012, número de serie 3HJFC6JG8CSS12184, con valor de \$ 1,155,000.00, a favor del municipio de Alfajayucan, Hgo.

CUARTO.- Que el municipio de Alfajafucan, Hidalgo, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene facultades para prestar servicios públicos a la población y, para tal objeto, solicita el bien a que se refiere el punto anterior.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

I.- Se autoriza al Secretario Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del municipio de Alfajayucan, Hgo., el bien mueble que se refiere en el considerando tercero del presente Decreto.

II.- Si el donatario diere al bien mueble que se refiere, un uso diferente a los fines para los cuales fue solicitado, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no lo utilizare en el término de un año, contado a partir de la fecha de celebración del contrato de donación correspondiente, dicho bien se revertirá al donante.

III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 101, FRACCIÓN II Y 103 DE LA PROPIA LEY SUPREMA DE LA ENTIDAD, ASI COMO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 61 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el patrimonio estatal, son los que se señalan en los artículos 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado y que el artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado establece que son bienes del dominio privado del Estado, los que éste haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que los artículos 57 y 61 de la Ley de Bienes del Estado, se refieren al procedimiento a que deberá sujetarse la afectación y destino de los bienes muebles propiedad del Estado, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, (actualmente unidad de medida y actualización), cuando se trasmitan a los municipios, determinando que se requerirá autorización del Ejecutivo del Estado para tal efecto.

TERCERO.- Que en oficio DGRMyA-0-0722/16, de 13 de mayo del presente año, la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones, solicita se autorice al Secretario de Finanzas y Administración para donar un vehículo, con número de inventario 7854, marca camión HINO, tipo chasis cabina, modelo 2014, número de serie 3HJFC6JG5ESS12372, con valor de \$ 1,189,000.00 M.N., a favor del municipio de Nopala de Villagrán, Hgo.

CUARTO.- Que el municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene facultades para prestar servicios públicos a la población y, para tal objeto, solicita el bien a que se refiere el punto anterior.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

I.- Se autoriza al Secretario Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del municipio de Nopala de Villagrán, Hgo., el bien mueble que se refiere en el considerando tercero del presente Decreto.

II.- Si el donatario diere al bien mueble que se refiere, un uso diferente a los fines para los cuales fue solicitado, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no lo utilizare en el término de un año, contado a partir de la fecha de celebración del contrato de donación correspondiente, dicho bien se revertirá al donante.

III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71 fracciones II y XL de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 5 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que un compromiso de la presente administración, es que la población pueda vivir en un clima de tranquilidad, paz y armonía, que le permita realizar sus diferentes actividades confiando en que su vida, integridad física, patrimonio y demás derechos están a salvo, por ser efectivo el compromiso del Estado de brindar la seguridad pública. Para dar cumplimiento a este compromiso se hace necesario tener Instituciones de Seguridad Pública Profesionales, que realicen sus funciones apejándose a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados Internacionales.

Segundo.- Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala, criterio retomado en el artículo 92 bis de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo.

Tercero.- Que el 18 de junio de 2008 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que modificó los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73 fracciones XXI y XXIII, 115 fracción VII y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad y justicia penal. De acuerdo a esta Reforma se implementó el Sistema Penal Acusatorio en todo el país como fecha límite de entrada en vigor en junio de 2016. Derivado del mandato constitucional, el 07 de Junio del presente año se abrirán 9 Unidades de Medidas Cautelares y Policía Procesal para cubrir el 100 % de la Entidad Federativa.

Cuarto.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece que la modernización del marco jurídico en el que se sustenta la acción de gobierno es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional. La modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

La dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el cumplimiento de sus objetivos y en la ejecución de los planes y programas de gobierno.

Quinto.- Que de conformidad con lo señalado por el Código Nacional de Procedimientos Penales en su artículo 164, la Dirección de Medidas Cautelares tiene por objeto realizar la evaluación y supervisión de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva; que se regirá por los principios de neutralidad, objetividad, imparcialidad y confidencialidad de la información que se recabe con motivo de la evaluación de riesgo. La autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso proporcionará a las partes la información necesaria para que el Órgano Jurisdiccional decida sobre la solicitud de imposición o revisión de la misma.

La información que se obtenga con motivo de la evaluación de riesgo no puede ser usada para la investigación del delito y no podrá ser proporcionada al Ministerio Público; lo anterior, salvo que se trate de un delito que está en curso o sea inminente su comisión, y peligre la integridad personal o la vida de una persona, el entrevistador quedará relevado del deber de confidencialidad y podrá darlo a conocer a los agentes encargados de la persecución penal.

Para el efecto de obtención de información de fuentes públicas o cerradas, la autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso, tendrá acceso a los sistemas y bases de datos cerrados que comprenden el Sistema Nacional de Información y Plataforma México, además de información de fuentes de



carácter público como buscadores de datos de internet, directorios telefónicos, redes sociales, la Dirección de Profesiones, Registro de Servidores Públicos, Registro civil, Registro de la Propiedad, entre otros, para dar seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva. Las partes podrán obtener la información disponible de la autoridad competente cuando así lo solicite, previo a la audiencia para debatir la solicitud de medida cautelar. La supervisión de la prisión preventiva quedará a cargo de la autoridad penitenciaria en los términos de la ley de la materia.

Por ello es de suma importancia dotar a la Dirección General de Medidas Cautelares y Policía Procesal, de las atribuciones y obligaciones necesarias, para el cumplimiento de su objeto, así como fortalecer su estructura administrativa para el cumplimiento de los objetivos y programas institucionales.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el presente:

DECRETO

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS CAUTELARES Y POLICÍA PROCESAL.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente instrumento normativo son de orden público e interés social, son reglamentarias del artículo 16 fracción VI, 29 fracción II, inciso "d" de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, y tienen como objeto:

- a) Regular la organización y funcionamiento de la Dirección General de Medidas Cautelares y Policía Procesal, así como sus Unidades Administrativas adscritas a la misma.
- b) Establecer los lineamientos y protocolos para realizar las evaluaciones de riesgos procesales, supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- c) Definir los protocolos de acción de la Policía Procesal, respecto a su función de seguridad en las Salas de Oralidad, en los traslados de los imputados del Centro de Reinserción Social o Cárcel Distrital a las Salas de Oralidad, así como en el cumplimiento de las funciones del inciso que antecede.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **CERESO:** Al Centro de Reinserción Social o Cárcel Distrital.
- II. **Autoridad:** Al personal adscrito a la Dirección General de Medidas Cautelares y Policía Procesal;
- III. **Distrito Judicial.-** El Área geográfica que corresponde a cada Unidad de Medidas Cautelares y Policía Procesal;
- IV. **Director.-** Al Titular de la Dirección General Medidas Cautelares y Policía Procesal;
- V. **Encargado.-** La persona responsable del buen funcionamiento de la Unidad de Medidas Cautelares y de la Policía Procesal en cada Distrito Judicial;
- VI. **Evaluadores.-** El Personal Especializado adscrito a la Dirección General de Medidas Cautelares y Policía Procesal encargados de realizar la evaluación de riesgos procesales;
- VII. **Evaluación de Riesgos Procesales.-** Actividad realizada por el personal especializado que tiene como fin la obtención de datos relevantes, veraces y confiables, que permiten localizar asentamientos en la comunidad, para identificar los riesgos procesales de cada imputado, para evitar una posible sustracción de la justicia, y con ello emitir una Evaluación de Riesgos dirigida al Ministerio Público y Defensor Público o Privado, la que se hace valer ante el Órgano Jurisdiccional, creando



sus propios argumentos con la finalidad de debatir la medida cautelar o condición que pudiera imponerse a la persona que encuentre enfrentando un proceso;

- VIII. Informe de Negativa.-** Documento donde se manifiesta la negación del evaluado para realizar la entrevista y proporcionar datos, dirigido al Ministerio Público y Defensor Público o Privado, y del cual las Partes podrán hacerlo del conocimiento el Juez de Control para que decida sobre la Medida Cautelar que pudieran solicitar las partes;
- IX. Informe por Falta de Fuentes de Información.-** Documento donde se muestra que la información que proporcionó el evaluado al realizarle la entrevista y proporcionar datos, fue insuficiente, informe que es dirigido a las partes quienes harán uso del mismo como instrumento para verter sus argumentos ante el órgano jurisdiccional en la imposición de Medidas Cautelares;
- X. Informe de Supervisión:**
- a) De cumplimiento:** Documento a través del cual se hace del conocimiento a las partes el acatamiento que el supervisado ha tenido en relación a la Medida Cautelar o Condición impuesta por el Órgano Jurisdiccional.
- b) De Incumplimiento:** Documento en el que se informa a las partes que el supervisado incumplió con las Medidas Cautelares o Condiciones impuestas por el Juez de Control.
- XI. Ley General.-** A la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XII. Ley.-** A la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo;
- XIII. Ley de Transparencia.-** A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo;
- XIV. Manual de Organización.-** Al Manual de Organización de la Dirección General de Medidas Cautelares y Policía Procesal;
- XV. Manual de Procedimientos.-** Al Manual de Procedimientos de la Dirección General de Medidas Cautelares y Policía Procesal;
- XVI. Medida Cautelar.-** Es un instrumento legal que establece una limitación temporal a una persona para asegurar la presencia del imputado al procedimiento, garantizar la seguridad de la víctima u ofendido, o del testigo, o evitar la obstaculización del procedimiento;
- XVII. Suspensión Condicional del Proceso.-** Planteamiento formulado por el Ministerio Público o por el imputado, el cual contendrá un plan detallado sobre el pago de reparación del daño y el sometimiento del imputado a una o varias de las condiciones que refiere este Capítulo, que garanticen una efectiva tutela de los derechos de la víctima u ofendido;
- XVIII. Opinión Técnica.-** Documento donde se plasman los riesgos procesales del evaluado, dirigida al Ministerio Público y Defensor Público o Privado, instrumento que harán valer ante el Juez de Control;
- XIX. Policía Procesal.-** El Personal adscrito a la Dirección General, encargados de la custodia, traslado, vigilancia de la persona que ha cometido un hecho que la ley señale como delito, así como también velar por la seguridad en Salas en el desahogo de las audiencias judiciales y realizar en su caso la evaluación de riesgo y supervisión de medidas cautelares;
- XX. Procuraduría.-** A la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo;
- XXI. Restricción.-** Limitación temporal que se produce en uno o más derechos del sujeto a la medida cautelar personal;
- XXII. Seguimiento.** Actividad que deberá realizar la Autoridad de Supervisión tendiente a realizar las acciones que permitan el adecuado cumplimiento de la medida cautelar o condición en caso de la suspensión del proceso;



- XXIII. Supervisores.-** El Personal adscrito a la Dirección General, encargados de realizar la Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional al Proceso, de acuerdo a las obligaciones que la propia ley faculta;
- XXIV. Titular de Área.-** A los Titulares de las diferentes áreas como son: Administración, Evaluación, Supervisión, Informática, Archivo y Jurídico;
- XXV. Secretario.-** Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo; y,
- XXVI. Secretaría.-** Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- La Dirección General planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades, restricciones y en el ámbito de sus atribuciones, que establece el Código Nacional, la Ley, el presente Reglamento, la normatividad aplicable y las que establezcan el Secretario y el Director General.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 4.- La Dirección General, es la Autoridad encargada de la Evaluación de Riesgos Procesales, Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, así como de la custodia, traslado y vigilancia de los imputados en las Salas de Oralidad, en la Entidad para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinarse con las Instancias Jurisdiccionales y Ministeriales, así como con los defensores públicos y privados para realizar la evaluación de riesgos procesales, requeridos por la autoridad;
- II. Obtener mediante los procedimientos legales aplicables, la Información en domicilios particulares proporcionados por el imputado;
- III. Establecer los mecanismos y acciones necesarias que permitan conseguir e identificar las fuentes de información, para corroborar su asiento en la comunidad, domicilio laboral y familiar del imputado sujeto a una Medida Cautelar;
- IV. Reportar al Ministerio Público y Defensor Público o Privado los posibles riesgos procesales que puede tener el imputado, como la sustracción de la justicia;
- V. Salvaguardar la identidad de las personas y la confidencialidad de la información proporcionada en términos de la legislación vigente en el Estado;
- VI. Determinar el riesgo de que el imputado no comparezca al procedimiento, para lo cual, la Unidad de Medidas Cautelares tomará en cuenta lo siguiente:
 - a. Residencia habitual, asiento en la comunidad, asiento familiar, de negocios o trabajo, y las facilidades para abandonar el Estado, el País o permanecer oculto;
 - b. Las diversas fuentes para verificar la información;
 - c. La conducta precedente del imputado, respecto de sus antecedentes penales y en su caso, la existencia de otros ordenamientos jurisdiccionales como son ordenes de aprehensión, reaprehensión o comparecencia;
 - d. Si el imputado consume sustancias prohibidas;
 - e. El comportamiento del imputado durante el procedimiento con respecto de su voluntad de someterse o no a la persecución penal; y,
 - f. Las demás que señale la normatividad aplicable.
- VII. Entregar los resultados de la evaluación mediante una Opinión Técnica al Ministerio Público y al Defensor Privado o Público, que harán valer ante el Órgano Jurisdiccional;



- VIII.** Supervisar y dar seguimiento a las medidas cautelares impuestas, distintas a la prisión preventiva, y las condiciones a cargo del imputado en caso de suspensión condicional del proceso, de acuerdo a lo señalado por el artículo 177 del Código Nacional de Procedimientos Penales, pudiendo además tomar en cuenta la posibilidad de que el imputado:
- a.** Destruya, modifique, oculte o falsifique medios de prueba, indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos, así como huellas o vestigios del hecho que la ley señala como delito;
 - b.** Realice acciones de obstrucción a la justicia, tales como intimidaciones, amenazas, uso de fuerza física, promesa, el ofrecimiento, concesión de un beneficio indebido para inducir a falso testimonio u obstaculizar la prestación de testimonio o la aportación de pruebas en un proceso;
 - c.** Realice o intente realizar actos de corrupción, sobornos u otras ofertas de beneficios a cambio de evitar la continuación de la investigación o proceso, o induzca a otros a realizarlo; y,
 - d.** Tenga vínculos con grupos de delincuencia organizada o pandillas que se relacionen con delitos que tengan como medida la prisión preventiva oficiosa.
- IX.** Formular sugerencias sobre cualquier cambio que amerite alguna modificación de las medidas u obligaciones impuestas;
- X.** Implementar las acciones conducentes a fin de que se realicen las entrevistas periódicas a la víctima o testigo del delito, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento de la medida cautelar impuesta o las condiciones de la suspensión condicional del proceso y canalizarlos, en su caso, a la autoridad correspondiente;
- XI.** Desarrollar las acciones de verificación y localización del imputado en su domicilio o en el lugar en donde se encuentre, cuando la modalidad de la medida cautelar o de la suspensión condicional del proceso impuesta por la autoridad judicial, así lo requiera;
- XII.** Dar seguimiento a la realización de entrevistas, así como a las visitas no anunciadas en el domicilio o en el lugar en donde se encuentre el imputado;
- XIII.** Establecer los mecanismos necesarios que permitan requerir al imputado a efecto que proporcione muestras, sin previo aviso, para detectar el posible uso de alcohol o drogas prohibidas, o el resultado del examen de las mismas en su caso, cuando la modalidad de la suspensión condicional del proceso impuesta por la autoridad judicial, así lo requiera;
- XIV.** Proponer al Secretario la celebración de los convenios de coordinación y de colaboración con otras entidades, instancias y autoridades para la solicitud y oportuna respuesta de información relacionada con los antecedentes y documentación del imputado, a fin de integrar debidamente el expediente conformado con motivo de la Evaluación de Riesgos Procesales.
- XV.** Proteger la identidad y seguridad del personal evaluador;
- XVI.** Proponer los manuales de procedimientos de las áreas, atendiendo a la normatividad correspondiente;
- XVII.** Supervisar a las personas e instituciones públicas y privadas a las que la autoridad judicial encargue el cuidado del imputado, cumplan las obligaciones contraídas;
- XVIII.** Solicitar y proporcionar información a las oficinas con funciones similares de la Federación o de Entidades federativas dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y en ejercicio de sus funciones;
- XIX.** Informar a las partes aquellas violaciones a las medidas y obligaciones impuestas que estén debidamente verificadas, y puedan implicar la modificación o revocación de la medida o suspensión y sugerir las modificaciones que estime pertinentes;



- XX.** Ejecutar a través de las Unidades adscritas a la misma, las solicitudes de apoyo para la obtención de información que le requieran las oficinas con funciones similares de la Federación o de las Entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia y en ejercicio de sus funciones;
- XXI.** Realizar las gestiones necesarias a través de sus Unidades, para canalizar al imputado a servicios sociales de asistencia, públicos o privados, en materias de salud, empleo, educación, vivienda y apoyo jurídico, cuando la modalidad de la medida cautelar o de la suspensión condicional del proceso impuesta por la autoridad judicial así lo requiera;
- XXII.** Proponer al Secretario la celebración de los convenios de coordinación y de colaboración con otras entidades, instancias y autoridades para la solicitud y oportuna respuesta de información relacionada con la supervisión de Medidas Cautelares y Condiciones en el caso de Suspensión Condicional, a fin de integrar debidamente el expediente conformado con motivo de la Supervisión.
- XXIII.** Realizar a través de la Policía Procesal, la custodia del imputado, durante su permanencia en el Centro de Justicia;
- XXIV.** Proporcionar el equipamiento y demás instrumentos necesarios para el desempeño de las actividades del Encargado, los Responsables de la Custodia del imputado y los Responsables de la Seguridad en Sala, de igual forma, determinará los horarios de trabajo y relevos que resulten necesarios;
- XXV.** Designar un Encargado por cada Centro de Justicia, quien contará cuando menos con 3 integrantes por sala para el desarrollo de la audiencia. El número de los integrantes podrán ser superior dependiendo de la operación y necesidades de cada Centro. El Encargado y el personal a su cargo deben de conocer a detalle la distribución de las Salas de audiencia, los pasillos, puertas de acceso y salida, túneles y áreas de seguridad, así como las demás instalaciones del Centro;
- XXVI.** Conservar actualizada una base de datos sobre las medidas cautelares, y condiciones en caso de suspensión del proceso, impuestas, su seguimiento y conclusión;
- XXVII.** Establecer medidas de seguridad y resguardo de la documentación que sea elaborada e integrada al expediente que se forme con motivo de la aplicación de la evaluación y supervisión, en los términos de las disposiciones aplicables, así como generar la información y documentación que deba formar parte de los instrumentos de consulta y control archivístico, en términos de la Ley de Archivos vigente en la entidad;
- XXVIII.** Dar cumplimiento a los protocolos, y demás normatividad emitida respecto a la Actuación de Seguridad en Salas, y de las Medidas Cautelares o condiciones impuestas por la autoridad competente, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- XXIX.** Proporcionar mediante la Policía Procesal, la seguridad en Salas y custodia del imputado, observando en todo momento el Protocolo respectivo en el que se definen los procedimientos, lineamientos y las funciones que desempeñarán en las Salas de audiencia, para minimizar las situaciones de riesgo que se pueden presentar durante la participación del Imputado, Acusado o Sentenciado en la misma, o de las personas asistentes a la audiencia, con absoluto apego a los principios que rigen su actuar, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como llevar a cabo, la evaluación y supervisión de las medidas cautelares que sean dictadas en estricto apego a la normatividad aplicable, y que contenga el Protocolo o instrumento jurídico que corresponda, y;
- XXX.** Las que se deriven del presente reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 5.-La Dirección General, para el debido ejercicio de sus funciones contará con las siguientes Unidades:

- I. Dirección General;



- II. Unidad de Administración;
- III. Unidad Jurídica;
- IV. Unidad de Informática;
- V. Unidad Archivo;
- VI. Unidad de Evaluación;
- VII. Operadores de Evaluación;
- VIII. Unidad de Supervisión;
- IX. Operadores de Supervisión;
- X. Policía Procesal; y,
- XI. Las demás que se requieran para el mejor funcionamiento y que autorice el presupuesto respectivo.

La Dirección General contará con las demás Unidades Administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en base a las necesidades y obligaciones que el Código Nacional, la Ley, el presente Reglamento, su Manual de Procedimientos y demás normatividad aplicable establezcan, además se auxiliará del personal técnico y administrativo que cubra el perfil requerido por la misma para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Artículo 6.- Todo el personal perteneciente a la Dirección General, para su ingreso deberá presentar y aprobar las evaluaciones y exámenes de Control de Confianza; además de evaluarse periódicamente para su permanencia de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO IV FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL.

Artículo 7.- El Director General será nombrado y removido libremente por el Secretario, debiendo aprobar las evaluaciones de control de confianza que se requieran tanto para su ingreso como para su permanencia.

Corresponde al Director General vigilar el cumplimiento del proceso administrativo de los asuntos competencia de la Dirección General, así como su representación legal, respecto de los actos administrativos que emita, para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades mediante oficio en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto en aquellas que por disposición legal o del presente reglamento no sea posible su delegación y deban ser ejercidas exclusivamente por él.

Artículo 8.- El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones, mismas que son enunciativas, mas no limitativas:

- I. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, asignados a la Dirección General de Medidas Cautelares y Policía Procesal;
- II. Determinar la adscripción y rotación del personal adscrito a la Dirección General;
- III. Planear, prever, organizar, integrar, dirigir, y controlar el funcionamiento de la Dirección General, estableciendo las medidas necesarias para el cumplimiento de objetivos y atribuciones;
- IV. Cumplir y hacer cumplir los mandamientos judiciales mediante los procesos de evaluación de riesgos procesales y supervisión de medidas cautelares, suspensión condicional del proceso, así como brindar seguridad en las Salas de Oralidad durante el desarrollo de las Audiencias, y custodiar a los imputados en sus traslados del CERESO a la Sala de Oralidad, y en el regreso de los mismos;



- V. Revisar y aprobar la Opinión Técnica, el Informe de Negativa, el Informe por Falta de Fuentes de Información y los Informes de Supervisión y Seguimiento, y firmar los oficios mediante los cuales se remiten a las Partes;
- VI. Rendir mensualmente un informe de novedades al Secretario;
- VII. Representar legalmente a la Dirección General, en términos de las disposiciones normativas aplicables;
- VIII. Verificar que en los procesos de Evaluación de Riesgos Procesales y Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional a Proceso, así como de seguridad a las Partes en las Salas de Oralidad, en los traslados de imputados del CERESO a las Salas de Oralidad, así como el regreso de los mismos, se observen los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- IX. Supervisar la integración, clasificación, y el resguardo de los expedientes, así como de los resultados de las evaluaciones de riesgos procesales, de la supervisión y seguimiento de medidas cautelares, así como de la suspensión condicional al proceso;
- X. Establecer, coordinar y controlar los Sistemas de Resguardo de la Información Generada u Obtenida por la Dirección General, a fin de preservar su confidencialidad y reserva, e implementar mecanismos de supervisión del personal para el debido manejo de la misma;
- XI. Participar, y en su caso representar a la Dirección General, en las reuniones relacionadas con la seguridad pública, a las que sea invitado;
- XII. Proporcionar a las autoridades competentes la información que se requiera en procesos administrativos y judiciales, con las reservas previstas en las disposiciones legales;
- XIII. Implementar las medidas de seguridad y confidencialidad necesarias para las bases de datos en la Plataforma Tecnológica que contengan los resultados de las evaluaciones de riesgos procesales y los informes de supervisión y seguimiento realizados, que permita establecer un control de las mismas;
- XIV. Verificar el cumplimiento de los mandatos judiciales, trato digno y servicio de calidad a la ciudadanía e instituciones;
- XV. Proponer al Secretario, la celebración de convenios, acuerdos, contratos y demás instrumentos jurídicos con las Instituciones públicas y privadas, con sectores sociales, con Instituciones de Seguridad Pública Federales, Estatales y Municipales, en lo que compete las actividades de la Dirección General;
- XVI. Representar a la Dirección General en reuniones de trabajo y demás actividades a las que sea convocado con otras unidades u órganos de gobierno, así como con otras instituciones;
- XVII. Analizar los resultados de la Dirección General de manera periódica e implementar las medidas necesarias para mantener la mejora continua;
- XVIII. Supervisar el debido ejercicio, el óptimo desempeño y correcto uso de los recursos financieros, humanos y materiales, respectivamente asignados a la Dirección General;
- XIX. Elaborar, coordinar y supervisar los programas de actualización continua del personal adscrito a la Dirección General;
- XX. Garantizar en un marco de respeto a la autonomía, la correcta aplicación de procedimientos homogéneos en la evaluación de riesgos procesales, en la supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional al proceso, así como de la Policía Procesal y la observancia de los lineamientos técnicos que permitan respaldar la confiabilidad y precisión de resultados;
- XXI. Vigilar que todos los puestos de la Dirección General, cuyo perfil exige tener una profesión determinada, sean ocupados por personas que cuenten con cédula profesional que lo acredite oficialmente como especialista en la materia de que se trate, si es el caso, y que se encuentre debidamente capacitado y acreditado en la especialidad que ejerza en la Dirección General;



- XXII.** Proponer políticas, metodologías y protocolos para el correcto funcionamiento de la Dirección General, con apego a la normativa aplicable;
- XXIII.** Tener bajo su mando, al personal de la Policía Procesal, y Presidir la Comisión de Honor y Justicia;
- XXIV.** Vigilar que los integrantes de la institución policial bajo su mando, cumplan con las obligaciones y principios que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley General, la Ley, el presente Reglamento y las demás normatividad aplicable;
- XXV.** Delegar sus facultades en servidores públicos subalternos tal como lo establece la legislación aplicable, cuando así se requiera; y
- XXVI.** Las demás que determine la normatividad aplicable.

Artículo 9.- Para ser Director General, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano mexicano y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.** Tener cuando menos 30 años cumplidos al día de su designación;
- III.** Contar con título profesional de nivel de Licenciatura o Postgrado debidamente registrado;
- IV.** Tener por lo menos un año de experiencia profesional en el Sistema de Justicia penal Acusatorio, acreditando con las constancias respectivas y/o nombramientos;
- V.** No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público; y;
- VI.** Aprobar las evaluaciones de Control de Confianza; y,
- VII.** Los demás que señale la legislación vigente y aplicable respecto de los requisitos de ingreso y permanencia.

CAPÍTULO V DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 10.- Las Unidades Administrativas ejercerán sus facultades y conducirán sus actividades conforme a los principios Constitucionales, así como a los objetivos, programas, políticas y lineamientos que determinen el Gobernador, el Secretario y el Director General, con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables y a las líneas jerárquicas de mando correspondientes.

Artículo 11.- Al frente de cada una de las Unidades Administrativas de la Dirección General habrá un titular, quien se auxiliará del personal que tenga adscrito la Dirección General.

Artículo 12.- Para ser Titular de alguna de las Unidades Administrativas de la Dirección General, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano mexicano y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.** Contar con título profesional de nivel de licenciatura, debidamente registrado, acorde al perfil del puesto;
- III.** Tener por lo menos un año de experiencia profesional en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, acreditándolo con las constancias respectivas;
- IV.** Aprobar las evaluaciones de Control de Confianza;
- V.** No haber sido sentenciado por delito doloso, ni sancionado ó inhabilitado como servidor público, y



VI. Los demás que establezca, la normatividad y en su caso, el perfil de puesto.

Artículo 13.- El Titular de la Unidad Administrativa, contará con las siguientes facultades genéricas, mismas que son enunciativas, mas no limitativas:

- I.** Planear, programar y dirigir las funciones correspondientes de la Unidad Administrativa a su cargo;
- II.** Organizar, dirigir, supervisar, evaluar y ejecutar por sí o por conducto de los servidores públicos a su cargo las atribuciones encomendadas a la Unidad correspondiente;
- III.** Formular, ejecutar, evaluar y controlar los programas necesarios para el desarrollo de los asuntos de su competencia;
- IV.** Acordar con el Director General, los asuntos de su competencia de la Unidad Administrativa a su cargo;
- V.** Coordinarse con el titular de la Unidad de Informática, para alimentar la base de datos de la Dirección General, para la elaboración de la estadística e informes;
- VI.** Elaborar informes, proyectos, estudios, opiniones, programas y brindar asesoría de su especialidad que le sean requeridos por el Director General;
- VII.** Participar en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto;
- VIII.** Mantener permanente coordinación con sus homólogos para el buen desempeño de las funciones de la Dirección General;
- IX.** Participar en la elaboración, aplicación y actualización de manuales, reglamentos y todo ordenamiento que regule el funcionamiento de la Dirección General;
- X.** Informar al Director General, sobre el desempeño, disciplina, rendimiento y necesidades del personal adscrito a su área;
- XI.** Poner a la consideración del Director General, propuestas de mejoras normativas, administrativas, de control de calidad, modernización, así como la suscripción de convenios y acuerdos tendientes a mejorar las funciones de la Unidad a su cargo;
- XII.** Atender las actividades y comisiones que le asigne el Director General, a quien deberá informar permanentemente del avance y resultados de las mismas;
- XIII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que se les señalen por delegación o les correspondan por suplencia;
- XIV.** Proponer los manuales de organización, de operación, de sistemas y de procedimientos de trabajo que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus funciones;
- XV.** Integrar y mantener actualizados los inventarios, padrones y archivos de la Unidad Administrativa a su cargo, en términos de la Ley de la materia;
- XVI.** Controlar y supervisar durante la evaluación de riesgos procesales y supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso el uso adecuado de la información que se genere en el departamento a su cargo, para garantizar la confidencialidad del contenido de los expedientes de las personas evaluadas y supervisadas;
- XVII.** Observar lo relativo a la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en el ejercicio de sus funciones;
- XVIII.** Supervisar la plataforma tecnológica de los expedientes que tanto en digital como en físico debe controlar, quedando a cargo del titular de Archivos;



- XIX.** Especificar sugerencias para orientar el desempeño del personal y coadyuvar a mantener el cumplimiento de los principios Constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- XX.** Controlar y supervisar el uso adecuado de la información que se genera en la Unidad a su cargo, así como enviar al archivo general los expedientes físicos y digitales para su resguardo;
- XXI.** Supervisar permanentemente el buen funcionamiento del equipo e instalaciones a su cargo para el desarrollo de sus funciones y obligaciones, y en su caso informar inmediatamente al Director General, la problemática detectada para su atención oportuna;
- XXII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean delegados o le correspondan por suplencia; y,
- XXIII.** Las demás que por ley le correspondan y aquellas que encomiende la Dirección General.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 14.- La Unidad de Administración estará conformada por un Titular, un Encargado de Recursos Humanos, un Encargado de Recursos Financieros Estatales, un Encargado de Recursos Financieros Federales, un Encargado de Recursos Materiales y demás personal que sea necesario, mismos que tendrán las facultades y obligaciones que les señalen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que les encomiende el Titular de su área y el Director General.

Artículo 15.- Corresponde a la Unidad de Administración las siguientes funciones, mismas que son enunciativas, más no limitativas:

- I.** Presentar a la Dirección General, para su autorización, proyectos de planeación, organización y control del suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios y que garanticen el funcionamiento de la Dirección General, siempre con estricto apego a la legislación vigente;
- II.** Presentar a la Dirección General, para su aprobación las políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros.
- III.** Ejecutar los procedimientos sobre el ejercicio y control del presupuesto del gasto corriente de la Dirección General;
- IV.** Informar al Director General, puntualmente, sobre los estados financieros de la Dirección General, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y en cumplimiento con la normatividad vigente;
- V.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública;
- VI.** Proponer y aplicar instrumentos técnicos administrativos que contribuyan a elevar la eficiencia en la administración de los recursos asignados a la Dirección General;
- VII.** Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias del personal de la Dirección General, en términos de las disposiciones aplicables;
- VIII.** Formular, conjuntamente con las Unidades Administrativas, los programas y actividades de capacitación de los servidores públicos de la Dirección General, gestionando lo conducente;
- IX.** Promover y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral, administrativa y demás relativa a las funciones de la Dirección General;



- X. Cumplir con las disposiciones jurídicas y administrativas relativas al registro, asignación, utilización, control, conservación, aseguramiento, mantenimiento, rehabilitación y reaprovechamiento de los bienes de la Dirección General;
- XI. Integrar y actualizar conjuntamente con las Unidades Administrativas, el manual general de organización de la Dirección General, y promover la formulación y actualización de los manuales y/o normatividad de procedimientos, en coordinación con el titular de la Unidad Jurídica;
- XII. Coordinar las acciones de protección civil de la Dirección General, con base en las normas y políticas aplicables; y,
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Dirección General.

Artículo 16.- La Unidad Jurídica estará conformada por un Titular y demás personal que sea necesario, quienes tendrán las facultades y obligaciones que les señalen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que les encomiende el Director General, que tendrá las siguientes facultades, mismas que son enunciativas, más no limitativas:

- I. Representar, mediante delegación específica por escrito, a la Dirección General en todos los actos jurídicos en los que tome parte y que por Ley le correspondan;
- II. Proponer al Director General, revisar, y en su caso, elaborar, los contratos y convenios que con motivo de las actividades de la Dirección General deban suscribirse, así como asesorar en los actos jurídicos en los que participe personal de la Dirección General, en ejercicio de sus funciones;
- III. Apoyar en la elaboración, actualización y modificación del Reglamento Interior de la Dirección General, así como de los Manuales y/o Normatividad correspondiente;
- IV. Proporcionar el apoyo y la asesoría jurídica que corresponda, a las áreas que integran la Dirección General, en el ejercicio de sus funciones;
- V. Apoyar en los cursos de inducción a la Dirección General, destinados al personal de nuevo ingreso, así como la actualización permanente en materia de seguridad pública y marco jurídico de actuación;
- VI. Supervisar la correcta fundamentación legal del proceso de evaluación de riesgos procesales y supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional al proceso;
- VII. Revisar y dar seguimiento a las actas circunstanciadas que se elaboren, respecto a las incidencias que se susciten durante el proceso de evaluación de riesgos procesales y supervisión de medidas cautelares así como suspensión condicional del proceso, o bien por las situaciones que se presenten en el desarrollo de las facultades de los policías procesales;
- VIII. Atender las solicitudes de autoridades administrativas y jurisdiccionales en aquellos procesos que se requieran y en solicitudes de acceso a la información pública, observando lo establecido en la normatividad aplicable;
- IX. Supervisar que las diversas Unidades Administrativas y Unidades Foráneas que conforman la Dirección General, suministren la información que se genera a la Unidad de Informática y a la Unidad de Archivo;
- X. Coordinarse con la Unidad de Informática, en el cumplimiento de la fracción anterior, y que se alimente debidamente la base de datos de la Dirección General, para la elaboración de la estadística e informes;
- XI. Informar al Director General, sobre las actividades realizadas y, en su caso, respecto a las incidencias presentadas;
- XII. Levantar las actas administrativas y/ o circunstanciadas que correspondan y, en su caso, dar vista a la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y/o a la Dirección de Asuntos



Internos, según corresponda, a fin de substanciar los procedimientos administrativos en contra de los Servidores Públicos o personal policial adscrito a la Dirección General;

- XIII.** Compilar, sugerir la actualización y disponer para su consulta los ordenamientos jurídicos relacionados con la organización y funcionamiento de la Dirección General;
- XIV.** Vigilar que la Dirección General, cumpla con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en sus diferentes ámbitos;
- XV.** Participar en los procesos de entrega recepción de las Unidades Administrativas y Unidades Foráneas de la Dirección General, verificando su apego a la normatividad aplicable;
- XVI.** Dar vista a la autoridad competente de los hechos que tenga conocimiento que puedan ser constitutivos de delitos o faltas administrativas; formular las denuncias o querellas a que hubiere lugar;
- XVII.** Integrar y sistematizar la información y documentos que se generen con motivo de la actividad jurídica de la Dirección General y remitirlos a la Unidad de Archivo de la Dirección General, para su resguardo, en coordinación con la Unidad de Informática;
- XVIII.** Remitir al titular de la Unidad de Archivo, los expedientes documentales e informáticos debidamente integrados conforme a la normatividad, inmediatamente que se de por concluido el asunto, observado el procedimiento que en términos de la Ley de Archivos se tenga implementado; y,
- XIX.** Las demás que le confiera otras disposiciones legales y las que le encomiende la Dirección General.

Artículo 17.- La Unidad de Informática, estará conformada por un Titular que cubra el perfil correspondiente al área y demás personal que sea necesario de acuerdo a la asignación presupuestal; mismos que tendrán las facultades y obligaciones que les señalen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le encomiende el Titular de Área y el Director General.

Artículo 18.- La Unidad de Informática tendrá las siguientes facultades, mismas que son enunciativas, más no limitativas:

- I.** Proporcionar a todas las Unidades soporte técnico y asesoría en lo que corresponde a equipos y sistemas tecnológicos, informáticos y estadísticos, así como desarrollar sistemas informáticos, implementar mecanismos de comunicación y registros internos, y actualización de herramientas tecnológicas, mantenimiento de las mismas, diseño, operación y administración de registros;
- II.** Coordinarse con las Unidades correspondientes y encargados de las Unidades Foráneas para alimentar la base de datos de la Dirección General, para la elaboración de la estadística e informes, misma que deberá actualizarse diariamente y hacer del conocimiento al Director General;
- III.** Recabar la información digital que se genere en cada una de las áreas, y de los archivos electrónicos que se generen por la actividad operativa, para que los organice, les del formato correspondiente y los ponga a disposición del Archivo General para su debido resguardo;
- IV.** Informar inmediatamente al Director General, sobre la detección de fuga de información digital, mal manejo, acopio o reproducción de la misma por personal de la Dirección General o externo, ya sea con la reproducción de la información, por la transmisión de datos fuera de la misma, o por cualquier otro medio. Para lo anterior el Titular del Área y su personal deberán implementar medidas de seguridad que inhiban e impidan las conductas anteriormente descritas;
- V.** Mantener actualizado el Sistema digital de seguridad y proponer al Director General mejoras al mismo;
- VI.** Alimentar la plataforma y generar permisos de acceso por usuario que permitan llevar un control de la red o en su caso implementarla, de tal manera que la captura de datos quede registrada y encriptada para la generalidad y sea fácilmente recabada por la Unidad a su cargo, y se le dé el tratamiento correspondiente para su archivo; asimismo se generen los candados correspondientes para evitar su reproducción ilegal, y una bitácora electrónica que evidencie lo conducente;



VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Dirección General.

Artículo 19. -El Archivo General estará conformado por un titular que cubra el perfil correspondiente al área y demás personal que sea necesario de acuerdo a la asignación presupuestal; mismos que tendrán las facultades y obligaciones que les señalen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le encomienden el encargado y el Director General.

Artículo 20.- El titular del Archivo General de la Dirección General, tendrá además las siguientes facultades, mismas que son enunciativas, más no limitativas:

- I. Llevar un registro y control computarizado de las Opiniones Técnicas, informe de negativa, oficios emitidos por falta de fuentes información, expedientes de supervisión y seguimiento en la imposición de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso cuando causen baja por su conclusión mediante resolución judicial correspondiente, que deben ser expedientes físicos y digitales, dando cumplimiento a la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo y demás normatividad en la materia.
- II. Mantener el resguardo de los expedientes físicos y digitales de las Opiniones Técnicas, informe de negativa, oficios emitidos por falta de fuentes información, expedientes de supervisión y seguimiento en la imposición de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso cuando causen baja por su conclusión mediante resolución judicial correspondiente;
- III. Recibir los expedientes debidamente inventariados, mediante oficio suscrito por los Titulares de área para que sean ubicados de manera organizada en los anaqueles del archivo general, conforme a la normatividad vigente en materia de archivos;
- IV. Controlar el acceso al área del archivo general del personal que no esté adscrito al mismo, teniendo comunicación únicamente con el titular del área correspondiente;
- V. En su caso, proporcionar los expedientes bajo su resguardo para la consulta de los mismos al titular de cada una de las Áreas debiendo mediar autorización previa por escrito del Director General;
- VI. Corroborar el número de fojas con el que se recibe el expediente, verificar que son originales y que quien entrega es el titular de Área correspondiente, sin imponerse del contenido de las fojas útiles que conformen el expediente;
- VII. Recibir y conservar una copia de legislaciones y demás normativas referentes, a Archivos, Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y de Protección de Datos Personales, donde se establece la calidad de la documentación que tiene bajo su resguardo que es de carácter confidencial y reservado, y estar consciente de que la sustracción de dicha información implica una responsabilidad de carácter penal y/o administrativa;
- VIII. Establecer los mecanismos adecuados para mantener en buen estado físico los expedientes bajo su resguardo, proponiendo las técnicas que exige la archivonomía;
- IX. Impedir el acceso al Archivo General a todo el personal de la Dirección General de Medidas Cautelares y Policía Procesal, que no preste sus servicios en el archivo, con excepción del que autorice el Director General por algún motivo específico; y,
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Dirección General.

Artículo 21.- La Unidad de Evaluación estará conformada por un Titular, Encargado del personal que realiza las Evaluaciones de Riesgos Procesales y demás personal que sea necesario, quienes tendrán las facultades y obligaciones que les señalen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que les encomiende el Titular de su área y el Director General.

Artículo 22.- Corresponde al Titular de la Unidad de Evaluación las siguientes facultades, mismas que son enunciativas, más no limitativas:



- I. Recepcionar los oficios emitidos por el Agente del Ministerio Público y designa al evaluador para que inicie el proceso de evaluación y entrevista;
- II. Autorizar y supervisar las fuentes y medios de información, así como su clasificación mediante la metodología y formatos establecidos;
- III. Analizar con base a los criterios establecidos la viabilidad de verificar la información, mediante visitas domiciliarias;
- IV. Determinar si la visita es viable;
- V. Ordenar al evaluador realice la visita para corroborar información proporcionada por el evaluado;
- VI. Si la visita no es viable, autorizar y corroborar con otros medios (llamadas telefónicas);
- VII. Revisar los documentos que integra la evaluación de riesgos y de no existir observación alguna firmar conjuntamente con el evaluador siendo enviados al Director General para que los haga llegar al Ministerio Público y al Defensor Público o Privado;
- VIII. Revisar el oficio elaborado por el evaluador en caso de que el evaluado se niegue a proporcionar la entrevista, emitiendo oficio de negativa firmado por el Director General;
- IX. Revisa oficio elaborado por el evaluador, en caso de que el evaluado proporcione fuentes de información insuficientes, emitiendo el informe correspondiente; y,
- X. Las demás que establezca la legislación aplicable.

Artículo 23.- El Operador de Evaluación tendrá las siguientes funciones, mismas que son enunciativas, más no limitativas:

- I. El evaluador al llegar al lugar donde se encuentra el imputado (lugar designado por la Procuraduría General de Justicia o área de retención), deberá solicitar el acceso a éste, en caso de negativa hará las manifestaciones correspondientes;
- II. Se presentará y explicará al imputado el motivo de su presencia de acuerdo al dialogo de presentación para la entrevista de evaluación de riesgos prevista por la Dirección General y la normatividad aplicable;
- III. En caso de que el imputado no deseara la presencia de su defensor, se harán las anotaciones correspondientes y se procede a realizar la entrevista, debiendo para ello seguir los lineamientos o protocolos existentes para tal caso;
- IV. En caso de negativa del imputado para dar la entrevista, realizar informe de negativa de acuerdo a la normatividad aplicable;
- V. De acceder con la entrevista con o sin la presencia de su abogado, registrar y recabar firma de consentimiento de acuerdo a la normatividad aplicable;
- VI. Realizar la entrevista de evaluación de riesgos de acuerdo al formato establecido y la normatividad aplicable;
- VII. Recabar de la carpeta de investigación la información de los apartados, voluntad del sometimiento al proceso penal, testigos y coimputados, y riesgos para la víctima;
- VIII. Previa autorización del titular del área, verificar fuentes de información proporcionada por el evaluado mediante visitas domiciliarias, llamadas telefónicas u otros medios idóneos;
- IX. Analizar la información recabada y verificada y de existir otras fuentes, acudir al domicilio si es el caso, de lo contrario atender con entrevista telefónica o entrevista directa;
- X. Analizar la información recabada y verificada plasmándola en el formato emitiendo la opinión técnica;



- XI.** Someter a consideración del titular de la Unidad de Evaluación los documentos que integran la evaluación de riesgos, a fin de que previa autorización del Director General, sea remitida la Opinión Técnica, antes de la audiencia inicial, al Ministerio Público y al Defensor Público o Privado, para los efectos legales a que haya lugar;
- XII.** Posterior a la audiencia y judicializado el caso, enviar de manera impresa y magnética la Opinión Técnica del caso, a la Unidad de Supervisión; y,
- XIII.** Las demás que señalen la normatividad aplicable.

Lo no previsto en el presente artículo será resuelto por el Director General en concordancia con los lineamientos, protocolos y demás ordenamientos normativos aplicables.

Artículo 24.- La Unidad de Supervisión estará conformada por un Titular, Encargado del personal que realiza las supervisiones de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso y demás personal que sea necesario, mismos que tendrán las facultades y obligaciones que les señalen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que les encomienden el Titular de su área y el Director General.

Artículo 25.- Son funciones del Titular de la Unidad de Supervisión, las siguientes, mismas que son enunciativas, más no limitativas:

- I.** Recibir los oficios emitidos por el Órgano Jurisdiccional a través del cual canaliza al supervisado para darle seguimiento a la supervisión de Medidas Cautelares o Suspensión Condicional del Proceso, para ello deberá realizar las siguientes actividades que son enunciativas, mas no limitativas:
 - a)** Entrevista de asesoría y diseño del programa de supervisión, en donde el personal de supervisión de la Unidad de Supervisión, individualizará el programa al que se sujetará el imputado, y le explicará los alcances de la medida cautelar impuesta, así como las actividades que realizará la Autoridad para verificar el cumplimiento de las mismas.
 - b)** Deberá realizar la supervisión, que consiste en dar seguimiento al cumplimiento de las Medidas Cautelares y condiciones en caso de suspensión condicional, impuestas por el Juez y ejecutadas por la Autoridad.
 - c)** Una vez dictada la Medida Cautelar, deberá complementar el registro elaborado en la evaluación de riesgo, con los siguientes datos:
 - 1.** Medida cautelar dictada;
 - 2.** Juez que la impuso;
 - 3.** Fecha de la imposición;
 - 4.** Modificación de medida cautelar, en su caso;
 - 5.** Fecha de modificación;
 - 6.** Duración de la medida cautelar;
 - 7.** Incumplimiento (y razones); y,
 - 8.** Condiciones.
 - d)** Continuar con los trámites administrativos.
 - e)** Coordinar a los elementos de campo.
 - f)** Complementar el registro.
 - g)** Realizar la entrevista al imputado.
 - h)** Realizar el programa de supervisión del imputado.
 - i)** Reportar cualquier eventualidad.
 - j)** Realizar bitácora de visitas periódicas



- k) Una vez que se recibe en la Dirección, por cualquier medio el oficio del Juez de Control, en el que se ordena el seguimiento y supervisión de la medida cautelar determinada, instruir al personal que corresponda hacer la supervisión y vigilancia de la medida cautelar, señalándoles el número especial al cual podrá comunicarse en caso de necesidad urgente.
 - l) Señalar a la víctima u ofendido, así como a los testigos, un número especial, correo electrónico o mensaje de texto, al cual podrán comunicarse en caso de necesidad urgente, cuando el sujeto a la medida cautelar incumplió la misma.
 - m) Cerciorarse que los datos que constan en el expediente sean los correctos.
 - n) Notificar al imputado desde el primer momento que las labores de supervisión que realiza son exclusivamente para el seguimiento de las medidas cautelares.
 - o) Realizar el llenado de la bitácora de visitas, y recabar la firma del imputado.
 - p) En caso de negativa del imputado a firmar la bitácora o de incumplimiento de alguna o algunas de las condiciones de la medida impuesta, informar al superior jerárquico.
 - q) Confirmar con la policía la recepción de los oficios de colaboración y verificar que aparezca en sistema la alerta de coordinación.
 - r) Verificar la alerta en el sistema integral de supervisión de medidas cautelares y se confirma la información con los elementos de supervisión de campo.
 - s) Realizar una inspección visual del lugar, con la finalidad de optimizar recursos, si dentro de la bitácora de servicio se encuentran otras medidas cautelares a supervisar en la zona, la Autoridad, deberá hacer una planeación operativa que permita abarcar la mayoría de las verificaciones.
 - t) Rendir un informe mensual a las Partes sobre el seguimiento a la medida cautelar de referencia.
- II. Asignar los casos a los supervisores que darán cumplimiento y seguimiento al oficio suscrito por el Juez de Control;
- III. Supervisar el desahogo de la entrevista encuadre;
- IV. Autorizar la Estrategia de Supervisión, elaborada por el supervisado de acuerdo al caso concreto;
- V. Registrar en la base de datos la asignación del caso a cada supervisor;
- VI. Coordinar y autorizar las visitas domiciliarias en ejercicio de sus funciones son llevadas a cabo por el supervisor;
- VII. Gestionar las acciones pertinentes para canalizar a los supervisados a las instituciones en las que tengan que cumplir con alguna Medida Cautelar o condición en caso de que haya procedido en favor del supervisado la suspensión del proceso;
- VIII. Supervisar y dar seguimiento a las obligaciones establecidas por la normatividad aplicable;
- IX. Supervisar los informes de seguimiento de las Medidas Cautelares o condiciones impuestas por el Juez de control, ya sea de cumplimiento o incumplimiento según sea el caso;
- X. Revisar de manera periódica los expedientes que se integran con motivo de la supervisión;
- XI. Informar periódicamente al Director General, las novedades en relación a las actividades propias del área;
- XII. Elaborar documentos, programas, manuales, actividades y/o propuestas para mejorar el desempeño de las funciones propias del área y del desempeño y desarrollo del personal al Director General;



- XIII.** Dar cabal cumplimiento a lo señalado por la normatividad aplicable en el desempeño de sus funciones, y;
- XIV.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Dirección General.

Artículo.- 26 Los Operadores de Supervisión, tendrán las siguientes funciones, mismas que son enunciativas, más no limitativas:

- I.** Supervisar y dar seguimiento a las medidas cautelares impuestas, distintas a la prisión preventiva, y las condiciones a cargo del imputado en caso de suspensión condicional del proceso, así como hacer sugerencias sobre cualquier cambio que amerite alguna modificación de las medidas u obligaciones impuestas;
- II.** Entrevistar periódicamente a la víctima o testigo del delito, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento de la medida cautelar impuesta o las condiciones de la suspensión condicional del proceso y canalizarlos, en su caso, a la autoridad correspondiente;
- III.** Realizar entrevistas, así como visitas no anunciadas en el domicilio o en el lugar en donde se encuentre el imputado;
- IV.** Verificar la localización del imputado en su domicilio o en el lugar en donde se encuentre, cuando la modalidad de la medida cautelar o de la suspensión condicional del proceso impuesta por la autoridad judicial así lo requiera;
- V.** Requerir que el imputado proporcione muestras, sin previo aviso, para detectar el posible uso de alcohol o drogas prohibidas, o el resultado del examen de las mismas en su caso, cuando la modalidad de la suspensión condicional del proceso impuesta por la autoridad judicial así lo requiera;
- VI.** Supervisar que las personas e instituciones públicas y privadas a las que la autoridad judicial encargue el cuidado del imputado, cumplan las obligaciones contraídas;
- VII.** Solicitar al imputado la información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las medidas y obligaciones impuestas;
- VIII.** Revisar y sugerir el cambio de las condiciones de las medidas impuestas al imputado, de oficio o a solicitud de parte, cuando cambien las circunstancias originales que sirvieron de base para imponer la medida;
- IX.** Informar a las Partes el incumplimiento de las medidas y obligaciones impuestas al imputado que estén debidamente verificadas, y puedan implicar la modificación o revocación de la medida o suspensión y sugerir las modificaciones que estime pertinentes;
- X.** Conservar actualizada una base de datos sobre las medidas cautelares y obligaciones impuestas, su seguimiento y conclusión;
- XI.** Solicitar y proporcionar información a las oficinas con funciones similares de la Federación o de Entidades federativas dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y en ejercicio de sus funciones;
- XII.** Ejecutar las solicitudes de apoyo para la obtención de información que le requieran las oficinas con funciones similares de la Federación o de las Entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia y en ejercicio de sus funciones;
- XIII.** Canalizar al imputado a servicios sociales de asistencia, públicos o privados, en materias de salud, empleo, educación, vivienda y apoyo jurídico, cuando la modalidad de la medida cautelar o de la suspensión condicional del proceso impuesta por la autoridad judicial así lo requiera; y,
- XIV.** Las demás que establezca la legislación aplicable.



CAPÍTULO VII DE LA UNIDAD DE POLICÍA PROCESAL

Artículo 27.- Para ser encargado de alguna de las Unidades de Policía Procesal de la Dirección General, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, no tener otra nacionalidad y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con Licenciatura en Seguridad Pública e Investigación Policial o carrera afín;
- III. Tener tres años de experiencia profesional en el servicio de seguridad pública;
- IV. Aprobar las evaluaciones de control de confianza;
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público; y;
- VI. Los demás que establezca, en su caso, el perfil de puesto y la normatividad aplicable.

Artículo 28.- Son funciones del Encargado de la Unidad de Policía Procesal:

- I. Coordinar y supervisar que se realice la custodia del imputado durante su permanencia en el Centro de Justicia de acuerdo al Protocolo Nacional de Actuación de Seguridad en Salas y demás normatividad aplicables;
- II. Verificar y supervisar la seguridad e integridad física de los sujetos que intervienen en el proceso y del público asistente en la audiencia dentro de la sala.
- III. Supervisar y coordinar que el traslado de los imputados ordenado por la autoridad jurisdiccional se realice bajo los protocolos, lineamientos y medidas de seguridad adecuados y con apego a la normatividad aplicable;
- IV. Emitir diariamente los partes de novedades al Director General; y,
- V. Aquellas que el Director General, indique de acuerdo a las necesidades del servicio y que la normatividad señale.

Artículo 29.- Para ser integrante de la Institución Policial de la Dirección General, se requiere cumplir con los requisitos que señala la Ley General, la Ley y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 30.- A parte de las obligaciones que señala la Ley, los integrantes de la Policía Procesal deberán observar las siguientes:

- I. Realizar la custodia del imputado durante su permanencia en el Centro de Justicia de acuerdo al protocolo Nacional de Actuación de Seguridad en Salas;
- II. Verificar el resguardo de la seguridad e integridad física de los sujetos que intervienen en el proceso y del público asistente en la audiencia dentro de la sala;
- III. Realizar la custodia del imputado al centro penitenciario, cuando el juez en audiencia ordene la medida cautelar de prisión preventiva en términos de la normatividad aplicable;



- IV. Realizar la custodia y traslado del imputado del Centro Penitenciario a la Sala de Oralidad en términos de la normatividad aplicable;
- V. Realizar las acciones y funciones que señalan los artículos 23 y 26 del presente Reglamento de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables;
- VI. Informar diariamente de las incidencias acontecidas al Encargado de la Unidad de Policía Procesal; y,
- VII. Las demás que el Director General, indique de acuerdo a las necesidades del servicio y que la normatividad señale.

CAPÍTULO VIII

DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MEDIDAS CAUTELARES Y POLICIA PROCESAL

Artículo 31.- El personal adscrito a la Dirección General, además de las señaladas en la Ley, y demás ordenamientos normativos aplicables, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Deberá mantener la confidencialidad en los asuntos que se lleven en la Dirección General, evitando difundir la información a la que tenga acceso;
- II. Abstenerse de Incurrir en actos u omisiones que pongan en riesgo la seguridad del personal, de los bienes o documentación de la Dirección General;
- III. Abstenerse de Incurrir en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus superiores jerárquicos, compañeros, evaluados o supervisados;
- IV. Utilizar el equipo especializado de la Dirección General, únicamente previa autorización del Director General o su Superior Inmediato; y,
- V. Las demás que establezcan la Ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Los servidores públicos que incurran en el incumplimiento de las obligaciones que señala el presente artículo, serán denunciados ante las autoridades competentes.

CAPITULO IX SUPLENCIAS

Artículo 32.- Durante las ausencias temporales del Director General, estará a cargo de manera general quien designe el Secretario de Seguridad Pública, en términos del artículo 95 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.

En las ausencias temporales de uno o varios titulares de las Unidades Administrativas, éstos serán suplidos por los funcionarios que designe el Subsecretario o en su caso el Director General en términos de los artículos 95 y 96 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO X DESIGNACIONES DEL PERSONAL EN EL ESTADO

Artículo 33.- Todo el personal que pertenece a la Dirección General, tiene la obligación de incorporarse en tiempo y forma a la unidad que sea asignado en cualquiera de los Distritos Jurisdiccionales, pudiendo ser cambiados de adscripción de forma temporal o definitiva por parte del Director General, acorde a las necesidades del Servicio.

Artículo 34.- No existe un período para definir fechas de su estancia en las diferentes unidades.



TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Se derogan las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

Tercero.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Secretario y por el Director General de Medidas Cautelares y Policía Procesal.

Cuarto.- En tanto se expidan los Manuales de Organización, de Procedimientos y los protocolos conducentes, el Director General estará facultado para resolver lo que dichos instrumentos deben regular.

Quinto.- El presente Reglamento no crea nuevas plazas, sino que únicamente implica una reorganización de la Dirección General de acuerdo a lo señalado por el artículo 29 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, lo anterior sin que esto sea impedimento para crear, en su oportunidad, aquellas Unidades Administrativas que se requieran por parte de la misma, una vez realizado el procedimiento administrativo ante las instancias correspondientes y de acuerdo a la normatividad aplicable.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE LOS ACUERDOS PREVIAMENTE APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, LAS DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS QUE PREVIAMENTE HABÍAN OBTENIDO SU REGISTRO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

FÓRMULAS DE DIPUTADOS LOCALESMAYORÍA RELATIVA

NOMBRE	DISTRITO	CARGO
MARIANA BAUTISTA DE JESÚS	SAN FELIPE ORIZATLAN (3)	PROPIETARIO
NORMA GUTIÉRREZ RIVERO	TIZAYUCA (16)	SUPLENTE
ANTONIO LÓPEZ CERÓN	ACTOPAN (8)	PROPIETARIO
PLINIO FUENTES MORALES		SUPLENTE
MIGUEL ÁNGEL URIBE VÁZQUEZ	PACHUCA DE SOTO (13)	PROPIETARIO
HUMBERTO CORTÉS SEVILLA		SUPLENTE
GRACIELA SIERRA BARRERA	TULA DE ALLENDE (14)	SUPLENTE
FAUSTO LÉON VARGAS	VILLAS DEL ÁLAMO (17)	SUPLENTE

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

CANDIDATO SUSTITUTO	CARGO	FÓRMULA
IVÁN FRANCISCO BECERRA CORTEZ	PROPIETARIO	5
ROGELIO HERNÁNDEZ TREJO	SUPLENTE	9

PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS

NOMBRE	MUNICIPIO	CARGO	
JULIO OLVERA PALAFOX	MINERAL DEL CHICO	SÍNDICO	PROPIETARIO
ISRAEL GUERRERO ANTONIO	NICOLÁS FLORES	REGIDOR 1	SUPLENTE
SEVERO RÍOS ESCAMILLA	SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN	REGIDOR 3	PROPIETARIO
ADRIANA ROJO CERVANTES	TECOZAUTLA	SÍNDICO	PROPIETARIA
GABRIELA DEL PILAR BARAJAS ARMENTA		REGIDORA 6	PROPIETARIO
LIDIA ISLAS CANALES	TENANGO DE DORIA	PRESIDENTA	SUPLENTE
IVÁN GUSTAVO GALLEGOS CANALES		REGIDOR 2	SUPLENTE
LUCIANO LUCAS MANILLA		REGIDOR 4	PROPIETARIO
MANUEL DEL POZO CERVANTES	ZEMPOALA	REGIDOR 6	SUPLENTE
RENÉ GONZÁLEZ LUNA	EPAZOYUCAN	REGIDOR 5	PROPIETARIO
TERESITA DE JESÚS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	XOCHIATIPAN	REGIDORA 4	PROPIETARIA
LAURA CORTÉS RAMÍREZ		REGIDORA 4	SUPLENTE
ANTONIO SANTIAGO HERNÁNDEZ		REGIDOR 5	SUPLENTE
EMIGDIO ARMANDO LICONA ROSALES	ACAXOCHITLÁN	SÍNDICO	PROPIETARIO
LUIS ÁNGEL PORTILLO CRUZ		REGIDOR 2	PROPIETARIO
ENRIQUE CANALES ACHAUTLA		REGIDOR 2	SUPLENTE
TRINIDAD CRUZ VARGAS		REGIDORA 5	PROPIETARIO
LILIANA CACAHUATITLA TECOMALMAN		REGIDORA 5	SUPLENTE
LETICIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ		REGIDORA 7	PROPIETARIA



MARÍA YANELI MÁRQUEZ CRUZ		REGIDORA 7	SUPLENTE
RAÚL OLVERA RODRÍGUEZ	APAN	REGIDOR 2	PROPIETARIO
ELIDEETH MACOTELA JIMÉNEZ	ALFAJAYUCAN	PRESIDENTA	PROPIETARIA
VERÓNICA CHÁVEZ BADILLO		PRESIDENTA	SUPLENTE
ANDREA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ	MINERAL DEL MONTE	REGIDORA 2	PROPIETARIA
GREGORIA GONZÁLEZ CORTÉS		REGIDORA 2	SUPLENTE
NANCY ANEL HERNÁNDEZ ROQUE		SÍNDICO	PROPIETARIA
IVÓN CANDELARIA ARMENTA CASTILLO		SÍNDICO	SUPLENTE
JULIA FRAGOSO FALCÓN		REGIDORA 4	SUPLENTE
JUAN RAMÓN VARGAS VARGAS	ACAXOCHITLÁN	REGIDOR 4	SUPLENTE
EDER GEOVANY JUÁREZ FLORES	FRANCISCO I. MADERO	REGIDOR 2	SUPLENTE
RODOLFO GODINEZ FRAGOSO	HUASCA DE OCAMPO	REGIDOR 1	PROPIETARIO
CRISTÓBAL ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	JALTOCÁN	REGIDOR 2	PROPIETARIO
CARLOS FERNANDO MONTAÑO PÉREZ		REGIDOR 2	SUPLENTE
MERCEDES LARA RAMÍREZ		REGIDORA 3	PROPIETARIA
MINERVA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ GARCÍA	TEPEJI DEL RÍO	PRESIDENTE	SUPLENTE
ANA ISABEL PORRAS PÉREZ	TEZONTEPEC DE ALDAMA	SÍNDICO	PROPIETARIA
NADIA CONTRERAS HERNÁNDEZ		SÍNDICO	SUPLENTE
IDALIA YARID SANTIAGO BARRERA		REGIDORA 2	PROPIETARIA
MARLEM LÓPEZ GONZÁLEZ		REGIDORA 2	SUPLENTE
RICARDO GARCÍA SAABEDRA		REGIDOR 3	PROPIETARIO
ANTONIO LÓPEZ RÍOS		REGIDOR 3	SUPLENTE
LETICIA CRUZ GARCÍA		REGIDORA 4	PROPIETARIA
LEIDY ANA ÁNGELES PORRAS		REGIDORA	SUPLENTE
ELISEO AGUILAR QUIJANO		REGIDOR 6	PROPIETARIO
CRISTINA REYES MEJÍA		REGIDORA 6	PROPIETARIA
GRACIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ		REGIDORA 6	SUPLENTE
JUAN CARLOS SÁNCHEZ REYES		REGIDOR 7	PROPIETARIO
FERMÍN BERNAL MARTÍNEZ		REGIDOR 7	SUPLENTE
VIRGINIA URBANO GARCÍA		REGIDORA 8	PROPIETARIA
XÓCHITL JANETH HERNÁNDEZ BAUTISTA		REGIDORA 8	SUPLENTE
LEOBARDO FALCÓN CRUZ		REGIDOR 9	PROPIETARIO
JUANA CRUZ SARABIA		REGIDORA 9	SUPLENTE
MARISOL LIMA QUEZADA		SÍNDICO	PROPIETARIA
SANDRA IVONNE SÁNCHEZ MARTÍNEZ		SÍNDICO	SUPLENTE
TEODORO GÓMEZ ESCALONA	REGIDOR 1	PROPIETARIO	
ALFONSO ROSALES DÍAZ	REGIDOR 1	SUPLENTE	
JONATHAN LUNA SANTILLÁN	REGIDOR 3	PROPIETARIO	
EDUARDO JAVIER BRAVO ORTIZ	REGIDOR 3	SUPLENTE	
MARIBEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	REGIDORA 10	SUPLENTE	
BENJAMIN MÉNDEZ CAMPOS	REGIDOR 11	PROPIETARIO	
ROSEL LIBRADO DE LA CRUZ	REGIDOR 3	PROPIETARIO	
ÁNGELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	REGIDORA 4	PROPIETARIA	
LIZETH JUÁREZ ANTONIO	REGIDORA 4	SUPLENTE	

APROBACIÓN DE LA PLANILLA DE APAN, HIDALGO EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO ÚNICO DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE SUP/REC-77/2016

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	MARÍA ANTONIETA DE LOS ÁNGELES ANAYA ORTEGA	MARTHA PATRICIA MORALES LARA



SÍNDICO	EDGAR CRUZ RICO	MIGUEL ÁNGEL VARGAS VELÁZQUEZ
REGIDORA 1	CYNTHIA CATALINA ESPINOSA CORTÉS	CINTHIA ZARAGOZA ESPINOZA
REGIDOR 2	VÍCTOR HUGO MUÑOZ MENDOZA	JESÚS PULIDO LAIZA
REGIDORA 3	CLAUDIA VERENISSE FERNÁNDEZ BARRIOS	ARLET GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
REGIDOR 4	EFRÉN ESPINOZA PICAZO	JUAN JESÚS MUÑOZ GARCÍA
REGIDORA 5	MA. DOLORES ÁVILA RAMÍREZ	MARÍA LEONOR RAMÍREZ SANTELIS
REGIDOR 6	SALVADOR ARCE ANAYA	LUIS VICTORINO MUÑOZ BERISTAIN
REGIDORA 7	MARAHÍ CORTÉS CABRERA	NOHEMÍ GARCÍA GARCÍA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

CANDIDATO SUSTITUTO	CARGO	FÓRMULA
LIZETH ALEJANDRA MONROY CASTAÑEDA	PROPIETARIO	7

PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS

NOMBRE	MUNICIPIO	CARGO	
LORETO VELASCO LEONARDO	LOLOTLA	SÍNDICO	PROPIETARIO
ENRIQUE HERNÁNDEZ SIXTO		REGIDOR 1	PROPIETARIO
EDER JONATHAN CERECESO LAGUNA		REGIDOR 1	SUPLENTE
OSMARA CRISTEL GALINDO MELO		REGIDOR 2	SUPLENTE
JESÚS SANTOS QUIJANO		REGIDOR 3	PROPIETARIO
JESÚS GRANADOS ESCUDERO		REGIDOR 3	SUPLENTE
LUIS JORGE FÉLIX CADENA	TEPEAPULCO	REGIDOR 5	SUPLENTE
HUGO GRANDE MERCADO		REGIDOR 7	PROPIETARIO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**MAYORÍA RELATIVA**

NOMBRE	DISTRITO	CARGO
MARÍA DE LOS ÁNGELES GODINEZ GRANILLO	METEPEC (9)	PROPIETARIO
ARIANA MUÑOZ PIMENTEL		SUPLENTE
ROSALINDA MUÑOZ HURTADO	PACHUCA DE SOTO (12)	PROPIETARIO
JOSE VICTOR SILVERIO BRAVO SÁNCHEZ	TEPEAPULCO (18)	PROPIETARIO
HILDA MIRANDA MIRANDA	PACHUCA DE SOTO	PROPIETARIA
MARISOL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	MINERAL DE LA REFORMA (17)	PROPIETARIO
MODESTO ALBERTO PERALTA LOAIZA		PROPIETARIO
JUAN CARLOS OLVERA ESPINOZA	TULANCINGO (11)	SUPLENTE
FLORYAN AMADOR BAUTISTA		PROPIETARIO
	SAN FELIPE ORIZATLÁN (3)	PROPIETARIO



DENISSE MARTÍNEZ GUZMÁN	MIXQUIAHUALA (7)	SUPLENTE
-------------------------	------------------	----------

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

CANDIDATO SUSTITUTO	CARGO	FÓRMULA
ERASMO TOLENTINO CASTRO	SUPLENTE	3

PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS

NOMBRE	MUNICIPIO	CARGO	
SILVIA JUDITH HERNANDEZ CRUZ	TEPEJI DEL RIO	PRESIDENTA	PROPIETARIA
ALFANELLI HERRERA REYES		PRESIDENTA	SUPLENTE
ERICK MENDOZA HERNÁNDEZ	TENANGO DE DORIA	PRESIDENTE	PROPIETARIO
ROBERTO MONTIEL GODÍNEZ	PACHUCA DE SOTO	REGIDOR 5	SUPLENTE
EVELIN HERNÁNDEZ TREJO		REGIDORA 10	PROPIETARIA
MAYRA ISELA MEJÍA DUELAS		SÍNDICO	SUPLENTE
MARCOS GARCÍA TÉLLEZ	SINGUILUCAN	REGIDOR 2	PROPIETARIO
MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ ACEVEDO	HUICHAPAN	REGIDORA 2	SUPLENTE
LAURA REBECA GONZÁLEZ CASTELLANOS		REGIDORA 6	SUPLENTE
ERNESTO ARTURO HERNÁNDEZ CALVILLO	TIZAYUCA	REGIDOR 8	PROPIETARIO
JUDITH LOZANO MENDOZA	FRANCISCO I. MADERO	REGIDORA 2	SUPLENTE
ELVIRA OLVERA PLATA		SÍNDICO	SUPLENTE
RAFAEL CRUZ SÁNCHEZ	IXMIQUILPAN	REGIDOR 5	SUPLENTE
ALONDRA ELIZABETH ZARCO MORALES	AJACUBA	SÍNDICO	SUPLENTE
ÁNGEL MELQUIADES RODRÍGUEZ BALLESTEROS	ATOTONILCO EL GRANDE	PRESIDENTE	SUPLENTE
GLORIA PLATA TÉLLEZ		REGIDORA 2	PROPIETARIA
ÓSCAR CARMONA AGUILAR	MINERAL DE LA REFORMA	REGIDOR 1	SUPLENTE
LESSLIE DANIELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ		PRESIDENTA	PROPIETARIA
CÉSAR ENRIQUE MIRANDA		REGIDOR 2	SUPLENTE
SANDRA BAUTISTA BAUTISTA	XOCHIATIPAN	SÍNDICO	PROPIETARIA
REYNA GRISELDA OLVERA MEDINA	NOPALA DE VILLAGRÁN	SÍNDICO	SUPLENTE
TAIME AMAIRAN GONZÁLEZ MARTÍNEZ		REGIDORA 2	SUPLENTE
ANA LIDIA HERNÁNDEZ CAMPOS	TEPEHUACÁN DE GUERRERO	SÍNDICO	SUPLENTE
ALAN MICHEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	REGIDOR 5	PROPIETARIO
MIREYA REYES LÓPEZ	ELOXOCHTLÁN	REGIDORA 2	SUPLENTE
MICHAEL LUGO RUBIO	JUÁREZ HIDAGO	SÍNDICO	SUPLENTE
VALENTINA MORALES HERNÁNDEZ	TIANGUISTENGO	PRESIDENTA	SUPLENTE
ALMA ZAGNITTE AYALA GARCÍA	TULA DE ALLENDE	REGIDORA 10	SUPLENTE
NOLASCO REYES ROMERO	JALTOCÁN	REGIDOR 5	SUPLENTE
MARLÉN CHAVARRÍA TENORIO	METEPEC	SÍNDICO	SUPLENTE
ARTEMIO TÉLLEZ GONZÁLEZ	HUAUTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE
MARCELINA DE LA CRUZ REYES		SÍNDICO	PROPIETARIO
LUCIO REYES BAUSTISTA		REGIDOR 3	PROPIETARIO
ANITA FLORES GUZMÁN		REGIDORA 4	PROPIETARIO
TERESA BAUTISTA DE LA CRUZ		REGIDORA 4	SUPLENTE
FANNY VALENCIA PÉREZ		SÍNDICO	PROPIETARIA
JUAN CARLOS GÁLVEZ MONTES	MINERAL DEL CHICO	PRESIDENTE	PROPIETARIO
DALIA DEL CARMEN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	PACHUCA DE SOTO	REGIDORA 2	SUPLENTE
ROBERTO SANTOS MODESTO	TENANGO DE DORIA	PRESIDENTE	SUPLENTE
KAREM DAYLI GONZÁLEZ OLGUÍN		SÍNDICO	PROPIETARIA
MARÍA ELITANIA GARCÍA BOTELLO		SÍNDICO	SUPLENTE
JAIME ESCAMILLA SANTOS		REGIDOR 1	PROPIETARIO
JAIME ISLAS VARGAS		REGIDOR 1	SUPLENTE



MARÍA IRENE INOCENCIA GARRIDO VELASCO		REGIDORA 2	PROPIETARIA	
GELASIA MONROY ISLAS		REGIDORA 2	SUPLENTE	
ELIZABETH JOSÉ CAJERO		REGIDORA 4	PROPIETARIA	
JESSY BLANCA SIMÓN JOSÉ		REGIDORA 4	SUPLENTE	
NAZARIO FRANCO ANDRADE		REGIDOR 5	PROPIETARIO	
AGUSTÍN CELESTINO GARCÍA		REGIDOR 5	SUPLENTE	
JORGE LUIS MARTÍNEZ CESCENCIO	TLAHUELILPAN	REGIDOR 2	PROPIETARIO	
ELADIO HERNÁNDEZ REYES		REGIDOR 2	SUPLENTE	
ELIZABETH MARBELLA VARGAS TAPIA	SINGUILUCAN	PRESIDENTA	SUPLENTE	
LINA EVELY ÁLVAREZ TOMÁS		REGIDORA 5	SUPLENTE	
GLORIA SÁNCHEZ CARRASCO	TULANCINGO DE BRAVO	PRESIDENTA	SUPLENTE	
BONIFACIA TREJO CRUZ	CHILCUAUTLA	SÍNDICO	PROPIETARIA	
TONATZIN CRUZ BARRAGÁN	HUEHUETLA	REGIDOR 1	PROPIETARIO	
AIDA TOLENTINO VELASCO		REGIDOR 1	SUPLENTE	
MARIO HERNÁNDEZ PERCASTEGUI	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	REGIDOR 6	SUPLENTE	
KARINA ZAMORA OVIEDO	HUEJUTLA DE REYES	PRESIDENTA	SUPLENTE	
PABLO FLORES MARTÍNEZ		SÍNDICO	PROPIETARIO	
MARIELA TORRES JIMÉNEZ		REGIDORA 6	PROPIETARIA	
CLAUDIO SALAS CALLEJAS		PRESIDENTE	SUPLENTE	
KARINA ROMERO VITE	MOLANGO DE ESCAMILLA	PRESIDENTA	PROPIETARIA	
MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ SALDIVAR	TEPETITLÁN	PRESIDENTA	SUPLENTE	
RENÉ CERÓN PACHECO		REGIDOR 2	SUPLENTE	
EMMANUEL MARTÍNEZ PÉREZ		REGIDOR 4	PROPIETARIO	
REYNA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	YAHUALICA	SÍNDICO	PROPIETARIA	
FLORENCIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ		SÍNDICO	SUPLENTE	
DANYA BERENICE ÁVAREZ RAMÍREZ		REGIDORA 2	PROPIETARIO	
DIANA LAURA AGUILAR AQUINO		REGIDORA 2	SUPLENTE	
GERARDO GARCÍA HERNÁNDEZ		REGIDOR 3	PROPIETARIO	
JULIO BAUTISTA BAUTISTA		REGIDOR 3	SUPLENTE	
ISIDRA RAMÍREZ TRINIDAD		REGIDORA 4	PROPIETARIA	
VALERIO CRUZ HERNÁNDEZ		REGIDOR 5	SUPLENTE	
GILBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ		ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	REGIDOR 4	PROPIETARIO
ESTEBAN NICOLÁS TELLO			REGIDOR 6	PROPIETARIO

PARTIDO DEL TRABAJO



MAYORÍA RELATIVA

CANDIDATO SUSTITUTO	DISTRITO	CARGO
CÉSAR ISMAEL SOTO LLAGUNO	APAN (10)	PROPIETARIO
JESÚS GONZÁLEZ CARPIO	ZACUALTIPÁN (2)	PROPIETARIO
SALVADOR YÁÑEZ HERNÁNDEZ		SUPLENTE
JORGE SALINAS CEDILLO	TIZAYUCA (16)	PROPIETARIO
FERNANDO POZOS ROMANO		SUPLENTE
DANTE HERNÁNDEZ MERA	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ (7)	PROPIETARIO



PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS

NOMBRE	MUNICIPIO	CARGO	
JAVIER YÁÑEZ ZENTENO	ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	PRESIDENTE	PROPIETARIO
ÉRIKA GONZÁLEZ ALCÁNTARA	TLAXCOAPAN	PRESIDENTA	PROPIETARIA
REYNA AGUILAR HERNÁNDEZ		REGIDORA 3	SUPLENTE
FRANCISCO HAZAEL SERRANO PÉREZ	TLAHUELILPAN	PRESIDENTE	SUPLENTE
CRISTINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	PRESIDENTA	PROPIETARIA
NEMECIA PAMELA BAUTISTA GÓMEZ	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	SÍNDICO	SUPLENTE
ERIK CASTELÁN GARCÍA	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	REGIDOR 5	PROPIETARIO
ANA LAURA HERNÁNDEZ AGUILAR		REGIDORA 6	PROPIETARIA
ANGÉLICA HERNÁNDEZ JARDINEZ		REGIDORA 6	SUPLENTE
FERNANDO RUIZ SOTO	HUASCA DE OCAMPO	REGIDOR 2	PROPIETARIO
GERARDO HERNÁNDEZ SOTO		REGIDOR 2	SUPLENTE
XAVIER FLORES PATIÑO	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	REGIDOR 7	PROPIETARIO
HERMENEGILDO ROMERO ESCOBAR		REGIDOR 7	SUPLENTE
HILARIO MOCIÑO AGUILAR	AJACUBA	PRESIDENTE	SUPLENTE
MAYTHE MERA GARCÍA		SÍNDICO	SUPLENTE
PERLA ZULEIMA HERNÁNDEZ BARRERA		REGIDORA 2	SUPLENTE
NANCY MÁRQUEZ ABRAHAM		REGIDORA 4	PROPIETARIA
NANCY VERA AVILÉS		REGIDORA 4	SUPLENTE
LEONARDO CRUZ HERNÁNDEZ		REGIDOR 5	SUPLENTE
HÉCTOR TOVAR RODRÍGUEZ	ATOTONILCO DE TULA	PRESIDENTE	SUPLENTE
FRANCISCO MELÉNDEZ LUGO		REGIDOR 3	PROPIETARIO
YOLANDA MIGUEL MARTÍNEZ		REGIDORA 4	SUPLENTE
RICARDO APOLINAR HERNÁNDEZ GÓMEZ	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	SÍNDICO	SUPLENTE
EUGENIA GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ		REGIDORA 1	PROPIETARIA
GUSTAVO ALONSO HERRERA HERNÁNDEZ	SINGUILUCAN	REGIDOR 5	PROPIETARIO
JOSÉ LUIS PEÍZ NAVARRETE	TIZAYUCA	PRESIDENTE	PROPIETARIO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**MAYORÍA RELATIVA**

NOMBRE	DISTRITO	CARGO
KAREN ROMERO MELO	ZACUALTIPAN DE ÁNGELES (2)	PROPIETARIA
RÉGULO DÍAZ OLIBERA	ACTOPAN (8)	PROPIETARIO
CARLOS EFRÉN CRUZ ALAS		SUPLENTE
LUZ AURORA SOTO DÍAZ	PACHUCA DE SOTO (13)	SUPLENTE
GABRIELA JUÁREZ ROMERO	TIZAYUCA (16)	PROPIETARIA

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

CANDIDATO SUSTITUTO	CARGO	FORMULA
GUSTAVO ALONSO GARCÍA CORTES	PROPIETARIO	7
PEDRO GEREMÍAS VIRUEL RAMÍREZ	SUPLENTE	1



PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS

NOMBRE	MUNICIPIO	CARGO	
MARÍA TERESA DANIEL CRUZ	TLAHUELILPAN	PRESIDENTA	PROPIETARIA
GABRIELA LIZETH JIMÉNEZ FRANCO		PRESIDENTA	SUPLENTE
DIANA GARCÍA ARROYO	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	REGIDORA 1	PROPIETARIA
CELERINA GUILLERMO VITE	XOCHICOATLÁN	SÍNDICO	PROPIETARIA
FERNANDO CARLOS ESCUDERO		REGIDOR 1	PROPIETARIO
NADIA ELIDETH ÁNGELES HERNÁNDEZ		REGIDORA 2	PROPIETARIA
BALDOMERO SÁNCHEZ ARENAS		REGIDOR 3	SUPLENTE
IGNACIO SANTOS HERNÁNDEZ	JALTOCÁN	REGIDOR 2	PROPIETARIO
SANDRA ELIDETH QUINTERO VERA	TIZAYUCA	PRESIDENTA	PROPIETARIA
ARACELI SANTANDER GUTIÉRREZ	OMITLÁN DE JUÁREZ	REGIDORA 4	PROPIETARIA
ANCELMO MARTÍNEZ SANTIAGO	CHILCUAUTLA	REGIDOR 4	SUPLENTE
ERIK ANTONIO CANO CARREÑO	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	REGIDOR 2	PROPIETARIO
GREGORIO FRAGOSO FRAGOSO	MINERAL DEL MONTE	REGIDOR 3	PROPIETARIO

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS**

NOMBRE	MUNICIPIO	CARGO	
JULIETA OLVERA CALDERÓN	OMITLÁN DE JUÁREZ	REGIDORA 4	SUPLENTE
GERMÁN MONTEALEGRE SALVADOR	PACHUCA DE SOTO	REGIDOR 3	SUPLENTE
BERNARDO TAPIA DÍAZ	ALMOLOYA	REGIDOR 1	PROPIETARIO
HUGO OLVERA LEAL		REGIDOR 5	PROPIETARIO
PATRICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ		REGIDORA 8	SUPLENTE
ERNESTO ARÉVALO TOBÓN		REGIDOR 9	PROPIETARIO
JOSÉ ALBERTO PEREDA MOLINA		REGIDOR 9	SUPLENTE
TERESA LUNA QUINTANAR	TEPETITLÁN	PRESIDENTA	PROPIETARIA
ROSA GARCÍA SÁNCHEZ		PRESIDENTA	SUPLENTE
YENNI VANESA GARCÍA RIVERO		REGIDORA 1	PROPIETARIA
WENDOLIN TÉLLEZ CARMONA		REGIDORA 1	SUPLENTE
SUSANA NIETO LÓPEZ	TEPEJI DEL RÍO	REGIDOR 2	PROPIETARIO
ROCÍO DOMÍNGUEZ BENÍTES		REGIDORA 4	PROPIETARIA
GERMÁN MORENO BARRERA	ACTOPAN	REGIDOR 7	PROPIETARIO
BALDOMERO MENDOZA PEDRAZA	LOLOTLA	REGIDOR 1	PROPIETARIO
ROSA CAMACHO CRUZ	METZTITLÁN	REGIDOR 1	PROPIETARIO
MAYRA CONCEPCIÓN HERRERA HERNÁNDEZ	SAN SALVADOR	SÍNDICO	PROPIETARIA
EDNA MORELIA HERNÁNDEZ LÓPEZ		SÍNDICO	SUPLENTE
NÉSTOR JESÚS MARTÍNEZ RAMÍREZ		REGIDOR 1	PROPIETARIO
DULCE YANNIN OLGUÍN GÍL		REGIDORA 2	PROPIETARIA
LIZBETH HERNÁNDEZ PÉREZ		REGIDORA 4	PROPIETARIA



APROBACIÓN DE LA PLANILLA DE TOLCAYUCA, HIDALGO EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE ST-JDC-262/2016

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	ARNULFO JUÁREZ ELIZALDE	PEDRO CARTAGENA PÉREZ
SÍNDICO	SILVIA RAMÍREZ CEA	MARÍA TERESA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR 1	FELIPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	ABNER FLANDEZ MARTÍNEZ
REGIDORA 2	JANETTE PÉREZ MONTAÑO	SELENE ADELAIDA HERNÁNDEZ PALAFOX
REGIDOR 3	GREGORIO ALBERTO RIVERO COPCA	BERNARDO GÓMEZ DE LUCIO
REGIDORA 4	VIRGINIA GUZMÁN VELASCO	SELENA VARGAS RÍOS
REGIDOR 5	ELIAS CRUZ GÓMEZ	AVELINO SERNA ALTAMIRANO

APROBACIÓN DE LA PLANILLA DE TEPEAPULCO, HIDALGO EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE ST-JDC-262/2016

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ROSA MARIANA LÓPEZ GARCÍA	NADIA MADAI ATANACIO QUIROZ
SÍNDICO	IVÁN ISLAS QUIROZ	HÉCTOR EDMUNDO GARCÍA CABALLERO
REGIDORA 1	BERENICE ZAVALA BAUTISTA	DIANORA ISLAS QUIROZ
REGIDOR 2	PAUL ACOSTA RAMÍREZ	OSIEL TONATIUH TEYSSIER MUÑOZ
REGIDORA 3	MONTSERRAT CARMONA AGUIRRE	REYNA TÉLLEZ HUERTA
REGIDOR 4	JORGE ARRIAGA SÁNCHEZ	DANIEL GASPAR SALINAS
REGIDORA 5	ROSA GARCÍA AHUMADA	MARISOL ADÁN CORTÉS
REGIDOR 6	MANUEL MARTÍNEZ MUÑOZ	BRAULIO SOTO VILLALOBOS
REGIDORA 7	ROCÍO VIVIANA SANTOS ORTIZ	PATRICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
REGIDOR 8	VÍCTOR GASPAR SALINAS	LUIS ÁNGEL FRANCO SAMPERIO
REGIDORA 9	JESSICA INGRID SERRANO FRANCO	MARÍA EUGENIA CALVA GARCÍA

PARTIDO NUEVA ALIANZA



MAYORÍA RELATIVA

NOMBRE	DISTRITO	CARGO
J. GUADALUPE MUÑOZ RUBIO	ZACUALTIÁN DE ANGELES (2)	SUPLENTE

PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS

NOMBRE	MUNICIPIO	CARGO	
ANASTASIO SÁNCHEZ MENDOZA	XOCHICOATLÁN	REGIDOR 3	PROPIETARIO
EDUARDO RIVADENEYRA PACHECO	TIZAYUCA	PRESIDENTE	PROPIETARIO
ALFREDO CRUZ CORTÉZ	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	SÍNDICO	SUPLENTE
SUSANA LUGO HERNÁNDEZ		REGIDORA 1	SUPLENTE
AMALIA MARTÍNEZ ÁVILA		REGIDORA 5	PROPIETARIO
FILIBERTO ANDRADE FLORES	HUAZALINGO	REGIDOR 5	PROPIETARIO



morena

PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS

NOMBRE	MUNICIPIO	CARGO	
GENARO TREJO MARTÍNEZ	CHILCUAUTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO
ROSA MARÍA ZAYAGO CASTELÁN	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	REGIDORA 9	SUPLENTE
ARMANDO MENA LÓPEZ	NOPALA DE VILLAGRÁN	PRESIDENTE	SUPLENTE
MARÍA GORETTY TREJO QUINTANAR		REGIDORA 4	SUPLENTE
LUIS GARCÍA CALLEJAS		REGIDOR 5	SUPLENTE
MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ DE LUCIO	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	REGIDORA 2	SUPLENTE
ISAAC GONZÁLEZ TREJO	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	REGIDOR 3	PROPIETARIO
MOISÉS JAVIER HERNÁNDEZ ROMERO		REGIDOR 3	SUPLENTE
FEDERICO GARCÍA ANTONIO	CHILCUAUTLA	REGIDOR 1	PROPIETARIO
MARCO ANTONIO LORENZO SERRANO		REGIDOR 5	SUPLENTE
LUIS ENRIQUE TREJO OROZCO	NOPALA DE VILLAGRÁN	REGIDOR 3	SUPLENTE
NANCY ESPEJEL SÁNCHEZ	SINGUILUCAN	REGIDORA 5	PROPIETARIA
LUIS ENRÍQUEZ LÓPEZ HERNÁNDEZ		REGIDOR 2	PROPIETARIO
ARACELI MAZA LÓPEZ	TEPEAPULCO	SÍNDICO	PROPIETARIO
ALEJANDRO ANAYA LIMONES		REGIDOR 3	PROPIETARIO
ELIZABETH ROMERO VARGAS		REGIDORA 4	PROPIETARIA
JOSÉ EMMANUEL MURATAYA AREVALO		REGIDOR 5	PROPIETARIO
HILDA YARELI MARTÍNEZ SALVADOR		REGIDORA 1	SUPLENTE
ITCEL SÁNCHEZ LÓPEZ	TEPETITLÁN	REGIDORA 5	PROPIETARIA
SIMÓN JUÁREZ MARTÍNEZ		TLAXCOAPAN	REGIDOR 5



MAYORÍA RELATIVA

NOMBRE	DISTRITO	CARGO
PEDRO JESÚS MARTÍNEZ MORALES	ZIMAPÁN (1)	PROPIETARIO
ADRIÁN GENARO CHÍO MENDOZA		SUPLENTE
ERIKA CERÓN VITAL	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ (7)	PROPIETARIO
MÓNICA NAIVI BENÍTEZ NOGAL		SUPLENTE
LUCERO CASTILLO HERNÁNDEZ	PACHUCA DE SOTO (13)	SUPLENTE
ELÍAS ALEJANDRO ORTÍZ HERNÁNDEZ	PACHUCA DE SOTO (12)	PROPIETARIO
RAÚL YAÑEZ HERNÁNDEZ		SUPLENTE
MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁNGELES MONZALVO	HUICHAPAN (6)	SUPLENTE

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

NOMBRE	CARGO	FORMULA
LUCERO CASTILLO HERNÁNDEZ	SUPLENTE	2



PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS

NOMBRE	MUNICIPIO	CARGO	
VALERIA SERRANO RUFINO	TLAHUELILPAN	REGIDORA 1	SUPLENTE
RICARDO SÁNCHEZ BADILLO	PACHUCA	REGIDOR 2	PROPIETARIO
ÓSCAR SÁNCHEZ AMARO		REGIDOR 2	SUPLENTE
JENNIFER PATRICIA MARTÍNEZ AMARO	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	PRESIDENTA	PROPIETARIA
TOMASA ISLAS SÁNCHEZ	XOCHICOATLÁN	REGIDORA 5	SUPLENTE
TERESA CUÉLLAR CUENCA		REGIDORA 5	PROPIETARIA
BERNARDO CARMONA FLORES	MINERAL DE LA REFORMA	REGIDOR 1	PROPIETARIO
NANCY FABIOLA ISLAS VALDEZ		SÍNDICO	SUPLENTE
ALEJANDRO VELÁZQUEZ ÁNGELES		REGIDOR 6	PROPIETARIO
BENJAMÍN TEJEDA BARRERA	MINERAL DEL MONTE	REGIDOR 1	SUPLENTE
EFRÉN FRAGOSO MARTIARENA		REGIDOR 3	PROPIETARIO
EFIGENIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	REGIDORA 8	PROPIETARIA
VIRGINIA CIRIA ALCÁNTARA SÁNCHEZ		REGIDORA 8	SUPLENTE
ANGÉLICA MUÑOZ VARGAS		SÍNDICO	PROPIETARIO
OLGA CANO SALDAÑA	SAN SALVADOR	REGIDORA 6	PROPIETARIA
ÉRIKA SÁNCHEZ MENDOZA	TLANALAPA	PRESIDENTA	PROPIETARIA
LIZBETH JUÁREZ MONTIEL		PRESIDENTA	SUPLENTE
LUCERO AURORA ROMERO SOSA		SÍNDICO	PROPIETARIA
BEATRIZ GUADALUPE ESCAMILLA COQUET	MINERAL DE LA REFORMA	REGIDORA 2	SUPLENTE
MAYRA ISABEL ESCALANTE FRAGOSO		REGIDORA 4	SUPLENTE
GERARDO DANIEL HERMIDA AMADOR		REGIDOR 5	SUPLENTE
HERMILO MARTÍNEZ ORTÍZ	ACATLÁN	REGIDOR 1	PROPIETARIO
ALDO MORALES MIMILA		REGIDOR 1	SUPLENTE
ALBERTO RUIZ BENÍTEZ		REGIDOR 3	PROPIETARIO
JOSÉ AGUSTÍN CUETO BEJARANO	TIZAYUCA	REGIDOR 3	SUPLENTE
IVETTE ZUJEY RIVAS ABURTO		REGIDORA 8	PROPIETARIA
CLAUDIA JIMÉNEZ ÁVILA		REGIDORA 10	PROPIETARIA

COALICIÓN "UNHIDALGO CON RUMBO"**PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS**

NOMBRE	MUNICIPIO	CARGO	
JUAN ORTEGA GONZÁLEZ	PACHUCA DE SOTO	REGIDOR 4	PROPIETARIO
FRANCISCO JESÚS PÉREZ BALLTESTEROS		REGIDOR 4	SUPLENTE
RAFAEL ADRIÁN MUÑOZ HERNÁNDEZ		REGIDOR 2	PROPIETARIO
EDUARDO RUIZ MAYORGA		REGIDOR 2	SUPLENTE
MIGUEL ÁNGEL CUVAS RETAMA	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	REGIDOR 5	SUPLENTE
ADRIÁN AGUILAR FRANCO		REGIDOR 5	PROPIETARIA
ALEJANDRO OCAMPO CAMACHO	TECOZAUTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO
ARISTÍDES ROJO CHÁVEZ		PRESIDENTE	SUPLENTE
CARLOS CRUZ ESTRADA	ATOTONILCO DE TULA	SÍNDICO	SUPLENTE
IRIS HAZAEL MÁRQUEZ GUZMÁN	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	REGIDOR 7	SUPLENTE
VÍCTOR MANUEL GARCÍA MENDOZA	VILLA DE TEZONTEPEC	PRESIDENTE	SUPLENTE
GUSTAVO ISLAS RODRÍGUEZ		REGIDOR 5	SUPLENTE



ADELA VARGAS MARTÍNEZ	ACAXOCHITLÁN	REGIDORA 5	SUPLENTE
LEYVER VITE JIMÉNEZ	HUAUTLA	REGIDOR 2	PROPIETARIO
JUAN DE DIOS ARTEAGA AUSTRIA	PACHUCA DE SOTO	REGIDOR 6	SUPLENTE
MARÍA ARACELI SÁNCHEZ MONTAÑO	TLANALAPA	REGIDORA 1	SUPLENTE
MARÍA DEL ROSARIO JUÁREZ RAMÍREZ		REGIDORA 3	PROPIETARIA
MARÍA ESTRELLA CHÁVEZ MORÁN	TECOZAUTLA	SÍNDICO	PROPIETARIA
MA. DE JESÚS ÁNGELES BINZHA		REGIDORA 6	SUPLENTE
ALEJANDRA OLVERA MONTAÑO	SINGUILUCAN	SÍNDICO	SUPLENTE

CANDIDATOS INDEPENDIENTES**LUCINA MARÍA CONCEPCIÓN ANTUNEZ SOTO**

NOMBRE	MUNICIPIO	CARGO	
MARÍA MAGDALENA PINEDA VARGAS	ACATLÁN	REGIDORA 3	SUPLENTE

MARCO ANTONIO OLVERA JIMÉNEZ

NOMBRE	MUNICIPIO	CARGO	
LUCÍA HINOJOSA HERNÁNDEZ	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	REGIDORA 6	PROPIETARIA
PATRICIA JIMÉNEZ TAPIA		SÍNDICO	SUPLENTE
YEYETZI JIMÉNEZ HERNÁNDEZ		REGIDORA 2	PROPIETARIA
CLAUDIA VARGAS CERÓN		REGIDORA 2	SUPLENTE

ÁNGEL CRISTIAN SOLIS SOTO

NOMBRE	MUNICIPIO	CARGO	
MA. ISABEL VERA ALVARADO	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	REGIDORA 2	SUPLENTE

MAGNO MONTAÑO HERNÁNDEZ

NOMBRE	MUNICIPIO	CARGO	
MARÍA FRANCISCA ESPINOZA HERNÁNDEZ	CALNALI	REGIDORA 2	PROPIETARIA

JUAN LUIS HERNÁNDEZ CÁZARES

NOMBRE	MUNICIPIO	CARGO	
ELISEO PADILLA LIRA	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	REGIDOR 3	PROPIETARIO
VICENTE MUÑOZ MORGADO		REGIDOR 9	PROPIETARIO

HÉCTOR GARCÍA BRAVO

NOMBRE	MUNICIPIO	CARGO	
PABLO BAUTISTA HERNÁNDEZ	HUAUTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE
JORGE CÁRDENAS GUZMÁN		REGIDOR 3	SUPLENTE
ANA YARELI ROSAS HERNÁNDEZ		REGIDORA 4	PROPIETARIA
JUAN DIEGO HERNÁNDEZ FLORES		REGIDOR 5	PROPIETARIO

JESÚS ORTIZ CANO

NOMBRE	MUNICIPIO	CARGO	
MAURA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	REGIDORA 4	PROPIETARIA



VÍCTOR AUGUSTO SÁNCHEZ DELGADO

NOMBRE	MUNICIPIO	CARGO	
LORENZA GARCÍA PACHECO	EPAZOYUCAN	REGIDORA 2	PROPIETARIA
CRISTINA SAMPERIO HURTADO		REGIDORA 4	PROPIETARIA

MINERVA DURÁN VIVAR

NOMBRE	MUNICIPIO	CARGO	
ALFONSO RODRÍGUEZ DEL ROSAL	MINERAL DEL MONTE	SÍNDICO	PROPIETARIO
MARÍA DE LOURDES RUIZ AVILÉS		REGIDORA 3	PROPIETARIA
LOURDES LILIANA JUÁREZ VARGAS		REGIDORA 5	PROPIETARIA
PATRICIA CABRERA BENÍTEZ		REGIDORA 5	SUPLENTE

ENRIQUE PACHECO LÓPEZ

NOMBRE	MUNICIPIO	CARGO	
ALEJANDRO RUBIO GONZÁLEZ	TULANCINGO DE BRAVO	REGIDOR 7	PROPIETARIO

“JUNTOS CONTAMOS TU VOLUNTAD”

PACHUCA DE SOTO HIDALGO A 09 DE JUNIO DE 2016.

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENTA
RÚBRICA

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA

Derechos Enterados.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; 9, FRACCIÓN X DE LA LEY QUE REFIERE AL ORGANISMO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Instituto Hidalguense de las Mujeres, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo la Ley publicada el 31 de diciembre de 2015, en el Periódico Oficial del Estado, para el cumplimiento de sus objetivos debe llevar a cabo los procedimientos legales para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios.

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo establece que las Entidades deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios cuya integración, funcionamiento y facultades se sujetarán a las reglas que al efecto establecen la Ley y demás disposiciones aplicables, en lo que no contravengan los ordenamientos legales que los rigen.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 8 fracciones VII y X de la Ley que creó al Instituto Hidalguense de las Mujeres, es facultad de la Junta de Gobierno autorizar la creación de comités especializados o comités de apoyo institucional y aprobar de acuerdo con la normatividad aplicable las políticas, bases y programas para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes muebles e inmuebles.

CUARTO.- Que la racionalidad de la organización administrativa requiere fomentar acciones que permitan asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

QUINTO.- Que la dinámica institucional, nos lleva a determinar procesos que favorezcan el adecuado ejercicio de los recursos económicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO.- Que derivado de la publicación de la Ley del Instituto Hidalguense de las Mujeres, las y los integrantes de esta Junta de Gobierno, coincidimos en la necesidad de actualizar el acuerdo de Creación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de tal forma que se incluya la denominación actual de las dependencias participantes en el Comité del Instituto Hidalguense de las Mujeres.

SÉPTIMO.- Que el presente acuerdo se ajusta a las bases normativas que contribuyen a que la transformación de la Administración Pública se constituya como el medio para lograr una eficiente y oportuna prestación de servicios.

En mérito de lo expuesto con anterioridad, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE MODIFICA AL QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 04 DE ABRIL DE 2005

ARTÍCULO 1.-...



I.-...

II.-...

III.- INSTITUTO: El Instituto Hidalguense de las Mujeres;

IV.- COMITÉ: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Hidalguense de las Mujeres;

V.-...

VI.- CONTRALORÍA: La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2.- Se crea con carácter de permanente el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Hidalguense de las Mujeres, como órgano de colaboración, análisis, decisión y consulta, en la celebración o adjudicación de contratos para adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

ARTÍCULO 3.-...

I.-...

- a) Presidencia, nombramiento que recaerá en la persona que esté al frente de la Dirección General del Instituto;
- b) Secretaría Ejecutiva, fungirá como tal la persona que esté al frente de la Subdirección de Administración y Gestión Social; y
- c) Vocalías, cada una integrada por las personas representantes de la Subdirección de Administración y Gestión Social, y del Departamento de Recursos Materiales del Instituto, así como de otras que se considere justificadamente necesarias.

II.-...

- a) Asesores o Asesoras: Una persona representante del Órgano Interno de Control y de la Subdirección de Aseguramiento de los Derechos Humanos de las Mujeres del Instituto; y en su caso, la designada por las Secretarías de Gobierno y de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el entendido que la designación de la persona representante de ésta última, dependerá de la disposición de recursos humanos que para tal efecto se tenga; y
- b) Personas invitadas: Una persona representante del sector privado y una del sector social, cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 4.-...

I.- Elaborar y aprobar las reglas para su integración y funcionamiento, previa opinión de la Contraloría.

De la II a la X.

ARTÍCULO 5.-...



I.-ORDINARIAS: Se celebrarán una vez al mes, salvo que no existan asuntos que tratar, de acuerdo a la agenda de reuniones del comité, la que se entregará actualizada cada mes;

II.-EXTRAORDINARIAS: Se llevarán a cabo en atención a la urgencia o naturaleza de los asuntos a tratar; y

III.-...

Por cada reunión se redactará un acta circunstanciada en la que se harán constar los acuerdos emitidos y contendrá la firma de las personas asistentes; la falta de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

ARTÍCULO 6.- Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe quórum, el cual se determinará con la asistencia de dos integrantes con derecho a voz y voto, las decisiones serán validadas por la mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, la Secretaría Ejecutiva del Comité deberá comunicarlo por escrito a la persona titular de la dependencia correspondiente, con la finalidad que se tomen las medidas pertinentes al caso.

ARTÍCULO 7.- Las personas integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

I.- Corresponde a la Presidencia autorizar y acordar con la Secretaría Ejecutiva del Comité los asuntos a tratar en las reuniones; coordinar y dirigir las sesiones; emitir su voto de calidad en caso de empate; asignar a las demás personas integrantes para su estudio y opinión los asuntos generales o específicos vinculados con sus funciones; proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité;

II.- La Secretaría Ejecutiva expedirá por escrito las convocatorias de las reuniones señaladas en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su correlativo artículo 5 del presente documento; elaborará la agenda de reuniones y entregará oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión; procederá a registrar los acuerdos y firmará las convocatorias de los procedimientos de contratación que se celebren;

III.- Las personas que participen como asesoras intervendrán en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por adscripción realicen; y

IV.- Las personas que participen en calidad de vocales enviarán por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los documentos relativos a los asuntos que se deben someter a la consideración del Comité y participarán en los procedimientos de contratación que se realicen, de acuerdo a los conocimientos técnicos con que cuenten para la toma de decisiones, respecto de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos.

ARTÍCULO 9.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité deberán presentarse por escrito, ser firmados por la persona titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

De la I a la III...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodo Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.



FIRMA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Mtro. Mario Souverbille González
Coordinador General Jurídico de la
Secretaría de Gobierno
Presidente Suplente de la
H. de la Junta de Gobierno del Instituto
Hidalgense de las Mujeres
RÚBRICA

L.A.P. José Jesús Sánchez Rosas
Consejero Suplente
RÚBRICA

L.A. Araceli Badillo Flores
Consejera Suplente
RÚBRICA

Lic. Anuard Agustín de la Rocha Waite
Secretaría de Finanzas y Administración

Lic. José Fermín Garrido Baños
Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y
Metropolitano

Arq. Valente Roberto Granados Barcenas
Consejero Suplente
RÚBRICA

Dra. María Concepción Carmona Ramos
Consejera Suplente
RÚBRICA

Lic. María Oralia Vega Ortíz
Secretaría de Desarrollo Social

Lic. Edna Geraldina García Gordillo
Secretaría de Salud

Lic. Lizzie Jessica Chavero Bojórquez
Consejera Suplente
RÚBRICA

Lic. María de Lourdes Tellez Pérez
Comisaria Pública Propietaria
RÚBRICA

Prof. Miguel Ángel Cuatpotzo Costeira
Secretaría de Educación Pública

Mtra. María Concepción Hernández Aragón
Directora General del Instituto
Hidalgense de las Mujeres
RÚBRICA



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 019

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS; ADQUISICIÓN DE VESTUARIO-UNIFORMES Y PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL; MATERIAL DE OFICINA; EQUIPO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, MATERIALES, ACCESORIOS, SUMINISTROS DE LABORATORIO Y MATERIALES Y SUMINISTROS DE FOTOGRAFÍA; SERVICIOS DE CAPACITACIÓN; SERVICIOS DE INFORMÁTICA (SISTEMAS CITAS); OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN PARA EL PROYECTO DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL 2016; SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N114-2016 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	20/6/2016	16/6/2016 09:00 horas	21/6/2016 09:00 horas	23/6/2016 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS EXHIBICIONES INTERACTIVAS		1	SERVICIO
2	MANTENIMIENTO FOTO WALL		1	SERVICIO
3	MANTENIMIENTO NUESTRO AMBIENTE		1	SERVICIO
4	MANTENIMIENTO NUESTRAS ESPECIES		1	SERVICIO
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N115-2016 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	20/6/2016	16/6/2016 10:00 horas	21/6/2016 10:00 horas	23/6/2016 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CHALECO COLOR ROJO FABRICADO CON TELA 100% POLIESTER		190	PIEZA
2	CHALECO COLOR NEGRO FABRICADO CON TELA 100% POLIESTER		190	PIEZA
3	PANTALÓN DE MEZCLILLA TELA VAQUERA 100% ALGODÓN		190	PIEZA
4	BOTAS TIPO HIKER ACABADA EN PIEL COLOR OCRE		48	PIEZA
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N116-2016	19/6/2016	15/6/2016 13:00 horas	20/6/2016 10:00 horas	24/6/2016 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	BLOCK POST-IT GRANDE DE COLORES		500	PIEZA
2	BOLÍGRAFO J-ROLLER AZUL		100	CAJA
3	BOLÍGRAFO DE 1.00 MM PUNTO MEDIO COLOR NEGRO		1,840	PIEZA
4	BROCHE PARA ARCHIVO DE 8 CMS.		1,470	CAJA
5	CARPETA LEFORT T/CARTA (SON 144 PARTIDAS EN TOTAL)		270	PIEZA
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N117-2016 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	20/6/2016	16/6/2016 11:00 horas	21/6/2016 09:30 horas	23/6/2016 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	POLVO LATENTE MAGNÉTICO GRIS PARA DACTILOSCOPIA DE 128 OZ		1	FRASCO
2	REACTIVO SPR DACTILOSCÓPICO PARA PARTICULAS PEQUEÑAS CLARAS		3	FRASCO
3	BROCHA DE FIBRA DE VIDRIO PARA DACTILOSCOPIA		27	PIEZA
4	LEVANTADOR DE HUELLA DACTILAR EN GEL COLOR BLANCO		10	PAQUETE
5	CP-49-LR PC CARTUCHO CARTRIDGE REPLENISHER (SON 27 PARTIDAS EN TOTAL)		9	PAQUETE
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N118-2016	20/6/2016	16/6/2016 12:00 horas	21/6/2016 11:00 horas	23/6/2016 13:30 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CURSO DE INTERCONNECTING CISCO NETWORKING DEVICES PART 1		2	SERVICIO
2	CURSO DE ORACLE DATABASE		7	SERVICIO
3	CURSO DE ANÁLISIS Y DISEÑO ORIENTADO A OBJETOS CON UML		6	SERVICIO
4	CURSO DE MODELADO DE NEGOCIOS CON BPMN Y UML		1	SERVICIO
5	CURSO DE DISEÑO DE PÁGINAS WEB(SON 1 CONCEPTO CON 10 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		1	SERVICIO
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N119-2016	20/6/2016	16/6/2016 13:00 horas	21/6/2016 13:00 horas	23/6/2016 14:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE DEL SISTEMA RED HAT		1	SERVICIO
2	RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPO HP PROLIANT		1	SERVICIO
3	RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO 7X24		1	SERVICIO



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N120-2016	20/6/2016	16/6/2016 14:00 horas	21/6/2016 13:30 horas	23/6/2016 15:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SISTEMA DE CITAS		1	SISTEMA
2	CISCO AIR AMPLIACIÓN AL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE ESPECIALIZADO		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N121-2016	21/6/2016	17/6/2016 10:00 horas	22/6/2016 10:00 horas	24/6/2016 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PINTURA DE TRÁFICO COLOR AMARILLO		252	TAMBO
2	PINTURA DE TRÁFICO COLOR BLANCO		176	TAMBO
3	BOTÓN CON REFLEJANTE TIPO TACHUELA		600	PIEZA
4	BOYA METÁLICA TROQUELADA CALIBRE 10		1,000	PIEZA
5	IMPACTADOR VIAL PARA RELLENAR CON AGUA O ARENA (SON 12 PARTIDAS EN TOTAL)		144	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N122-2016	21/6/2016	17/6/2016 11:00 horas	22/6/2016 11:00 horas	24/6/2016 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN FORESTAL		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N123-2016 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	21/6/2016	17/6/2016 12:00 horas	22/6/2016 11:30 horas	24/6/2016 13:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PERFORADORA DE 2 ORIFICIOS MODELO 800		150	PIEZA
2	CAJA DE ARCHIVO MUERTO T/OFICIO		1,500	PIEZA
3	DVD-R DL DE 8 GB		310	PIEZA
4	TONER Q1336A GENÉRICO (NO REMANUFACTURADO)		3	PIEZA
5	TINTA CABEZAL DE IMPRESIÓN C4810A HP NEGRO (SON 30 PARTIDAS EN TOTAL)		4	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N124-2016 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	21/6/2016	17/6/2016 13:00 horas	22/6/2016 12:00 horas	24/6/2016 14:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	BANCO GIRATORIO METÁLICO ACERO INOXIDABLE		15	PIEZA
2	BÁSCULA CON ESTADIMETRO CON CAPACIDAD PARA 160 KGS.		15	PIEZA
3	LÁMPARA DE CHICOTE CON PEDESTAL DE ACERO INOXIDABLE		15	PIEZA
4	MESA CLÍNICA CON PIERNERAS PARA EXPLORACIÓN		15	PIEZA
5	VITRINA CLÍNICA CON 2 ENTREPAÑOS		15	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES

II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: s-finanzas.hidalgo.gob.mx. Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE VICTORIA No. 207, TERCER PISO, COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE JUNIO DEL 2016

C.P. YASMÍN TERESA SALOMÓN MOLINA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

RÚBRICA

Derechos Enterados.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Licitación Pública
Convocatoria No. 014/2016

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficios Nos. **SPDRYM-A-FAFEF/GI-2016-1508-00145** y **SPDRYM-A-OTIND/GI-2015-1508-01552**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N32-2016	\$ 400.00	24-Junio-2016	20-Junio-2016 10:00 horas	27-Junio-2016 09:00 horas	01-Julio-2016 09:00 horas
EO-SOPOT-N33-2016	\$ 400.00	24-Junio-2016	20-Junio-2016 10:00 horas	27-Junio-2016 10:00 horas	01-Julio-2016 10:00 horas

Lugar y Descripción general del servicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Techado de Cancha de Usos Múltiples Segunda Etapa, ubicada en la localidad de Vicente Guerrero, Municipio de Ajacuba, Hgo. (Segundo Procedimiento)	62 Días Naturales	25-Julio-2016	24-Septiembre-2016	\$125,000.00
Rehabilitación de Calle Col. 16 de Enero, ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Hgo. (Segundo Procedimiento)	245 Días Naturales	25-Julio-2016	26-Marzo-2017	\$2'800,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 13 de Junio del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **a las bases de licitación**.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Los puntos marcados en las bases de licitación**.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas Tecnológica de Procedimientos de Contratación, ubicada en la **Dirección General de Administración de Programas de Obra**, de esta **Secretaría**.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 13 de Junio de 2016.

**L.C. LISED PONTAZA PERALTA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA**

Rúbrica

Derechos Enterados. 08-06-2016.



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 13 y 14 de Junio del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN20-2016	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PROYECTO ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO
Volumen a adquirir	1 PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	15 DE JUNIO DE 2016 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE JUNIO DE 2016 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	20 DE JUNIO DE 2016 A LAS 10:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN21-2016	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PROYECTO ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES
Volumen a adquirir	1 PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	15 DE JUNIO DE 2016 A LAS 15:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE JUNIO DE 2016 A LAS 15:00 HRS.
Fallo	20 DE JUNIO DE 2016 A LAS 10:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE JUNIO DE 2016

**MTRO. ANTONIO SÁNCHEZ DE LA VEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

RÚBRICA

Derechos Enterados. 10-06-2016.



ADQUISICIONES

**CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DE ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN
CARRETERA MÉXICO-PACHUCA KM. 84.5
PACHUCA HIDALGO, COLONIA SECTOR PRIMARIO C.P. 42080**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional N°. **PJEH-LPN-EST-03-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://www.pjhidalgo.gob.mx>** o bien en la Secretaría Técnica de Administración, ubicada en la carretera México-Pachuca Kilometro 84.5 Colonia Sector Primario, teléfono (01)771 79000, los días 13 y 14 de junio de 2016 de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	N°. PJEH-LPN-EST-03-2016 "Adquisición de Materiales y Suministros de Oficina"
Volumen a adquirir	1 Concepto
Fecha de publicación en la página del Poder Judicial del Estado de Hidalgo	13 de junio de 2016.
Junta de aclaraciones	14 de abril de 2016. 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2016. 10:00 horas

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A 13 DE JUNIO DE 2016.

LIC. EUGENIO BENITEZ COYOLI

SECRETARIO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN

RUBRICA

Derechos Enterados. 08-06-2016.



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA.**

De conformidad con los artículos 33, 34 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33. 01-771-71 735-91 de los días 13 al 15 de junio del 2016, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGPAYF-N21-2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Material de oficina
Volumen a adquirir	257 partidas
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	13 de junio del 2016.
Junta de aclaraciones	16 de junio del 2016 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio del 2016 a las 10:00 hrs.
Fallo	27 de junio del 2016 a las 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGPAYF-N22-2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de: gastos de oficina (agua, café, galletas, etc)
Volumen a adquirir	20 partidas
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	13 de junio del 2016.
Junta de aclaraciones	16 de junio del 2016 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio del 2016 a las 11:00 hrs.
Fallo	27 de junio del 2016 a las 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGPAYF-N23-2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Materiales y útiles de impresión
Volumen a adquirir	39 partidas
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	13 de junio del 2016.
Junta de aclaraciones	16 de junio del 2016 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio del 2016 a las 12:00 hrs.
Fallo	27 de junio del 2016 a las 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGPAYF-N24-2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Material para bienes informáticos
Volumen a adquirir	153 partidas
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	13 de junio del 2016.
Junta de aclaraciones	16 de junio del 2016 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio del 2016 a las 13:00 hrs.
Fallo	27 de junio del 2016 a las 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGPAYF-N25-2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Materiales de Grabación
Volumen a adquirir	03 partidas
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	13 de junio del 2016.
Junta de aclaraciones	17 de junio del 2016 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio del 2016 a las 10:00 hrs.
Fallo	28 de junio del 2016 a las 10:00 hrs.



Licitación Pública Nacional No. IHE-SGPAyF-N26-2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Material de Limpieza
Volumen a adquirir	15 partidas
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	13 de junio del 2016.
Junta de aclaraciones	17 de junio del 2016 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio del 2016 a las 11:00 hrs.
Fallo	28 de junio del 2016 a las 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGPAyF-N27-2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Material Eléctrico
Volumen a adquirir	17 partidas
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	13 de junio del 2016.
Junta de aclaraciones	17 de junio del 2016 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio del 2016 a las 12:00 hrs.
Fallo	28 de junio del 2016 a las 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGPAyF-N28-2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Refacciones y Acces. Menores de Equipo de Cómputo y Tec. de la Inform.
Volumen a adquirir	14 partidas
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	13 de junio del 2016.
Junta de aclaraciones	17 de junio del 2016 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio del 2016 a las 13:00 hrs.
Fallo	28 de junio del 2016 a las 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGPAyF-N29-2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Refacciones (Llantas)
Volumen a adquirir	07 partidas
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	13 de junio del 2016.
Junta de aclaraciones	17 de junio del 2016 a las 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio del 2016 a las 14:00 hrs.
Fallo	28 de junio del 2016 a las 14:00 hrs.

Pachuca Hgo., a 13 de junio del 2016.

LIC. MÁXIMO LUGO MÁRQUEZ
 REPRESENTANTE DEL SUBDIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
 HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTE DEL
 COMITÉ DE ADQUISICIONES.
 RÚBRICA

Derechos Enterados. 08-06-2016.



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA.**

De conformidad con los artículos 33, 34 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33, 01-771-71 735-91 de los días 13 al 15 de junio del 2016, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGPAyF-N30-2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Artículos metálicos para la construcción; Cal, yeso y productos de yeso; Herramientas menores; Otros materiales y artículos de construcción y reparación.
Volumen a adquirir	49 partidas
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	13 de junio del 2016.
Junta de aclaraciones	16 de junio del 2016 a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio del 2016 a las 9:00 hrs.
Fallo	27 de junio del 2016 a las 9:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGPAyF-N34-2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos; De equipo de cómputo y tecnologías de la información.
Volumen a adquirir	11 partidas
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	13 de junio del 2016.
Junta de aclaraciones	16 de junio del 2016 a las 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio del 2016 a las 14:00 hrs.
Fallo	27 de junio del 2016 a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGPAyF-N35-2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Impresiones y Publicaciones Oficiales
Volumen a adquirir	01 partida
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	13 de junio del 2016.
Junta de aclaraciones	16 de junio del 2016 a las 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio del 2016 a las 15:00 hrs.
Fallo	27 de julio del 2016 a las 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGPAyF-N36-2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de: software
Volumen a adquirir	01 concepto
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	13 de junio del 2016.
Junta de aclaraciones	17 de junio del 2016 a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio del 2016 a las 9:00 hrs.
Fallo	28 de junio del 2016 a las 9:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGPAyF-N37-2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Material Didáctico
Volumen a adquirir	03 partidas
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	13 de junio del 2016.
Junta de aclaraciones	17 de junio del 2016 a las 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio del 2016 a las 15:00 hrs.
Fallo	28 de junio del 2016 a las 15:00 hrs.

Pachuca Hgo., a 13 de junio del 2016.

LIC. MÁXIMO LUGO MÁRQUEZ
REPRESENTANTE DEL SUBDIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES.

RÚBRICA

Derechos Enterados. 08-06-2016.



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN.
Número de la Licitación	EA-913005999-N23-2016, SEGUNDA VEZ
Volumen a adquirir	2 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	17 DE JUNIO DE 2016, 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE JUNIO DE 2016 10:00 HRS.
Fallo	24 DE JUNIO DE 2016, 11:00 HRS.
Periodo de obtención de bases	13 de junio al 16 de junio 2016

Objeto de la Licitación	REFACCIONES PARA EQUIPOS DE DEZASOLVE.
Número de la Licitación	EA-913005999-N24-2016, SEGUNDA VEZ
Volumen a adquirir	10 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	17 DE JUNIO DE 2016, 10:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE JUNIO DE 2016 10:30 HRS.
Fallo	24 DE JUNIO DE 2016, 11:30 HRS.
Periodo de obtención de bases	13 de junio al 16 de junio 2016

Objeto de la Licitación	HERRAMIENTAS MENORES.
Número de la Licitación	EA-913005999-N25-2016, SEGUNDA VEZ
Volumen a adquirir	101 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	17 DE JUNIO DE 2016, 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE JUNIO DE 2016 11:00 HRS.
Fallo	27 DE JUNIO DE 2016, 11:00 HRS.
Periodo de obtención de bases	13 de junio al 16 de junio 2016

Objeto de la Licitación	SERVICIOS DE INFORMATICA.
Número de la Licitación	EA-913005999-N26-2016, SEGUNDA VEZ
Volumen a adquirir	2 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	17 DE JUNIO DE 2016, 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE JUNIO DE 2016 12:00 HRS.
Fallo	24 DE JUNIO DE 2016, 12:00 HRS.
Periodo de obtención de bases	13 de junio al 16 de junio 2016

Objeto de la Licitación	EQUIPO DE CÓMPUTO.
Número de la Licitación	EA-913005999-N27-2016
Volumen a adquirir	8 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	17 DE JUNIO DE 2016, 12:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE JUNIO DE 2016 12:30 HRS.
Fallo	27 DE JUNIO DE 2016, 11:30 HRS.
Periodo de obtención de bases	13 de junio al 16 de junio 2016



Objeto de la Licitación	MATERIAL HIDRAULICO Y ARTICULOS METALICOS.
Número de la Licitación	EA-913005999-N28-2016
Volumen a adquirir	79 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	17 DE JUNIO DE 2016, 13:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE JUNIO DE 2016 13:30 HRS.
Fallo	27 DE JUNIO DE 2016, 12:00 HRS.
Periodo de obtención de bases	13 de junio al 16 de junio 2016

Objeto de la Licitación	MATERIAL HIDRAULICO, HULES Y DERIVADOS.
Número de la Licitación	EA-913005999-N29-2016
Volumen a adquirir	26 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	17 DE JUNIO DE 2016, 14:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE JUNIO DE 2016 14:30 HRS.
Fallo	27 DE JUNIO DE 2016, 12:30 HRS.
Periodo de obtención de bases	13 de junio al 16 de junio 2016

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE JUNIO DEL 2016.

RÚBRICA.
ING. DANIEL BARRERA MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
Derechos Enterados. 08-06-2016.



MUNICIPIO DE HUAUTLA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano**, mediante oficio No. **SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-025-004** de fecha **20 de Mayo del 2016** y **SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-025-005** de fecha **23 de Mayo del 2016** ; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMH-2016-FAISM-LP-002	\$ 400.00	20 DE JUNIO DEL 2016	20 DE JUNIO DEL 2016 A LAS 10:00 HRS	21 DE JUNIO DEL 2016 A LAS 10:00 HORAS	28 DE JUNIO DEL 2016 A LAS 10:00 HORAS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, 3RA. ETAPA EN LA LOCALIDAD DE LA MESA	45 DIAS NATURALES	29 DE JUNIO DEL 2016	12 DE AGOSTO DEL 2016	\$ 610,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMH-2016-FAISM-LP-003	\$ 400.00	20 DE JUNIO DEL 2016	20 DE JUNIO DEL 2016 A LAS 11:00 HRS	21 DE JUNIO DEL 2016 A LAS 11:00 HORAS	28 DE JUNIO DEL 2016 A LAS 11:00 HORAS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE DISTRIBUCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE TAMOYON PRIMERO	45 DIAS NATURALES	29 DE JUNIO DEL 2016	12 DE AGOSTO DEL 2016	\$ 500,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://municipio dehautla.net> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, HUAUTLA, HGO. , de lunes a viernes de 9:00 A 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del MUNICIPIO DE HUAUTLA (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: SISTEMA DE AGUA POTABLE

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HGO.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HGO.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huautla, Hgo., a 13 de Junio del 2016

C. FELIPE JUAREZ RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica

Derechos Enterados. 08-06-2016.



MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES
CONVOCATORIA No. 008/2016
LICITACIÓN PÚBLICA

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano**, mediante oficio No. **SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-028-008 de fecha 12 de MAYO del 2016**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMH-2016-FAISM-LP-008	convocante \$400.00	24/06/2016	24/06/2016 10:00 Hrs.	27/06/2016 10:00 Hrs.	1/07/2016 10:00 Hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE HUMOTITLA COYUCO		100 DÍAS NATURALES	2-JULIO-2016	09-OCTUBRE-2016	\$ 250,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la Licitación se encuentran disponibles en la Página de Internet www.huejutla.gom.mx para su consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**, en Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, de lunes a viernes de **09:00 Hrs. a 14:00 hrs.** La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **Tesorería del Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**, (este pago no es reembolsable)

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a **PK.- PAVIMENTACION HIDRAULICA.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **La Sala de Juntas del municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **La Sala de Juntas del municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huejutla de Reyes, Hidalgo a 20 de JUNIO del 2016.

A T E N T A M E N T E:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
HUEJUTLA DE REYES, HGO.

M.F.L.C.P. ZAIRA MONTZERRAT PADILLA GONZALEZ
 RÚBRICA

Derechos Enterados. 07-06-2016.



Municipio de Tepehuacán de Guerrero

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficios No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-062-007 de fecha 18 de mayo de 2016 y No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-062-008 de fecha 18 de mayo de 2016; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2016-062-037	\$ 400	20/06/2016	20/06/16 10:00 HRS	21/06/2016 10:00 HRS.	27/06/2016 10:00 HRS.	XILITLA, CONSTRUCCION DOS AULAS Y DOS ANEXOS (DIRECCION Y SANITARIOS) EN TELEBACHILLERATO PLANTEL XILITLA CLAVE 13ETK0088N	60 DIAS NATURALES	29/06/2016	27/08/2016	\$350,000.00
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2016-062-040	\$ 400	20/06/2016	20/06/16 11:00 HRS	21/06/2016 11:00 HRS.	27/06/2016 11:00 HRS.	ACOXCATLAN, TECHADO DE PATIO CIVICO Y ACTIVIDADES FISICAS EN ESCUELA PRIMARIA EVOLUCION SOCIAL CLAVE 13DPR0570R	60 DIAS NATURALES	29/06/2016	27/08/2016	\$245,000.00

II. Venta de Bases

- * Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.tepehuacandeguerrero.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal S/N Col. Centro, Tepehuacán de Gro., Hgo., de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de La Tesorería del Municipio de Tepehuacán de Gro., (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: cada licitación.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Palacio Municipal S/N Col. Centro, Tepehuacán de Gro., Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas de la Presidencia Municipal.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tepehuacán de Guerrero, Hgo., a 13 de junio de 2016.

**Lic. Ma. Magdalena Espinosa Hernández.
Presidente Municipal Constitucional.**

RÚBRICA

Derechos Enterados. 08-06-2016.



MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.

Licitaciones Públicas

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Municipal, mediante oficio No. SFM-REPO/MT-2016-OPM-262, de fecha 04 de Enero de 2016; de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTI/REPO/OBRA-LP-10/2016	\$ 400.00	17 de Junio de 2016	17 de junio de 2016 09:00 hrs.	20 de Junio de 2016 11:00 hrs.	24 de Junio de 2016 11:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación Asfáltica de Camino de Acceso a Col. El Chopo, El Chopo, Tizayuca, Hgo.		30 Días Naturales	27 de Junio de 2016	26 de Julio de 2016	\$ 385,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Av. Juárez Norte No. 39 Bo. El Pedregal, Tizayuca, Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Secretaria de Finanzas Municipal (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a Carreteras o Pavimentación Asfáltica

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en la Dirección de Planeación, Administración Pública y Desarrollo Metropolitano de la Secretaria de Obras Públicas, sita: Av. Juárez Norte No. 39 Bo. El Pedregal, Tizayuca, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La sala de Juntas de la Dirección de Planeación, Administración Pública y Desarrollo Metropolitano de la Secretaria de Obras Públicas, sita: Av. Juárez Norte No. 39 Bo. El Pedregal, Tizayuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* No se otorgará un anticipo.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tizayuca, Hgo., a 13 de Junio de 2016

**PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JUAN NÚÑEZ PEREA
Rúbrica**

Derechos Enterados. 08-06-2016.



AVISO NOTARIAL

--- EL SUSCRITO LICENCIADO ALEJANDRO ENRIQUE SOTO ROJAS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRES, Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE, Y POR EL ARTICULO 158 CIENTO CINCUENTA Y OCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, **HAGO CONSTAR:** QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO 4,097 CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE, DE FECHA 24 VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS, QUEDÓ RADICADA EN ESTA NOTARIA PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE **ANA STELLA GARCÍA NUÑEZ Y/O ESTELLA GARCÍA NUÑEZ Y/O ANA E. GARCÍA NUÑEZ Y/O ESTELA GARCÍA NUÑEZ, Y/O ESTHELLA GARCÍA NUÑEZ Y/O ESTELLA GARCÍA DE BALLESTEROS Y/O ESTELA GARCÍA NUÑEZ,** HABIENDO ACEPTADO LA HERENCIA LA HEREDERA LA SEÑORA **MARÍA GUADALUPE BALLESTEROS GARCÍA,** ASÍ TAMBIÉN ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA LA SEÑORA **MARÍA GUADALUPE BALLESTEROS GARCÍA,** EN LOS TÉRMINOS DEL TESTAMENTO RESPECTIVO, HABIENDO DECLARADO LA SEÑORA **MARÍA GUADALUPE BALLESTEROS GARCÍA,** QUE YA PROCEDE A LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO. CONSEQUENTEMENTE HÁGASE LAS PUBLICACIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS. -----

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, MAYO DEL 2016.**ATENTAMENTE**

**LIC. ALEJANDRO ENRIQUE SOTO ROJAS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE
ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO.
RÚBRICA.**

Derechos Enterados. 27-05-2016



AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACION

Al calce un sello con la efigie de Hidalgo, que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUASCO, NOTARIA 3, DISTRITO DE TULA DE ALLENDE.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 769 y 862, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo, hago del conocimiento público que por acuerdo del Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, Magistrado Maestro Juan Manuel Menes Llaguno, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, en el cual se hace constar la autorización para la tramitación extrajudicial ante Notario Público de la sucesión Intestamentaria a bienes de CARLOS CADENA REBOLLEDO, reconociendo a los CC. **MA. ELVIRA MOTA IZURIETA en su carácter de cónyuge supérstite así como a CARLOS y LUIS FELIPE de apellidos CADENA MOTA en su carácter de hijos del de cujus**, como únicos y universales herederos, así como al C. **LUIS FELIPE CADENA MOTA** en su carácter de albacea, habiendo aceptado dicho cargo; manifestando que procede a presentar, inventario y avalúo, Proyecto de División y Partición y Adjudicación de la masa hereditaria que conforma la sucesión intestamentaria.

1 - 2

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO A 02 DE JUNIO DE 2016
LIC. GUILLERMO VEGA GUASCO
NOTARIO PUBLICO TITULAR
DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 3
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
CON RESIDENCIA EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 03-06-2016.



AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACION

Al calce un sello con la efigie de Hidalgo, que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUASCO, NOTARIA 3, DISTRITO DE TULA DE ALLENDE.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 769 y 862, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo, hago del conocimiento público que por acuerdo del Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, Magistrado Maestro Juan Manuel Menes Llaguno, de fecha 7 siete de abril de dos mil dieciséis, en el cual se hace constar la autorización para la tramitación extrajudicial ante Notario Público de la sucesión Intestamentaria a bienes de MA. ELVIRA MOTA IZURIETA, reconociendo a los CC. **CARLOS y LUIS FELIPE de apellidos CADENA MOTA en su carácter de hijos del de cujus**, como únicos y universales herederos, así como al C. **CARLOS CADENA MOTA** en su carácter de albacea, habiendo aceptado dicho cargo; manifestando que procede a presentar, inventario y avalúo, Proyecto de División y Partición y Adjudicación de la masa hereditaria que conforma la sucesión intestamentaria.

1 - 2

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO A 02 DE JUNIO DE 2016
LIC. GUILLERMO VEGA GUASCO
NOTARIO PUBLICO TITULAR
DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 3
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
CON RESIDENCIA EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 03-06-2016.



EDICTO
(DOS VECES).

LA LICENCIADA ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO, TITULAR DE NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO Y NOTARIA PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN DE VILLAGRAN, ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 859 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO, HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE POR INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 23, 270 DE FECHA 3 DE JUNIO DEL 2016, SE PROTOCOLIZO DERIVADO DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL LOPEZ FIESCO, LA ACEPTACION DE LEGADOS, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, POR EL SEÑOR MANUEL LOPEZ SANCHEZ.

1 - 2

LIC. ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO
NOTARIA TITULAR.
(RUBRICA)

Derechos Enterados. 08-06-2016.



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 73/2016-14
POBLADO: EL VITE
MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO

- - **-NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** a la Sucesión a bienes de SARA CASTILLO HERNANDEZ, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que EDUARDO GONZALEZ SOTO, demanda la prescripción positiva, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios respecto de una parcela del ejido que nos ocupa, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 29 de febrero de 2016; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **22 VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo., previéndoles para que la contesten a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO.-DOY FE. -----
- -Pachuca, Hgo., a 26 de mayo del año 2016.-----

1 - 2

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ. -SECRETARIA DE ACUERDOS. -RUBRICA.

Derechos Enterados. 06-06-2016.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 090/2014-55
POBLADO: SAN BUENAVENTURA
MUNICIPIO: TEPEJÍ DEL RÍO DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: SUCESIÓN

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE TEPEJÍ DEL RÍO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, Y PÚBLICO EN GENERAL.-----

H A G O S A B E R

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 090/2014, LA CIUDADANA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 474 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACION DE EDICTOS EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE TEPEJÍ DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EDICTOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS POR DOS VECES DE CINCO EN CINCO DÍAS, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 475 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, SITO **CALLE EFRÉN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 42040, EN ESTA CIUDAD**, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA FUERAN DE SIXTO GARCÍA GUERRERO, EN EL POBLADO MENCIONADO, COMPUESTO DE LA PARCELA NÚMERO 873 Z-5 P1/1, CON PRECIO TOTAL DE \$219, 181.25 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) Y DE LA PARCELA NÚMERO 930 Z-5 P1/1, CON UN PRECIO TOTAL DE \$81, 374.10 (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL); PARCELAS QUE SE ENCUENTRAN A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, **EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 475, YA CITADO.**-----

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 03 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS. -EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2016.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 55/2016-14
POBLADO: EL SALTO DE ALCHOLOYA
MUNICIPIO: ACATLAN
ESTADO: HIDALGO

- - **-NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** a la sucesión a bienes de la extinta ROSA GORGONIA CARDENAS FERNANDEZ, se le hace de su conocimiento que MA. LOURDEZ CRUZ VARGAS, le demanda ante este Tribunal juicio de **NULIDAD DE ASIGNACION**, prevista en la fracción VIII del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 12 doce de febrero del año dos mil dieciséis; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **26 VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS; A LAS 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida



Cauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ACATLAN, Estado de HIDALGO.-DOY FE.-----

--Pachuca, Hgo., a 27 de mayo de 2016.-----

1 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 08-06-2016.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 056/2015-55
POBLADO: TEZONTEPEC DE ALDAMA
MUNICIPIO: TEZONTEPEC DE ALDAMA
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: SUCESIÓN

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "TEZONTEPEC DE ALDAMA", MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, ESTADO DE HIDALGO, Y PÚBLICO EN GENERAL.-----

H A G O S A B E R

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 056/2015, LA CIUDADANA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 474 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACION DE EDICTOS EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO DENOMINADO "TEZONTEPEC DE ALDAMA", MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EDICTOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS POR DOS VECES DE CINCO EN CINCO DÍAS, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 475 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, SITO **CALLE EFRÉN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 42040, EN ESTA CIUDAD**, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA FUERAN DE PATROCINIA GARCIA CONTRERAS, EN EL POBLADO MENCIONADO, CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS AGRARIOS AMPARADOS CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NÚMERO 3356763, CON PRECIO TOTAL DE \$2,019,000.00 (DOS MILLONES, DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARCELA QUE SE ENCUENTRA A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, **EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 475, YA CITADO.-----**

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 27 DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-06-2016.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 821/2013-55
POBLADO: TEOCALCO
MUNICIPIO: TLAXCOAPAN
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: SUCESIÓN

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "TEOCALCO", MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, ESTADO DE HIDALGO, Y PÚBLICO EN GENERAL.-----

H A G O S A B E R

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 821/2013, LA CIUDADANA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 474 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACION DE EDICTOS EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO DENOMINADO "TEOCALCO", MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EDICTOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS POR DOS VECES DE CINCO EN CINCO DÍAS, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 475 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO,



DISTRITO 55, SITO **CALLE EFRÉN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 42040, EN ESTA CIUDAD**, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA FUERAN DE ANDRES GARCÍA RODRIGUEZ, EN EL POBLADO MENCIONADO, CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS AGRARIOS AMPARADOS CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS PARCELARIOS NÚMERO 194103, CON PRECIO TOTAL DE \$7,216,182.60 (SIETE MILLONES, DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS 60/100 MONEDA NACIONAL) PARCELA QUE SE ENCUENTRA A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, **EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 475, YA CITADO.**-----

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 30 DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.-**EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2016.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 341/2016-55

POBLADO: CONEJOS

MUNICIPIO: ATOTONILCO DE TULA

ESTADO: HIDALGO

ACCIÓN: NULIDAD

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a **CARLOS CUEVAS LASCURAIN y/o LEONOR B.DE CUEVAS**, por sí o por conducto de sus sucesores legítimos, causahabientes o heredero, se hace de su conocimiento que **JUAN DONIS RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS MIRANDA MARTÍNEZ y VALENTÍN TOVAR LÓPEZ**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal, **EFRAIN TOVAR MENDOZA, PABLO MENDOZA ANGELES y SAMUEL TOVAR ANGELES**, en su carácter de Presidente, Primer y Segundo Secretario del Consejo de Vigilancia, del poblado Conejos, municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, les demandan la Nulidad absoluta, respecto de los certificados de inafectabilidad de diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y el identificado con el número 108396, de veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres, respectivamente y cualquier otro que se haya realizado en contravención a la dispuesto por la Ley Agraria; del ejido de mérito, previstas en las fracciones IV y XIV del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de nueve de mayo de dos mil dieciséis, y que la audiencia de ley se fijó para las **ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS**, que tendrá lugar en el domicilio de éste, ubicado en calle Efrén Rebollo 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040 (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, previniéndoles para que contesten la demanda a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de 10 diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ATOTONILCO DE TULA, Estado de Hidalgo.- DOY FE. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo., a 18 de mayo de dos mil dieciséis.

1 - 2

SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. JOSE GUADALUPE RAZO ISLAS. "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 08-06-2016.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1638/2015

--- En el expediente número **1638/2015** dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por el **C. EUGENIO OLVERA OLVERA**, en contra de los **C. JULIO CESAR ROSALES RAMIREZ, ROGELIO ROSALES RAMIREZ, OCTAVIO CRUZ ALMARAZ**, obra un auto que a la letra dice: ----- En la Ciudad de Huichapan de Villagrán, Estado de Hidalgo, a 10 diez de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.----- Por presentado **EUGENIO OLVERA OLVERA**, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 254, del Código de Procedimientos Civiles, **así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDZ. (SE TRANSCRIBE...) "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. (SE TRANSCRIBE...)** Se acuerda:-----

--- I.- En atención a las manifestaciones que deja vertidas el ocurso en el de cuenta, se ordena el emplazamiento del demandado **ROGELIO ROSALES RAMIREZ** por medio de edictos.----- II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", edición Regional, haciéndole saber al demandado **ROGELIO ROSALES RAMIREZ** que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días después del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por **EUGENIO OLVERA OLVERA PRESIDENTE Y ADMINISTRADOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION GRUPO EMPRENDEDORES SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Huichapan, Hidalgo, apercibido que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán por medio de cédula, finalmente se hace saber por este medio al demandado **ROGELIO ROSALES RAMIREZ** que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado al demandado para que se instruya de ellos.----- III.- Notifíquese y



cumplase.------ Así lo acordó y firmó el Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS FLORES GRANADOS, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER que autentica y da fe.------

3 - 3

Huichapan, Hidalgo, Mayo 2016.-ACTUARIO Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1075/2015

----- En los autos del juicio Ordinario Civil promovido por FERNANDO CRISTOBAL RIOS PADRON en contra de JOSE TRINIDAD MORENO ORTIZ, expediente número 1075/2015, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Huichapan, Estado de Hidalgo; dicto un auto que en lo conducente dice. ----- Huichapan, Hidalgo a 10 diez de mayo de 2016 dos mil dieciséis. ----- Por presentado FERNANDO CRISTOBAL RIOS PADRON con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 121, 115, 116, 478, 479, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: ----- I.- Atendiendo al estado procesal que guardan los presentes autos, y si bien es cierto que mediante el oficio remitido por el Instituto Federal Electoral mismo que obra a fojas 62 sesenta y dos de autos, se proporcionó el domicilio de JOSE TRINIDAD MORENO ORTIZ, también lo es que en diligencia de fecha 05 cinco de abril del año 2016 dos mil dieciséis, el ejecutor en funciones de notificador del juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito Judicial de Tlanepantla, Estado de México, se vió imposibilitado a realizar el emplazamiento por las razones asentadas en dicha diligencia. ----- II.- En consecuencia de lo anterior y toda vez que efectivamente de la contestación de los oficios emitidos a las diferentes dependencias se desprende que no obra en las mismas domicilio alguno a nombre de JOSE TRINIDAD MORENO ORTIZ, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Diario "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber al demandado JOSE TRINIDAD MORENO ORTIZ, que debe de presentarse dentro del término de cuarenta días a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se tendrán como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Huichapan, Hidalgo, apercibido que en caso de no hacerlo así, las notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, término que se empezará a contar a partir después de la última publicación del edicto que se publique en el Periódico Oficial del estado. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado a disposición en la Primer Secretaría de este H. Juzgado. ----- III.- Notifíquese y cúmplase. ----- Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Carlos Flores Granados, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe. -----

2 - 3

Huichapan, Estado de Hidalgo, Mayo de 2016.- Actuario adscrito.-Lic. Arturo Valdez Monter.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2015

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1445/2014

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR SOFIA TORRES RECILLAS, EN CONTRA DE ERNESTO MORALES VENEGAS, EXPEDIENTE NÚMERO 1445/2014, CON FECHA 09 NUEVE DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS SE DICTÓ UN AUTO QUE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 nueve de mayo de 2016 dos mil dieciséis. Por presentada SOFIA TORRES RECILLAS, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111, 116, 121, 253, 254, 256, 257, 258, 264, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como se solicita, y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de la parte demandada, ERNESTO MORALES VENEGAS, se autoriza que éste sea emplazado mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario El Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición en este órgano jurisdiccional las correspondientes copias de traslado, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada GRACE GUTIERREZ JURADO, que autentica y da fe.."

2 - 3

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MAYO DE 2016.- C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 01-05-2016

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PUEBLA, PUEBLA.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 34/2005

Disposición Juez Tercero Civil, Puebla, Puebla. Dentro del Juicio Ordinario Mercantil, continuado por GERARDO ASUNCIÓN MÉNDEZ OROSIO, en contra de DANIEL PORRAS CAMACHO, expediente número 34/2005, se dictaron autos que en lo conducente dicen:
"...Ciudad Judicial, Puebla, a nueve de febrero de dos mil dieciséis.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1063, 1070 y 1072 del Código de Comercio, tengo al promovente haciendo las manifestaciones que de su escrito se desprenden, además devolviendo los edictos que refiere.

Como lo pide, ordeno notificar al coacreedor Gerardo Cornejo Ordoñez, el estado de ejecución que guardan los autos para que si lo estima conveniente se presente a hacer valer sus derechos; mediante la publicación de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

En atención a que de autos consta que el último domicilio del coacreedor del que se tiene conocimiento se ubica en Pachuca Hidalgo, ordeno que la publicación de los edictos aludidos se realice en el Periódico Oficial de ese Estado.



Por ello, ordeno girar exhorto al Juez competente del distrito judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Tribunal ordene al diligenciario de su adscripción autorizar y firmas los edictos respectivos.

Debiendo acompañar a dicho exhorto copia certificada de las actuaciones necesarias para ello.

Así mismo, instruyo entregar éste al promovente quién queda obligado de acelerar su diligenciación, devolverlo cuando se realice su práctica, además de satisfacer los gastos que se originen para su cumplimiento...”

“...Ciudad Judicial, Puebla, a Dieciocho de abril del año dos mil dieciséis.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1063, 1070 y 1072 del Código de Comercio, tengo al promovente haciendo las manifestaciones que de su escrito se desprenden.

Como lo pide, elabórese exhorto en términos del auto de nueve de febrero del año en curso, debiéndose acompañar copias certificadas de las actuaciones necesarias para ello y edictos en él ordenados a efecto de notificar al coacreador Gerardo Cornejo Ordoñez.

Por lo que hace a su segunda petición, le digo que por auto de diecisiete de agosto dos mil quince, otorgué plenitud de jurisdicción al Juez exhortado en términos del artículo 1072 párrafo séptimo de la legislación mercantil antes invocada, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal logre la notificación por edictos a dicho coacreador...”

“...Ciudad Judicial, Puebla, a Once de Abril de dos mil dieciséis.

Con fundamento en los artículos 78 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, derogado, aplicado supletoriamente al 1054 del Código de Comercio, digo al promovente que no acuerdo de conformidad su petición.

Esto, porque del exhorto devuelto por el Juez Segundo de lo Mercantil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, advierto que la causa por la que no se diligenció, fue que se omitió anexar los edictos referidos.

Aun cuando en auto de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, faculte al Juez exhortado para que ordenara al diligenciario de su adscripción autorizar y formara los edictos respectivos.

Por lo que, estos edictos deben ser autorizados y firmados por el diligenciario adscrito a este juzgado...”

2 - 3

CIUDAD JUDICIAL, PUEBLA; 26 DE ABRIL 2016, DILIGENCIARÍA, LIC. LILLIANA LOZANO BADILLO. - RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Derechos Enterados. 27-05-2016

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 88/2015

- - - En los autos del Juicio Prescripción Positiva y Servidumbre promovido por ANTONIO, LEOBARDO, ALEJANDRO Y ROBERTO DE APELLIDOS GRANADOS CHAVEZ, CONTRA GREGORIO GRANADOS, expediente número 88/2015, se dictó un acuerdo de fecha 03 tres de marzo de 2016 que a la letra dice: I.- Por ignorarse el domicilio del codemandado GREGORIO GRANADOS CHÁVEZ, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario “El Sol de Hidalgo”, haciéndole saber al precitado codemandado, que se le concede el plazo de cuarenta días, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibiéndolo que en caso de no hacerlo se tendrá como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de LISTA; termino que se empezara a contar después de la última publicación del edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado, asimismo se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.- II.- Notifíquese y cúmplase. -

2 - 3

A T E N T A M E N T E

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; MARZO 2016, EL C. ACTUARIO.- LIC. OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 30-05-2016

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO.

EXPEDIENTE NÚMERO 1306/2015

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUANA CRUZ ÁNGELES en contra de JOSÉ CONCEPCIÓN GONZÁLEZ RUBIO y/o GONZÁLEZ RUBIO J. CONCEPCION Y JULIA GÓMEZ ORTÍZ, expediente 1306/2015, se dictó un auto de fecha 27 veintisiete de abril del año 2016 dos mil dieciséis, que en lo conducente dice: ----- I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de JOSE CONCEPCIÓN GONZÁLEZ RUBIO Y/O GONZÁLEZ RUBIO J. CONCEPCIÓN Y LULIA GÓMEZ ORTIZ, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.- II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando inconsideración que se ha ordenado emplazar a JOSÉ CONCEPCIÓN GONZÁLEZ RUBIO y/o GONZÁLEZ RUBIO J. CONCEPCIÓN Y JULIA GÓMEZ ORTÍZ por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial del Estado”, así como en el diario de mayor circulación local denominado “El Sol de Hidalgo, región Tula de Allende, Hidalgo”, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por JUANA CRUZ ANGELES, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por rebeldes y en consecuencia presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizan por medio de lista. Finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya la parte.- III.-Notifíquese y cúmplase.- ----- Así, lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Maestro en Derecho ELIGIO JOSÉ URIBE MORA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, que autentica y da fe. ----- Dos firmas rubricas ilegibles.

2 - 3

Tula de Allende, Hgo., 16 de mayo de 2016.- EL C. ACTUARIO ADSCRITO. - LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA. - RÚBRICA.

Derechos Enterados.30-05-216



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 621/2002**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **Juicio EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **JESUS BALLESTEROS MUNGUÍA en su carácter de endosatario en procuración de ROSA VIRGINIA BUCIO CONDE**, en contra de **ANTONIA PASCUAL VDA. DE BALCELLS**, radicándose la demanda bajo el expediente número **621/2002**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca, Hidalgo a 16 dieciséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado JESUS BALLESTEROS MUNGUÍA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio; 552, 553, 554, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA: I

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del inmueble ubicado en Calle Cuahutemoc, número 101-A, colonia Centro de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos y el derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del comercio de este distrito judicial, bajo el número 106, del tomo 3, libro 1, sección primera, de fecha 23 veintitrés de julio de 1986 mil novecientos ochenta y seis, inscrito a favor de ANTONIA PASCUAL VALLS VIUDA DE BALCELLS.

II.- Se convoca a la tercera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 01 uno de julio de 2016 dos mil dieciséis, dejándose sin efecto la fecha programada con anterioridad.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que equivale al valor pericial estimado en autos; con una rebaja de 20% veinte por ciento de tasación, debiendo formularse por escrito en los términos que dispone el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de soto, Hidalgo; en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario Milenio, así como en el inmueble motivo del remate.

V.- Queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de el, haciéndoles saber que para tomar parte en al subasta, deberán previamente consignar una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate.

VI.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe. Pachuca, Hidalgo a 03 tres de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado JESUS BALLESTEROS MUNGUÍA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio; 552, 553, 554, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que las actualizaciones y aclaraciones que hicieran los Peritos designados en autos, no fueron impugnadas por las partes y que la parte actora ha manifestado su conformidad con las mismas; como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del inmueble ubicado en Calle General P. de Mejía, número 208, colonia Morelos de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos y el derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo el número 325, del tomo 92, Libro 1, Volumen 5, Sección Primera, de fecha 31 treinta y uno de agosto de 1976 mil novecientos setenta y seis, inscrito a favor de ANTONIA PASCUAL VALLS VIUDA DE BALCELLS.

II.- Se convoca a la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 01 uno de julio de 2016 dos mil dieciséis.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'259,510.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), lo que equivale al valor pericial estimado en autos; con una rebaja de 20% veinte por ciento de tasación, debiendo formularse por escrito en los términos que dispone el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de soto, Hidalgo; en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario Milenio, así como en la ubicación del inmueble motivo del remate.

V.- Queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de el, haciéndoles saber que para tomar parte en al subasta, deberán previamente consignar una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate.

VI.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

2 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 19 diecinueve mayo de 2016 dos mil dieciséis:- **ACTUARIO: LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 31-05-2016

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1069/2015**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo se promueve un Juicio **SUCESORIO INTENTAMENTARIO**, expediente **1069/2015**, a bienes de **OLIVA MARTÍNEZ OLVERA**, promovido por **LUCIA, JUAN y HERIBERTO de apellidos OLVERA FRANCO**, en el mismo se dicto un auto de fecha 07 siete de abril de 2016 dos mil dieciséis y que en lo conducente dice:

----- I.- Como lo solicita el promovente y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto IX del auto de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2015 dos mil quince, se autoriza a la Actuario de la adscripción para que elabore los edictos correspondientes.

----- II.- Hecho lo anterior se faculta a la Actuario de la adscripción para que proceda a la fijación de los edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en el lugar del fallecimiento y origen de la finada que resulta ser la ciudad de Tepeapulco, Hidalgo, en términos de lo ordenado en el punto IX del auto de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2015 dos mil quince. ----- III.- ...; -



----- IV.- Notifíquese y cúmplase. ----- Otro auto de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2015 dos mil quince y que en lo conducente dice: ----- I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; VI.-...; VII.-...; VIII.-...; ----- IX.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan quienes dicen ser primos de la de cujus y por ende parientes colaterales dentro del cuarto grado, una vez que se hayan recibido los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en la ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen de la finada anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días; además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en el lugar de origen de la finada. ----- X.-...; XI.-...; XII.-...; XIII.-...; XIV.-...; XV.-...; XVI.-...; ----- XVII.- Notifíquese y cúmplase. -----

---- Así los acordó y firmo el Ciudadano Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. -----

2 - 2

Apan, Hidalgo a 04 cuatro de mayo de 2016.- La C. Actuario.- Lic. Karla Viridiana Arteaga Márquez.- Rúbrica.
Derechos Enterados. 30-05-2016

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 612/2015**

En cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de mayo de 2016, dictada dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por **POMPEYO VIVEROS CERON** en contra de **SUCESION A BIENES DE TRINIDAD S. VIUDAD DE ITURBE, PIEDAD DE ITURBE y LORENZO ASTIVIA**, Expediente Numero **612/2015**.----- R E S U L T A N D O S -----

----- C O N S I D E R A N D O S -----

-- R E S U E L V E ----- PRIMERO: El suscrito Juez resulto competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente juicio.- ----- SEGUNDO: Resulto procedente la vía ordinaria intentada. -----

----- TERCERO: La actora POMPEYO VIVEROS CERON probó los hechos constitutivos de sus pretensiones y los demandados TRINIDAD S. VIUDAD DE ITURBE, PIEDAD DE ITURBE Y LORENZO ASTIVIA en su calidad de apoderado legal de las antes citadas, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.-----

----- CUARTO: En consecuencia se declara que ha operado la prescripción positiva adquisitiva a favor de la actora, POMPEYO VIVEROS CERON de ubicado en Plaza Principal número 1, esquina con Calle Melchor Ocampo, Municipio de la comunidad de Ulapa Melchor Ocampo, Municipio de Tetepango, Estado de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 84:00 metros y linda con Avenida Melchor Ocampo antes con Camino Real que nos lleva a Juandho, Hidalgo, SUR: Esta en cinco Líneas la primera de 10:00 metros, linda con Plaza de la Iglesia la segunda por el oriente de 7:00 metros linda con Plaza de la Iglesia, la tercera por el sur mide 33:00 metros linda con Plaza de la Iglesia, cuarta por el Poniente 15:00 metros linda con Plaza de la Iglesia, quinta por el lado sur de 37:00 metros linda con Plaza de la Iglesia, antes con el Templo y el Zapote del Templo, AL ORIENTE: 27:00 metros linda con Plaza principal del Pueblo de Ulapa Melchor Ocampo, antes con el Campo de Futbol de la Escuela Melchor Ocampo, PONIENTE: 64:00 metros linda con paredones de la Hacienda de Ulapa en ruinas.-----

----- QUINTO: En los términos del artículo 1232 del Código Civil vigente en el Estado y una vez que cause ejecutoria la presente sentencia que ha declarado procedente la acción de prescripción a favor del actor, deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y servirá de título de propiedad al poseedor **POMPEYO VIVEROS CERON**.-----

----- SEXTO: Se ordena publicar por edictos los resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico "SISTESIS" Edición Regional, hecho que sea lo anterior se dará cumplimiento a lo señalado por el artículo 632 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.-

2 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 23 de mayo de 2016.- **EL C. ACTUARIO. - LICENCIADO HUGO LUGO ROA.**- Rúbrica.

Derechos Enterados.26-05-2016

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 248/2015**

En los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **AUSENCIO BUSTOS PEREDA** en contra de **LUIS ESPARZA ESTRADA, SOCORRO GUTIÉRREZ ÁNGELES, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, expediente número **248/2015**.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de Mayo de 2016 dos mil dieciséis. Por presentado Licenciado Ausencio Bustos Pereda, en su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 112, 127, 129, 131, 254, 286, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la codemandada Socorro Gutiérrez Ángeles al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término otorgado para hacerlo, por lo que se le declara presuntivamente confesa de los hechos que dejó de contestar, esto es, tomando en consideración que han transcurrido más de 45 cuarenta y cinco días después de la última fecha de edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado y del Periódico El Sol de Hidalgo.

II. Toda vez que la parte demandada Socorro Gutiérrez Ángeles, no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquesele el presente y subsecuentes resoluciones por medio de cédula en términos de lo dispuesto por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, salvo que con posterioridad se acuerde algo al respecto.

III. Si bien es cierto que por auto de fecha 18 de abril se declaró fijada la Litis, sin embargo, de autos se advierte que hasta el momento no se hizo pronunciamiento alguno sobre el codemandado Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, por lo que con fundamento en el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, con el fin de regularizar el procedimiento, de conformidad con el numeral 131 del ordenamiento legal antes invocado, se declara perdido el derecho de este codemandado para dar



contestación a la demanda instaurada en su contra por haber transcurrido el término concedido para tales efectos, por lo que habrá de continuarse el juicio en su rebeldía, ordenándose que en lo sucesivo se le notifique por medio de cédula, haciendo con ello efectivo el apercibimiento ordenado en auto de fecha 09 nueve de Marzo de 2015 dos mil quince.

IV. Como lo solicita la parte actora se abre el presente juicio a prueba por el término de 10 días para su ofrecimiento.

V. Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, al encontrarnos en la hipótesis prevista en la fracción segunda del artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil para el Estado, en cumplimiento a lo establecido en el ordinal 627 del mismo código.

VI. Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

26 veintiseis de Mayo de 2016.- C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 208/2014

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 05 CINCO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ACTUALMENTE SEGUIDO POR CRISTIAN MARIO ESQUIVEL CRUZ EN CONTRA DE NORA TERESA GALLARDO RUBIO, EXPEDIENTE NUMERO 208/2014.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, CONSISTENTE EN LA CASA HABITACION MARCADA ACTUALMENTE CON EL NUMERO OFICIAL NUMERO 58 CINCUENTA Y OCHO, AVENIDA CIRCUITO TULIPAN SUR, LOTE 22 VEINTIDOS, MANZANA 04 CUATRO, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO TULIPANES II, EN MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES LA CANTIDAD DE \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD, Y EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO. ASI COMO EN LA FINCA MATERIA DEL REMATE Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DEL LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ DE LO SEQUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., MAYO DEL 2016.- LA C. ACTUARIO. - **LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.** - Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-05-2016

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 626/2015

En el expediente número **626/2015** dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del **C. BENITO CADENA MARTINEZ**, promovido por la **C. CLEMENTINA CADENA MARTINEZ**, obra un auto que a la letra dice: ----- Huichapan de Villagran, Hidalgo, a 30 treinta de octubre del año 2015 dos mil quince.-----

----- Visto el estado procesal que guarda el presente expediente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 47, 55, 785, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA: ----- I.- Toda vez que como de la narración de los hechos realizada por **CLEMENTINA CADENA MARTINEZ**, en su escrito inicial se desprende que la declaración de herederos la solicita la promovente en su carácter de hermana del de cujus y en virtud de que ya se celebro la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, por tanto, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el periódico SOL DE HIDALGO EDICIÓN REGIONAL Y PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, a efecto de anunciar la muerte sin testar del **C. BENITO CADENA MARTINEZ**, haciendo mención que la **C. CLEMENTINA CADENA MARTINEZ**, en su carácter de hermana de la de cujus reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste H. juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO a deducir sus derechos hereditarios.-----

----- II.- De igual manera, es de hacerse notar que queda sin efecto el punto VII del acuerdo de fecha 15 quince de mayo del año 2015, en virtud de que en atención al contenido del hecho I de su escrito inicial no es necesario se les notifique a los hermanos de la señora ISABEL ZAMUDIO ZAMUDIO, quien vivió en unión libre con el autor de la sucesión.-----

----- III.- Notifíquese y cúmplase.----- Así lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO **CARLOS FLORES GANADOS**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Ciudadana Licenciada **MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER** que autoriza y da fe.-----

2 - 2

ACTUARIO.- Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.- Huichapan, Hidalgo, Febrero de 2016.- LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-05-2016

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 700/2015

---Que en los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **LIC. JUAN MARCO AUSTRIA SALAS** en contra de **GRACIELA SIERRA BARRERA**, expediente número **700/2015**, obra un auto que a la letra dice: -----

--- Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 10 diez de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.-----Por presentado **LICENCIADO JUAN MARCO AUSTRIA SALAS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 558, 561 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:-----I.- Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo de la finca hipotecaria, misma que se manda



a glosar a los autos para que surta los efectos legales conducentes. - - - - II.- en términos de lo previsto en el artículo 473 fracción I y II, al no haber exhibido la parte demandada su respectivo avalúo en el término previsto para tal caso, se entiende su conformidad con el avalúo exhibido por la parte actora. - - - - III.- Se tiene por exhibido el CERTIFICADO DE GRAVAMEN DE LA FINCA HOPOTECARIA, misma que se manda a glosar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes. - - - - IV.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la Primera Almoneda De Remate el en local de éste H. Juzgado. - - - - V.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en AVENIDA REFORMA, SEXTA DEMARCACION DE MIXQUIAHUALA, HIDALGO. ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CASA HABITACION EN AVENIDA REFORMA NUMERO 75, SEXTA DEMARCACION, MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, HIDALGO. - - - - VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$726,300.00 MN (setecientos veintiséis mil trescientos pesos 00/100mn) valor parcial estimado en autos. - - - - VI._ Hágase la publicación de edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Hidalgo y en el inmueble motivo del presente juicio. - - - - VIII.- Notifíquese y cúmplase. - - - - - ASI, lo acordó y firma la LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da fe. - - - - -

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.- **LICENCIADA. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- C. ACTUARIA.-** Rubrica.

Derechos Enterados. 01-06-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 617/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A TRAVÉS DE SUS APODERADAS LEGALES, EN CONTRA DE ANTONIO SÁNCHEZ GUTIERREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 617/2011, LA C. JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 TRECE DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

POR PRESENTADO INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADAS KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA PERSONERÍA RECONOCIDA EN AUTOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 55, 127, 473, 554, 558, 565 Y 574 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA: I.- SE TIENE A LAS PROMOVENTES, SOLICITANDO LA ACLARACIÓN DEL AUTO DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO EN SU PUNTO III. II.- EN CONSECUENCIA SE DEJA ESTABLECIDO QUE EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO MOTIVO DEL REMATE UBICADO EN PRIVADA HACIENDA CHICAVASCO, NÚMERO 100, MANZANA II, LOTE 40, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE HIDALGO (EXHACIENDA DE PITAHAYAS), EN SAN ANTONIO EL DESMONTE, MUNICIPIO DE PACHUCA HIDALGO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 110246 LIBRO 1, SECCIÓN 1 DE FECHA 8 OHCO DE ABRIL DE 2003 DOS MIL TRES, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. III.- COMO LO SOLICITA LA OCURSANTE, SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA HIPOTECA, CONSISTENTE EN EL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA HACIENDA CHICAVASCO NÚMERO 100, MANZANA II, LOTE 40, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE HIDALGO (EXHACIENDA DE PITAHAYAS), EN SAN ANTONIO EL DESMONTE, MUNICIPIO DE PACHUCA HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 110246 LIBRO 1, SECCIÓN 1 DE FECHA 8 OHCO DE ABRIL DE 2003, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS. IV.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS 9:00 NUEVE HORAS DEL 16 DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO. V.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$421,800.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR SER EL VALOR PERICIAL OTORGADO EN AUTOS. VI.- PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PERIÓDICO "MILENIO" Y EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES, QUE RESULTAN SER LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y PUERTAS DE ÉSTE JUZGADO. VII.- QUEDAN A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO EL AVALÚO QUE OBRA EN AUTOS PARA QUE SE IMPONGAN EN EL MISMO. VIII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIERREZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; MAYO DE 2016.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADO JOSÉ MANUEL ANGUIANO PÉREZ.-Rubrica.

Derechos Enterados. 01-06-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 503/2008

SE CONVOCA DE NUEVA CUENTA POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PACHUCA HIDALGO A LAS 10:00 DIEZ HORAS EL DIA 16 DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR DIEGO ORDOÑEZ CRUZ AHORA SEGUIDO PO LAS LICs. ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE RENE ROGELIO TOMAS MATURANO, EXPEDIENTE NUMERO 503/2008



SE ORDENA EL REMATE EN PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTIA HIPOTECARIA, UBICADO EN CALLE CIRCUITO SAN FRANCISCO, NUMERO 307, MANZANA UNICA, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LA CANTIDAD DE \$400,100.00 (CUATROCIENTOS MIL CIEN PESOS 00/100M.N)."

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN "EL SOL DE HIDALGO" EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO, Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

DESDE QUE SE ANUNCIE EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONE A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUO CORRESPONDIENTE MISMO QUE PODRA SER CONSULTADO EN ESTE H. JUZGADOY DEL PRESENTE SUMARIO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ASILO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIA, QUE ACTUA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

MAYO DEL AÑO 2016.-LA C. ACTUARIO.-LIC MA. ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1054/2013,

- - -Que en los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **LIC. JUAN MARCO AUSTRIA SALAS** en contra de **CORNELIO MENDOZA MARTINEZ**, expediente número **1054/2013**, obra un auto que a la letra dice: -----

- - - Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 25 veinticinco de abril del año 2016 dos mil dieciséis.-----Por presentado **LICENCIADO JUAN MARCO AUSTRIA SALAS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 558, 561 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:-----I.- Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo actualizado, mismo que se manda a glosar a los autos para que surta los efectos legales conducentes.-----II.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** el en local de éste Juzgado.-----III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en el **LOTE 7, MANZANA 6, ZONA1, DE JAGUEY BLANCO Y HACIENDA VIEJA PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, HIDALGO**.-----IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$705,200.00 MN (setecientos cinco mil doscientos pesos 00/100mn) valor parcial estimado en autos.-----V.- Hágase la publicación de edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del estado y Sol de Hidalgo de Hidalgo y en el inmueble motivo del presente juicio.-----VI.- Notifíquese y cúmplase.-----ASI, lo acordó y firma la LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da fe.-----

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, trece de mayo de dos mil dieciséis.-C. ACTUARIA.-LICENCIADA. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 2010/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES)** CONTRA **ORTEGA RAMIREZ JOSÉ DANIEL**, EXPEDIENTE NUMERO **2010/2014**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 11 ONCE DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE.

En Tizayuca, Hidalgo, a 11 once de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado **LICENCIADO FERNANDO HERNANDEZ LUGO** con la personalidad que tiene acreditada para promover en carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Se tiene al ocursoante en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Toda vez que la demandada fue omisa en exhibir su respectivo avalúo conforme al artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se le hace efectivo el apercibimiento ahí contenido y se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora.

III. En consecuencia, y visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, el bien inmueble ubicado en calle Privada de la Montura, número oficial 106, lote 54, manzana XVII, fraccionamiento "Rancho Don Antonio" Tercera Sección, ubicado en este municipio de Tizayuca, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL **NORESTE** con 6.00 metros y linda con LOTE 60; AL **SUROESTE** en 6.00 metros y linda con Calle Privada de la MOntura, AL **SURESTE** en 15.00 metros y linda con lote 53 y al **NOROESTE** en 15.00 metros linda con lote 55, cuyas demás características obran en autos.

IV. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 23 veintitrés de junio del año 2016 dos mil dieciséis**.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la



segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES**. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó el licenciado **SAÚL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA DINORAH HERNANDEZ RICARDI**, que autentica y da fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. MAYO DE 2016. **ACTUARIO ADSCRITO. LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2015

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 239/2009**

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE PATRICIA ARTEMIA VARGAS CASAÑA, expediente numero 239/2009, se dicto auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis. Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderada legal ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO, con su escrito de cuenta.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47,55, 552, 553, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.-En base a las manifestaciones que deja vertidas y como se solicito, se señala de nueva cuenta las 9:00 NUEVA HORAS DEL DIA 06 SEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como lote 20, departamento numero 8, edificio 20, de la manzana 6, de la calle puerto Alvarado, fraccionamiento palmar, en la ciudad, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico número 16199, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. II.- Sera postura legal la que cubra la cantidad de \$237,000.00 (doscientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en la puerta de este H. Juzgado, así como el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. IV.-Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firmo el LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdo, LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO, que autoriza y da fe.

2 - 2

Pachuca Hidalgo, mayo de 2016.-LA ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL...-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2016

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 187/2013**

- - - En los autos del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Unilateral promovido por la **C. ROSA HERNÁNDEZ LOZANO** quien promueve en su carácter de apoderada legal de la **C. INDRA ANAED ZENIL HERNÁNDEZ** en contra del **C. REYNALDO CORONA DELGADO** expediente **187/2013**, la **C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Jacala De Ledezma, Hidalgo**; dicho en auto que en lo conducente dice: Jacala de Ledezma, Hidalgo, 27 veintisiete de agosto del 2015 dos mil quince .

- - - Por presentada **ROSA HERNÁNDEZ LOZANO** quien promueve en su carácter de apoderada legal de la **C. INDRA ANAED ZENIL HERNÁNDEZ**, con su escrito de cuenta del que visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39, 87 fracción II, 88, 94, 261, 262, y demás aplicables del Código de Procedimientos Familiares en vigor, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- El escrito de cuenta se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.



SEGUNDO.- Como lo solicita el promoverte y vista el estado procesal que guarda el presente Juicio, emplácese a **REYNALDO CORONA DELGADO** por medio de **edictos** que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como el periódico de Mayor circulación de la región denominado "CRITERIO", tableros notificadores de este Juzgado y los sitios públicos del lugar del juicio, con intervalos de siete días entre cada uno; haciéndole saber que en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 87 del Código De Procedimientos Familiares vigente en el Estado, se le concede un término de sesenta días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la última publicación en el Periódico Oficial, para que manifieste su conformidad respecto del convenio presentado por su contraparte, o en su caso, presente su contrapropuesta; así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con expreso apercibimiento que de no hacerlo se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado.

TERCERO.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada **DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Secretario de Acuerdos Licenciado **ROBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ** que autoriza y da fe de lo actuado. **DOY FE.**

1 - 3

EN JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO; A 02 DOS DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS; EL C. ACTUARIO ADSCRITO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-**LIC. PEDRO PASCUAL PASCUAL.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2016

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 98/2012-5**

En el juicio ejecutivo mercantil 98/2012-5 del índice del juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Giovanni Bustos Márquez**, endosatario en propiedad de **Miguel Oaxaca MURILLO**, obra el acuerdo, que sustancialmente dice;

"... con fundamento en los preceptos 1410, 1411 del Código de Comercio, 472, 477 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, por disposición de su Numeral 1054, se fijan las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda, respecto del siguiente bien inmueble:

- Domicilio ubicado en: Boulevard Nuevo Hidalgo, lote 244, Fraccionamiento Puerta de Hierro, Súper Manzana III en Pachuca de Soto, Hidalgo; con una superficie de 225.00 metros cuadrados.
- Asiento electrónico número 01 (Conversión a Folio Único Real Electrónico: No. 29135).
- Nombre del titular del predio: Jaime Costeira Aguilar y/o Jaime Costeira Cruz.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos, por el perito de la parte actora, esto es \$787,500.00 (setecientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Se convocan postores a la diligencia de remate en segunda almoneda, que tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado Federal, sitio en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Colonia Reserva Aquiles Serdán, Edificio "B", 2º. piso, código postal 42084, Pachuca, Hidalgo, en la fecha antes señalada.

En términos de lo establecido en el Artículo 1411 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, y dado que el bien rematado es un bien raíz, publíquese el edicto correspondiente, por tres veces dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia en el Estado de Hidalgo, en el que se indiquen el valor, el día, la hora y el sitio de remate, debiéndose fijar en la puerta de este Órgano Jurisdiccional Federal, una copia del dicto.

En el entendido de que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo.

Es aplicable a lo anterior, el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Visible en la página 168, Tomo VIII, Septiembre de 1998, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dispone:

"EDICTOS, PUBLICACIÓN DE LOS. TRATANSOSE DEL REMATE DE BIENES RAÍCES DEBE MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DÍAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ÚLTIMA (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO). Una correcta interpretación del 1411 del Código de comercio permite sostener que tratándose de los bienes raíces, su remate se anunciará por tres veces, dentro del plazo de nueve días, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición; además debe establecerse que fue intención del Legislador distinguir entre el remate de bienes muebles y el de inmuebles, por lo que otorgo un mayor plazo para el anuncio de estos últimos, distinción de que el Juzgador no debe desatender.

1 - 3

PACHUCA, HIDALGO, 25 DE MAYO DE 2016.-LA SECRETARIA DEL JUZGADO.-LIC. MARIA ISABEL ESTRADA CASASOLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 600/2010**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS **10:00** DIEZ HORAS DEL DIA **11 ONCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS** DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE **OSCAR HERNANDEZ GRANADOS**, EXPEDIENTE NÚMERO **600/2010**.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTIA, CONSISTENTE EN LA CALLE ALAMO, NÚMERO 219 DOSCIENTOS DIECINUEVE, LOTE NÚMERO 06 SEIS DE LA MANZANA 29 VEINTINUEVE, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO EL SAUCILLO, LOCALIDAD PACHUQUILLA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.



SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$329,000.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD Y EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DEL LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALÚO DE LO SECUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., MAYO DE 2016.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 08-06-2016

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 871/2008

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **LIC. ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA**, en su carácter de apoderadas legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **NANCY DE LA ROSA LIRA**, expediente número **871/2008**, se dictaron 2 autos, que en lo conducente dice:

I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 01 PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble consistente en la casa marcada con el número oficial 102, de la Calle 06, Lote 32, Manzana "D", en el Fraccionamiento "LA LOMA" Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 2014, Libro I, Sección Primera, Tomo I, de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2000 dos mil, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$326,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un día más para la publicación de los edictos de referencia.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

I.- " Toda vez que por un error en la toma de datos en el punto III del auto de fecha 21 veintiuno de abril del año en curso, se asentó de manera incorrecta que será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$326,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo que la cantidad correcta lo es \$326,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar."

1 - 2

Pachuca Hidalgo, Mayo de 2016.-**EL ACTUARIO**.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados.08-06-2016

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 426/2014

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN HIDALGO, SE ESTA PROMOViendo EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA EN CONTRA DE JOSE LORETO CABELLO MEDINA Y KARINA ALEJANDRA RIVAS LOPEZ EXPEDIENTE NÚMERO 426/2014 DONDE SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 11 ONCE DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, QUE A LA LETRA DICE:

I.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS**.

II.-SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$974,500.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, CORRESPONDIENTE AL PREDIO URBANO CASA HABITACIÓN UBICADO EN AVENIDA DE LOS GERANIO NÚMERO 177, LOTE 20, MANZANA 10, FRACCIONAMIENTO BANUS RESIDENCIAL UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN PRIMERA Y SEGUNDA DE LA EXHACIENDA LA CONCEPCIÓN EN SAN AGUSTIN TLAXIACA HIDALGO.

III.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES ANUNCIÁNDOSE POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE 7 SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN EL LUGAR DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE MOTIVO DE REMATE



Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE ACTOPAN, HIDALGO, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO.

III- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LIC. MARIA DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA QUE AUTENTICA Y DA FE.

1 - 2

ACTOPAN HIDALGO, A 26 DE MAYO DEL 2016.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. SILVIA RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.08-06-2016

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 872/2008

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de **MARISELA AVILA LÓPEZ y/o MARICELA AVILA LÓPEZ**, expediente número 872/2008 se dictó un acuerdo en los siguientes términos Pachuca de Soto, Hidalgo a 26 veintiséis de abril del 2016 dos mil dieciséis.

I.- Visto el estado de autos y como se solicitó, se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 28 de junio de 2016, para que tenga verificativo la primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Segunda Cerrada de Grafito número 509 Manzana 5, Lote 127, Fraccionamiento Colinas de Plata Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el folio único real electrónico 20642 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II.-Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$329,000.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de en puerta de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

Se dictó acuerdo en los siguientes términos: Pachuca de Soto, Hidalgo a 18 dieciocho de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

I.- En atención a lo solicitado en el de cuenta y dada la omisión de referencia, a efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplenia de la queja, ni violación de las formalidades del mismo, se declara que en el punto III del auto de fecha 26 de abril del año en curso, en forma correcta debe decir:

III.- Publíquense los edictos por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en la puerta de este Juzgado, así como en el periódico oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad, para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo Mayo de 2016 dos mil dieciséis.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2016

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 682/2014

Dentro del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de AURELIA REYES HERNANDEZ, promovido por **URBANO CONTRERAS REYES Y/O URBANO REYES**, EXPEDIENTE NÚMERO 682/2014, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

--- En la Ciudad de Zimapan, Estado de Hidalgo, 24 veinticuatro de Noviembre del año 2014 dos mil catorce. ----- Por presentados **URBANO CONTRERAS REYES Y/O URBANO REYES**, por derecho propio, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE AURELIA REYES HERNANDEZ**, basándose para hacerlo en los hechos que deja vertido en el curso de cuenta.----- Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 154, 757, 762, 767, 771, 785, 787 y 788, del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: ----- I.-

Regístrese y fórmese expediente bajo el número progresivo que le corresponda. ----- II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta. ----- III.- Téngase por denunciada la muerte sin testar de **AURELIA HERNANDEZ REYES**.-----

IV.- Téngase por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de **AURELIA HERNANDEZ REYES**. ----- V.- Se decreta la apertura de la Primera Sección denominada de "Sucesión". ----- VI.- Dése la

intervención que legalmente corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como a los Representantes del Fisco Federal y Local.----- VII.- Se señalan las **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE**, para que se verifique el desahogo de la información testimonial a cargo de personas dignas de fe, prevista en el artículo 787 citado, para acreditar quienes son las únicas personas que tienen derecho ha heredar en esta sucesión; previa la citación del Representante Social adscrito. ----- VIII.- Toda vez que el intestado lo promueve **URBANO CONTRERAS REYES Y/O URBANO REYES**, en su carácter de pariente colateral del cujus **AURELIA HERNANDEZ REYES**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por su hermano **URBANO CONTRERAS REYES Y/O URBANO REYES** quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el citado **URBANO CONTRERAS REYES Y/O URBANO REYES** sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de **40 CUARENTA DÍAS**. ----- IX.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por **DOS VECES** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.----- X.- Gírense oficio al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad si en esas dependencias a su cargo existe o no registrado testamento alguno otorgado por la autora de la herencia **AURELIA HERNANDEZ REYES**.----- XI.- Se requiere al promoverte para que con prueba fehaciente acredite la identidad de la C. EPIGMENIA REYES GARCIA y/o EPIGMENIA REYES, toda vez que de la constancias exhibidas se desprende que utilizo ambos nombres ----- XII.- Así mismo se



requiere al ocursoante para que acredite con prueba idónea el parentesco que tuvo la autora de la presente sucesión AURELIA HERNANDEZ REYES con la C. EPIGMENIA REYES GARCIA Y/O EPIGMENIA REYES, toda vez que del acta de nacimiento que exhibe, se observa que quien compareció a registrarla fue únicamente el padre. ----- XIII.- Engruesen a las constancias de autos los instrumentos en que los denunciante fundan el derecho ejercitado, para que surtan sus efectos jurídicos conducentes. ----- XIV.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando para los efectos anotados a la profesionista en mención.----- XV.- Notifíquese y cúmplase. ----- Así, lo proveyó y firmó el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, Juez Mixto de este Distrito Judicial que actúa con Secretario que autentica y da fe LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFIN.-----

1 - 2

ZIMAPÁN, HIDALGO, FEBRERO, DOS MIL QUINCE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. IVAN GARCIA SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2016

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 233/2016**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ELIA CEDRO AGUILAR** promovido por **JUAN MANUEL, ELOISA, GERMAN, VALENTIN y MINERVA de apellidos CEDRO AGUILAR**, radicándose la demanda bajo el expediente número **233/2016**, y en cual se dicto un auto que dice:

Por presentados **JUAN MANUEL, ELOISA, GERMAN, VALENTIN y MINERVA** de apellidos **CEDRO AGUILAR**, por su propio derecho y en su calidad de hermanos de la De Cujus con su escrito de cuenta y anexos que exhibe, denunciando la muerte sin testar de **ELIA CEDRO AGUILAR**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1585, 1587, 1589, 1605, 1606, 1609, 1634, 1638 y 1642 del Código Civil; 1, 111, 154 fracción V, 771, 785, 787, 789, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ELIA CEDRO AGUILAR**.

III.- Dese la intervención legal correspondiente al Agente del Ministerio Público de la Adscripción para efecto de sus correspondientes funciones.

IV.- Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de mayo de 2016 dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la recepción de la Información Testimonial prevista por el artículo 787 del Ordenamiento Legal invocado.

V.- En términos de lo dispuesto pro el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles, cítese al Agente del Ministerio Público para que asista al desahogo de la testimonial referida en el punto que antecede.

VI.- Una vez que sea desahogada la prueba testimonial referida en el punto que antecede, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo fíjense avisos en los lugares públicos de esta ciudad y de la cabecera Municipal de Zimapán, Hidalgo, Municipio en que nació y falleció la De cujus, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de **ELIA CEDRO AGUILAR**, así como el nombre y grado de parentesco de los promoventes con la De Cujus, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta autoridad las personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes de la misma, como lo dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva diligenciarlo en sus términos.

VIII.- Queda el exhorto ordenado a disposición de los promoventes, para que pasen a recibirlo, previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia y por su conducto lo hagan llegar a su destino, debiendo apresurar su diligenciación ante el Juez.

IX.- Gírense atentos oficios a la Directora del Archivo del Poder Judicial, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito Judicial y al Director del Archivo General de Notarías en el Estado, para que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo, así como en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), se encuentra inscrita alguna disposición testamentaria otorgada por la autora de la presente sucesión **ELIA CEDRO AGUILAR** debiendo agregar copias simples del acta de nacimiento de la misma a los respectivos oficios ordenado.

X.- Ratificado que sea el repudio referido en el de cuenta, ante la presencia Judicial, se acordará lo conducente, para lo cual se señala el mismo día y la misma hora que se señalaron para el desahogo de la testimonial referida.

XI.- Agréguese a sus autos los anexos que se acompañan al de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XII.- Por señalado como domicilio, para oír y recibir notificaciones, el que se indica en el de cuenta y por autorizada para el efecto, la persona referida.

XIII.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 02 dos de junio de 2016 dos mil dieciséis.-ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2016

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 707/2014**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido actualmente por **LICENCIADO FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **NEFTALI PÉREZ DÁVILA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **707/2014**, y en cual se dicto un auto que dice:

Pachuca, Hidalgo a 27 veintisiete de abril de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, por conducto de su apoderado legal **LICENCIADO FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo de su parte, respecto de la finca hipotecada, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto II del proveído de fecha 11 once de abril de 2016 dos mil dieciséis, en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el Perito designado por la parte actora, procediéndose al remate de la finca hipotecada.



II.- En consecuencia, como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en el terreno y casa habitación ubicada en calle Santa Fabiola, número 816, Lote 9, Manzana XXXII, del Fraccionamiento Carboneras, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 07.00 siete metros y linda con Lote 34; AL SUR: mide 07.00 siete metros y linda con calle Santa Fabiola; AL ORIENTE: mide 15.00 quince metros y linda con Lote 8; AL PONIENTE; mide 15.00 quince metros y linda con Lote 10, con una superficie total de 105.00 ciento cinco metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de junio de 2016, dos mil dieciséis.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$369,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V.- Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre.

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 13 trece de mayo de 2016 dos mil dieciséis:-ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 08-06-2016

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL

PACHUCA, HGO

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 59/2007

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JORGE ELISUR FLORES BECERRIL EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ROSA MARIA RIVERA LEON, EXPEDIENTE 59/2007. LA C. JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 24 veinticuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado LIC. JORGE ELISUR FLORES BECERRIL en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 127, 473, 554, 558, 565, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Se tiene al promovente, exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble hipotecado, así como avalúo del inmueble realizado por el Corredor Público No. 8 del Estado de Hidalgo, LIC. JOSÉ RAFAEL LUGO BASTIDA, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes. II.- Se deja establecido, que el precio que se tomará como base para el remate, será la cantidad de \$230,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor pericial otorgado en autos. III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, consistente en el inmueble ubicado en LOTE 99, DE LA MANZANA V, CALLE PRIVADA DEL GALIO, NÚMERO OFICIAL 518, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE PLATA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 56437, del libro 2, Sección I, de fecha 21 veintiuno de abril de 2005 dos mil cinco, cuyas medidas y colindancias obran en autos IV.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este H. Juzgado. V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$230,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. VI.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, Periódico "MILENIO", y en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de éste Juzgado. VII.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo. VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Jueza Primero de lo Mercantil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 03 DE JUNIO DE 2016.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2016

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 412/2014

ORDINARIO CIVIL.
SENTENCIA DEFINITIVA.

EXPEDIENTE NÚMERO: 412/2014.

---En la ciudad de Tula, Hidalgo, a los 18 dieciocho días de mayo del 2016, dos mil dieciséis. --- VISTOS para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** dentro del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por el C. **RUBEN RAMIREZ CORDERO**, en contra del C. **NEPOMUCENO RAMIREZ MARTINEZ**, expediente número **412/2014** y citadas que fueron las partes para tal efecto, hoy se dicta de acuerdo a los siguientes: -----

RESULTANDOS

RESUELVE-----PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente juicio. ---SEGUNDO.- Resultó procedente la vía ordinaria civil intentada. --- TERCERO.-El actor **RUBEN RAMIREZ CORDERO**, probó los hechos constitutivos de sus pretensiones y **NEPOMUCENO RAMIREZ MARTINEZ**, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía. ---CUARTO.- En consecuencia se declara que ha operado la prescripción positiva adquisitiva a favor de la actora **RUBEN RAMIREZ CORDERO**, de una fracción de terreno rústico ubicado en Calle Agrarismo, número nueve del Poblado de Héroes Carranza, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:15.50 METROS Y LINDA CON J.GUADALUPE PEREZ, ACTUALMETE COLINDA CON ISAIAS MORENO CURZ. AL SUR: EN 15:50 METROS Y LINDA CON SALOMON NIETO, ACTUALMETE COLINDA CON MARIA EUGENIA GUITIERREZ MARTINEZ, AL ORIENTE: EN 13.50 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y AL PONIENTE EN : 13.50 METROS**



Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CON CALLE AGRARISMO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE (DOSIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS). Por lo tanto el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, deberá cancelar la inscripción de dicho predio bajo el número el número 95, del Tomo Primero, Sección Quinta, de fecha 20 veinte de febrero de 1963, mil novecientos sesenta y tres, siempre y cuando aparezca a favor de la **C.NEPOMUCENO RAMIREZ MARTINEZ**, en esta dependencia, esto dentro del término de 5 cinco días a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia; para tal efecto deberá girarse el oficio correspondiente.----QUINTO.- En los términos del artículo 1232 del Código Civil vigente en el Estado y una vez que cause ejecutoria la presente sentencia que ha declarado procedente la acción de prescripción a favor del actor, deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y servirá de título de propiedad al poseedor **RUBEN RAMIREZ CORDERO**.----- SEXTO.- Se ordena publicar por edictos los resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico "El Sol de Hidalgo", Edición Regional y , hecho que se lo anterior se dará cumplimiento a lo señalado por el artículo 632 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad .---- SEPTIMO.- Se El suscrito juzgador no hace pronunciamiento alguno en relación a costas en esta instancia al no acreditarse alguna de las fracciones del artículo 138 de la Ley Adjetiva Civil.--- NOVENO.- Notifíquese Personalmente.--- DECIMO.- Notifíquese y Cúmplase.-----ASI lo resolvió Definitivamente y firma el **C. LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Acuerdos **LICENCIADA LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ**, que autentica y da fe -----

1 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO 25 DE MAYO DE 2016.-C.ACTUARIO.-LIC. LUGO ROA HUGO.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 04-06-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 595/2013**

EXP. NUM. 595/2013

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO

--- -En los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **LICENCIADO SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ** en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de **MARIA HILDA ANTONINA CAMPOS LUNA**, expediente número 595/2013, obra un auto que a la letra dice: ---

--- Actopan, Hidalgo, a 18 de Mayo de 2016 dos mil dieciseis.----- Por presentado **LICENCIADO SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ, con la personería que tiene acreditada en autos**, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción III, 127, 409, 457, 473 y 476 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** -----I.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravamen de la finca hipotecada , el cual como corresponde, se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales conducentes.----- II.- Toda vez que por auto de fecha 30 treinta de Enero de 2015 dos mil quince, se tuvo a la demandada **MARIA HILDA ANTONINA CAMPOS LUNA** por conforme con el avalúo emitido por la parte actora, es por lo que se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito **MAESTRO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA** mediante dictamen presentado con fecha 25 veinticinco de Abril del año actual, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo exhibido por la parte actora, atento a lo establecido en el artículo 473 de la Ley Adjetiva Civil.----- III.- Así entonces, continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutoria dictadas en el presente juicio, **se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado , que hace consistir en el predio rústico denominado "LA CASA" , ubicado en la Segunda Demarcación de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, actualmente el predio denominado " LA CASA" interior 1, ubicado en la Calle Galeana número 36, interior 1, en la Segunda Demarcación de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos:-** ----- IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda De Remate, que se verificará en el local de este H. juzgado a las **11:00 ONCE HORAS DEL DIA 05 CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**.----- V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1, 255,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).----- VI.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días , en el Periódico Oficial del Estado , en el Diario de Información Local denominado "Sol de Hidalgo", como lo establece el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, así como en los tableros notificadores o las puertas de de este H. Juzgado, por ser el lugar público de costumbre , convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.----- VII.- En atención a la facultad que le concede a la suscrita Juzgadora el artículo 560 de la Ley Procesal Civil , como medio de publicidad para llamar postores, se ordena fijar edictos por 2 dos veces de siete en siete días , en la finca material del remate y en el Periódico de mayor circulación en el lugar de la ubicación del inmueble, denominado "sol de Hidalgo" región Actopan.----- VIII.- Para dar cumplimiento a la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los Edictos enumerados en el numeral que anteceden, deberán expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medio electrónico (USB), en programa de Word por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los Edictos referidos en líneas que anteceden , entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.----- IX.- Desde que se anuncie el remate y durante este , se pone a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del expediente en que se actúa.----- X.- Notifíquese y cúmplase.----- Así lo acuerda y firma la Juez Primero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial **CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO**, que autentica y da fe.-----

1 - 2

ACTOPAN, HIDALGO, MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS.-ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. GABRIELA SÁNCHEZ BAÑOS.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 07-06-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 749/2014**

EXP. NUM. 749/2014

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO

--- -En los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **LICENCIADO SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ** en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de **TOBIAS SOLIS TREJO** expediente número 749/2014, obra un auto que a la letra dice: ---



--- En la ciudad de Actopan, Hidalgo, a 19 diecinueve de Mayo de 2016 dos mil dieciseis.-----
 ----- Por presentado **LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, con la personería que tiene acreditada en autos,** con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción III, 127, 409, 457, 473 y 476 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** -----I.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravamen de la finca hipotecada, el cual como corresponde, se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales conducentes.----- II.- Tomando en consideración el contenido de la diligencia de fecha 17 diecisiete de Mayo del año en curso, de la que se advierte que el demandado no habita en el domicilio en el que se constituyó la Ciudadana Actuario, no obstante ello, de autos se advierte que el demandado TOBIAS SOLIS TREJO, fue debidamente notificado del auto de fecha 27 veintisiete de Abril del año 2015 dos mil quince, en su domicilio procesal, razón por la que se tiene por cumplido el punto VII, del auto de fecha 27 veintisiete de Abril del año 2015 dos mil quince.----- III.- Toda vez que la resolución interlocutoria de fecha 06 seis de Octubre de 2015 dos mil quince, no fue impugnada se declara que la misma **HA QUEDADO FIRME PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**----- IV.- Así entonces, continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutoria dictadas en el presente juicio, **se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el predio rústico denominado "LA VIVIENDA", ubicado en la Segunda Demarcación de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, actualmente conocido como Callejón Corregidora número oficial 22 veintidos, perteneciente a la Segunda Demarcación de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos**----- V.- Se convocan postores para la Primera Almoneda De Remate, que se verificará en el local de este H. juzgado a las **11:00 ONCE HORAS DEL DIA 07 SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO** ----- VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$498,600.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.----- VII.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Sol de Hidalgo", como lo establece el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, así como en los tableros notificadores o las puertas de este H. Juzgado, por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.----- VIII.- En atención a la facultad que le concede a la suscrita Juzgadora el artículo 560 de la Ley Procesal Civil, como medio de publicidad para llamar postores, se ordena fijar edictos por 2 dos veces de siete en siete días, en la finca material del remate y en el Periódico de mayor circulación en el lugar de la ubicación del inmueble, denominado "sol de Hidalgo" región Actopan.----- IX.- Para dar cumplimiento a la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los Edictos enumerados en el numeral que anteceden, deberán expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medio electrónico (USB), en programa de Word por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los Edictos referidos en líneas que anteceden, entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.----- X.- Desde que se anuncie el remate y durante este, se pone a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del expediente en que se actúa.----- XI.- Notifíquese el presente auto en forma personal.----- XII.- Notifíquese y cúmplase.----- Así lo acuerda y firma la CIUDADADNA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Juez Primero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO, que autentica y da fe.-----

1 - 2

ACTOPAN, HIDALGO, MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS.-ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. GABRIELA SÁNCHEZ BAÑOS.-Rúbrica. Derechos Enterados. 07-06-2016

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 PACHUCA, HGO.
 EDICTO
 EXPEDIENTE NÚMERO 609/2015**

Dentro del juicio SUCESORIO INTTESTAMENTARIO A BIENES DE ADELA MIRANDA HERNANDEZ, promovido por MARIO MIRANDA, expediente número 609/2015, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de febrero del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado MARIO MIRANDA HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 83, 409, 770, 793, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se advierte que no se logró la localización del domicilio de los colaterales CARLOS MIRANDA JIMENEZ y MARIO ANTONIO DE LA ROSA CASTAÑEDA, se mandan fijar avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada ADELA MIRANDA HERNANDEZ, anunciando su muerte sin testar y que el presente juicio lo reclama su hermano MARIO MIRANDA HERNANDEZ, a efecto de que si a su interés conviene comparezcan CARLOS MIRANDA JIMENEZ y MARIO ANTONIO DE LA ROSA CASTAÑEDA, a deducir sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados en el punto siguiente. II.- Así mismo, publíquense lo edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado. III.- Toda vez que el origen de la de cujus lo es en Tulancingo Hidalgo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno de ese Distrito Judicial a efecto de que fije los edictos ordenados en el punto que antecede. IV.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autoriza y da fe.

1 - 2

Pachuca Hidalgo, MARZO de 2016.-LA ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica. Derechos Enterados. 02-06-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 PACHUCA, HGO.
 EDICTO
 EXPEDIENTE NÚMERO 810/2013**

**AL C. MARIO EFREN BRENA MIJARES.
 EN DONDE SE ENCUENTRE:**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ABRAHAM SÁNCHEZ SÁNCHEZ EN CONTRA DE MARIO EFREN BRENA MIJARES, EXPEDIENTE NÚMERO 810/2013, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; SE HA ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO



2016 DOS MIL DIECISEIS, SE LE NOTIFIQUE A USTED POR MEDIO DE EDICTO; EL CONTENIDO DEL MISMO Y QUE A LA LETRA DICE:

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 17 DIECISIETE DE MAYO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

POR PRESENTADO ABRAHAM SANCHEZ SANCHEZ CON LA PERSONERÍA QUE TIENE ACREDITADA EN AUTOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 55, 127, 131, 265, 287, 288, 625 Y 627 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR EL OCURSANTE EN EL ESCRITO QUE SE PROVEE Y VISTAS LAS CONSTANCIAS DE AUTOS, DE LAS CUALES SE ADVIERTE QUE LA PARTE DEMANDADA, DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO NO DIO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, SE LE TIENE POR PERDIDO SU DERECHO PARA TAL EFECTO.

II.- EN CONSECUCIÓN NOTIFIQUESE AL DEMANDADO MARIO EFREN BRENA MIJARES, POR MEDIO DE CEDULA.

III.- COMO LO SOLICITA EL OCURSANTE SE ABRE EL PERÍODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR EL TÉRMINO DE 10 DIEZ DÍAS, A EFECTO DE QUE LAS PARTES OFREZCAN SUS CORRESPONDIENTES PRUEBAS.

III. DE LO DEMÁS SOLICITADO EN EL DE CUENTA, NO HA LUGAR A PROVEER DE CONFORMIDAD, POR RESULTAR LEGALMENTE IMPROCEDENTE, EN VIRTUD DE QUE, NO SE PUEDEN ALTERAR LAS NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

IV.- TODA VEZ QUE LA PARTE DEMANDADA FUE EMPLAZADA A JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS, NOTIFIQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE PROVEÍDO, ADEMÁS DE LA MANERA ORDENADA EN EL PUNTO II QUE ANTECEDE, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR 02 DOS VECES CONSECUTIVA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

V.-NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZA PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ DE ACUERDOS QUE AUTENTICA Y DA FE.

LO QUE SE LE NOTIFICA A USTED, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL. DOY FE

1 - 2

PACHUCA, HIDALGO, JUNIO DEL 2016.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 923/2009

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DÍA 04 CUATRO DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS A LAS 10:00 DIEZ HORAS, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LADISLAO JAIME AGUILAR MIMILA, MARIA RENATA REYES, MIMILA, LUIS FERNANDO PIÑA TOVAR Y ELIZABETH GARRIDO CASTRO AHORA SEGUIDO POR EL LIC. JORGE ELISUR FLORES BECERRIL EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS CC. EDMUNDO LOPEZ CASADO Y MARIA ISELA MENDOZA ANGELES EXPEDIENTE NÚMERO 923/2009

SE ORDENA REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA, UBICADO LOTE 37, MANZANA XIX, MARCADO CON EL NUMERO 37 DE LA CALLE OPALO, FRACCIONAMIENTO "UNIDAD HABITACIONAL TIZAYUCA" EN TIZAYUCA, HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE. \$244,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "SOL DE HIDALGO", EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

TODA VEZ DE QUE EL BIEN INMUEBLE A REMATAR, SE ENCUENTRA FUERA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, DEBIÉNDOSE TAMBIEN PÚBLICAR LOS EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESE H. JUZGADO A SU CARGO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

A S I LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

1 - 2

JUNIO DEL AÑO 2016.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2016

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1153/2012

- - - En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por ROSA EVELIA OSORIO GUERRERO, en contra de JUAN QUIROZ PARRA, expediente número 1153/2012, se dictó un acuerdo de fecha 08 Ocho de Septiembre de 2015 que a la letra dice: I.- Tomando en consideración el contenido del oficio número DGD1550/2015 expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, en que informa el domicilio de MARIA GUADALUPE MORENO TREJO (ver foja 152 de autos), sin embargo al no corresponder está a la parte demandada y que de autos se desprende que ya obran los edictos ordenando a efecto de llamar por edictos a la precitada codemandada, en consecuencia, resulta procedente en tener a la precisada codemandada por rebelde al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y por ende se le declara presuntamente confesa de los hechos que la demandada ha dejado de contestar.- II.- Se le hace efectivo el apercibimiento que se le hizo a los codemandados MARIA GUADALUPE MORENO TREJO, en consecuencia notifíquese le el presente auto por medio de cedula que se fije en los tableros notificadores de esta Juzgado.- III.- Se declara cerrada la Litis dentro del presente juicio.- IV.- Como se solicita y visto el estado que guardan los presentes autos se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días hábiles para ambas partes, dentro del expediente en el que se actúa.- V.- Así mismo y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles Para el Estado de Hidalgo, publíquese el presente acuerdo por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado.- VI.- Notifíquese y Cúmplase. -

1 - 2

ATENTAMENTE

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; NOVIEMBRE 2015.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2016



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 197/2013**

En cumplimiento al auto de fecha 26 veintiséis días del mes de Abril del año 2016 dos mil dieciséis.

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ERNESTO MEDINA JIMENEZ, expediente número 197/2013. Por presentadas LIC. KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA Apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 473, 552, 553, 555, 558, 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocurante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en Retama número 135, Lote 24, Manzana 6, Fraccionamiento Residencial Arboledas, Tula de Allende, Hidalgo, el cual diera en garantía hipotecaria la parte demandada ERNESTO MEDINA JIMENEZ a favor del INFONAVIT INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA.
II.- Se convocan postores para la PRIMER ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 05 CINCO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$315,800.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial más alto otorgado por el perito designado por la parte actora.
Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 07 siete en 07 siete, en los lugares públicos de costumbre, en el lugar de la ubicación del inmueble y en los periódicos el sol de hidalgo y periódico oficial del estado.

1 - 2

ATENTAMENTE

Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 31 de Mayo de 2016.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 08-06-2016

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 654/2015**

En los autos del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MA. CONCEPCIÓN MONTER PÉREZ también conocida como **MARÍA CONCEPCIÓN MONTER PÉREZ, MA. CONCEPCIÓN MONTER, MARÍA CONCEPCIÓN MONTER, CONCEPCIÓN MONTER PÉREZ, CONCEPCIÓN MONTER DE SÁNCHEZ y/o CONCEPCIÓN MONTER**, promovido por **ROSENDO HERNÁNDEZ PERCASTEGUI** representante legal de la empresa **INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PERCASTEGUI S.A. DE C.V.**, expediente número **654/2015**.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de mayo del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado Rosendo Hernández Percastegui, con la personalidad que tiene acreditada como representante legal de Ingeniería y Arquitectura Percastegui, S. A. de C. V., con fundamento en los artículos 55, 111, 121, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Atendiendo a que ha sido desahogada la diligencia testimonial dentro de la presente Intestamentaria, publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas en los tableros notificadores y puertas de este juzgado, así como en los sitios públicos de costumbre en esta Ciudad, en virtud de que se ha tenido por hecho que el origen y fallecimiento de la de cujus se ubicó en Pachuca de Soto, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de bienes de Ma. Concepción Monter Pérez, de quien se le menciona también como María Concepción Monter Pérez, Ma. Concepción Monter, María Concepción Monter, Concepción Monter Pérez, Concepción Monter de Sánchez y Concepción Monter, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia o denuncia la muerte sin testar, siendo en este caso Rosendo Hernández Percastegui como representante legal de Ingeniería y Arquitectura Percastegui, S. A. de C. V. en su carácter de parte actora dentro de un Juicio Ordinario Civil incoado en contra del autor de la presente sucesión, notificándose de ello a Hugo Enrique, María Luisa, María Araceli y Yolanda de apellidos Sánchez Monter, llamando además a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

II.- Insértense los edictos antes referidos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

20 veinte de Mayo de 2016.-C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.
Derechos Enterados.02-06-2016

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 782/2005**

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por, **LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO** en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de **CANDIDO MOEDANO HERNANDEZ Y MARGARITA BARRERA CEBALLOS**, expediente número 782/2005, se dictó un acuerdo en los siguientes términos: Pachuca de Soto, Hidalgo a 13 trece de mayo 2016 dos mil dieciséis.

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado cumplimiento a lo ordenado en el punto III del auto de fecha 6 de abril del año en curso.

II.- Dadas las constancias de autos, de las que se desprende que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor público, institución de crédito o por perito valuador oficial, dentro del término legal previsto por el numeral 473 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el practicado por el perito de la parte actora, considerándose dicho avalúo como base para el remate.

III.- En consecuencia como se solicitó, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio,

IV.- Se convocan postores para la PRIMER ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 diez horas del día 1 uno de julio del año en curso, respecto del predio urbano con casa habitación, marcado con el numero 110, denominado "El Capulín", de la Calle Bugambilias, al Noreste de la Población de Atotonilco El Grande, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 96, Tomo 1, Libro 1, Volumen I, Sección 1, de fecha 25 de julio de 1986 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$231,250.00 Doscientos treinta y un mil doscientos cincuenta pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico Milenio Hidalgo.



VII.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se encuentra ubicado fuera de ésta Jurisdicción Territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior. VIII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado a los bienes motivo del presente remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.-

X.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firmo el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; mayo de 2016 dos mil dieciséis.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO CESAR IGNACIO HERRERA SOLÍS.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 08-06-2016

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 958/2013

En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, SITA ITZEL GOMEZ VELAZQUEZ y LUIS GALDOS SANCHEZ** en su carácter de apoderados generales de "**CREDITO AL EMPRENDEDOR**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** en contra de **LUCIANO ESPITIA VERGARA, FELIPA CARDENAS PALAFOX y LUCIANO ESPITIA CARDENAS**, expediente número **958/2013**;

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de mayo del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado Guillermo Gómez Hernández, con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 471, 473, 477, 478, 489, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo un certificado de gravámenes correspondiente al bien inmueble hipotecado objeto del presente juicio, con lo cual da cumplimiento al requerimiento ordenado por auto de fecha 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis.

II.- Se decreta la venta judicial en pública subasta del bien inmueble El Solar Urbano, identificado como Lote número 2 dos, Manzana 24 veinticuatro, Zona 01 uno, del Poblado El Zoquital, Municipio de Atotonilco El Grande, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo, bajo el número 123, Tomo Único, Libro 1, Sección 1 de fecha 07 siete de abril del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, señalándose las 09:00 nueve horas del día 24 veinticuatro de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

IV.- Será postura legal la que cubra la cantidad de \$215,000.00 (doscientos quince mil pesos 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

V.- **Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días**, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, **en el lugar de ubicación de la finca hipotecada y en los lugares públicos de costumbre**, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Criterio".

VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- En virtud de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este distrito judicial, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado instruya a quien corresponda para que fije los Edictos en los términos ordenados en el punto V, en los tableros notificadores y puertas de ese juzgado y en donde se localiza físicamente el inmueble.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

03 tres de Junio de 2016.-C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 120/2014

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE YANET ANDREA LOPEZ PEÑA Y FRANCISCO CHAVEZ OVIEDO**, expediente número **120/2014**, se dicto auto que en lo conducente dice:

Tula De Allende, Hidalgo, a 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis. Por presentado **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** por conducto de su apoderada legal **ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO**, con su escrito de cuenta.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47,55, 552, 553, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en el lote numero 12, manzana XVII, del fraccionamiento Privada los lagos, ubicado actualmente No. Oficial 108, en la calle Lago Baikal, en la segunda sección de San Marcos, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio, bajo el numero 928, tomo1, libro 1, Volumen ---, sección 1, de fecha 15 quince de febrero del año 2010, dos mil diez.

II.- Se convoca postores para la primer almoneda de remate sobre el predio señalado en el punto que antecede, la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el próximo día 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS A LAS 13:00 TRECE HORAS.

III.- Sera postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$274,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N), siendo este el valor pericial estimado en autos.



IV.- Publíquense los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre por 2 dos veces de siete en siete días, así como el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo edición regional, y en el lugar ubicado del inmueble que sirve de garantía en el presente juicio, anunciándose en todo y cada uno de ellos venta legal del bien inmueble de referencia.

V.-Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Primero de lo Civil y Familiar en este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ, que autentica y da fe. DOY FE.

1 - 2

Tula de Allende Hidalgo, mayo de 2016.-LA ACTUARIO.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 08-06-2016

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 156/2007**

Dentro del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por, **GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ** apoderados general de **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL , FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL** en contra de **ROBERTO GARCIA LUNA**, expediente número 156/2007, se dictó un acuerdo en los siguientes términos: Pachuca de Soto, Hidalgo a 12 de mayo 2016 dos mil dieciséis.

I.- Como lo solicita la parte actora, se convocan postores a la SEXTA Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 27 de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

II.- Por tratarse de la sexta almoneda se tendrá como precio para remate la cifra \$802,475.91 (OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.) que resulta de deducir un 10% de la anterior almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en un predio urbano con construcciones e instalaciones ganaderas, ubicado en calle de Fresno sin número barrio de Huicalco, Municipio de Tizayuca Hidalgo, propiedad que se encuentra inscrita bajo el número 492, tomo 1, Libro 1, sección 1, de fecha 20 veinte de Mayo de 2005 dos mil cinco;

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 1 una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario Criterio de esta ciudad y en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre la fecha de remate y las publicaciones un término que no sea menor de cinco días.

IV.- En atención a lo establecido en el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.

V.- En virtud de que el inmueble motivo de remate se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca Hidalgo para que en auxilio de las labores de este juzgado publique los edictos en el inmueble, así como en los tableros notificadores de dicho juzgado insertando el domicilio en el exhorto de mérito.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Quedando notificado el compareciente del acuerdo anterior en razón a su presencia. Con lo que se da por concluida la presente audiencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, supieron y así quisieron hacerlo para debida constancia. DOY FE.

1 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; mayo de 2016 dos mil dieciséis.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO CESAR HERRERA SOLÍS.-Rúbrica.
Derechos Enterados.08-06-2016

Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

